URVASEO

SOBRE ÚNICO (Carpeta 1)

Tabla de contenidos

Formulario de la Oferta 3

Presentación y Compromiso 4

Carta de presentación y compromiso CONSORCIO URVASEO ____ 4

Carta de presentación y compromiso VALANGO S.A. ____ 6

Carta de presentación y compromiso URBASER S.A. ____ 12

Datos generales del oferente 19

Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de oferentes 20

Nómina de socios, accionistas o partícipes CONSORCIO URVASEO ____ 20

Nómina de socios, accionistas o partícipes VALANGO S.A. ____ 22

Registro de Sociedades Superintendencia de Compañías VALANGO S.A. ____ 24

Registro de Sociedades Información de compañías extranjeras VALANGO S.A. ____ 26

Papel notarial de actuación VALANGO S.A. ____ 28

Nómina de socios, accionistas o partícipes URBASER S.A. ____ 66

Copias certificadas de Documentos Societarios VALANGO S.A. ____ 88

Reforma del Estatuto Social VALANGO S.A. ____ 251

Aumento de capital VALANGO S.A. ____ 275

Rectificación de la escritura pública de Aumento de capital VALANGO S.A. ____ 299

Escritura Pública de Aumento de capital VALANGO S.A. 321

Constitución de la Compañía Mercantil "Técnicas Medio Ambientales TECMED S.A." ____ 348

Transcripción de los Estatutos de la Sociedad URBASER S.A. ____ 387

Nombramiento Vigente del Representante Legal 429

Nombramiento de Gerente General VALANGO S.A. ____ 429

Escritura de Poder URBASER S.A. ____ 431

Copia de cédula y papeleta de votación Gerente General VALANGO S.A. 483

Copia de cédula y papeleta de votación Gerente General URBASER S.A. 485

RUC VALANGO S.A. 490

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL URBASER S.A. 493

RUP VALANGO S.A. 496

PAGINA
EN
BLANCO

URVASEO

RUP URBASER S.A. 498

Certificado de no adeudar a la MIMG – VALANGO S.A...... 499

Certificación de no prestar servicio en Relleno Sanitario VALANGO S.A. 501

Certificación de no prestar servicio en Relleno Sanitario URBASER S.A. 502

Certificado IESS Cumplimiento de Obligaciones Patronales VALANGO S.A...... 505

Certificado de cumplimiento tributario VALANGO S.A...... 507

Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal VALANGO S.A. 509

Certificados bancarios VALANGO S.A...... 511

Certificados bancarios URBASER S.A...... 513

PAGINA
EN
BLANCO

0000000003

LICITACIÓN BIENES O SERVICIOS
"CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: **R-LICBS-MIMG-04-2019**"

SOBRE ÚNICO

Señor
ABG MONICA ESTRADA
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Presente.-

PRESENTADA POR: **CONSORCIO URVASEO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**0917367500**

JJ0000000

PAGINA
EN
BLANCO

0000000003-A

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE LICITACIÓN

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Código de Procedimiento: **R-LICBS-MIMG-04-2019**

Objeto de Contratación: **" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS .".**

Oferente: **CONSORCIO URVASEO**

000000000

PAGINA
EN
BLANCO

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

ÍNDICE

III. FORMULARIOS DE LICITACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS	
SECCIÓN I	**FORMULARIO DE LA OFERTA** 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS 1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES/SERVICIOS) OFERTADOS 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE 1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO 1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO 1.10 UMBRAL AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA 1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO 1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
SECCIÓN II	**FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

000000000

PAGINA EN BLANCO

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSORCIO URVASEO

1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL** para **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **procurador común de CONSORCIO URVASEO** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, términos de referencia e instrucciones; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa

PAGINA
EN
BLANCO

aplicable.

17. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

a. Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días.

b. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

c. Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP.

1.2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: **CONSORCIO URVASEO**

COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Participación:	Compromiso de asociación o consorcio
Nombre del Oferente:	CONSORCIO URVASEO
Origen:	Extranjero
Naturaleza:	Persona Jurídica
Tipo de persona jurídica:	Compromiso de Asociación o consorcio

INFORMACIÓN DEL PROCURADOR COMÚN

Naturaleza:	Natural
Tipo Documento:	CÉDULA
No. Documento de Identificación:	0917367500
Nombres y Apellidos:	SAMUEL REYES SALVADOR
Firma de Oferta:	Procurador Común

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	Guayas
Cantón:	Guayaquil
Calle principal:	AVE. CARLOS JULIO AROSEMENA KM 2.5 C.C. ALBAN BORJA PISO 1
Número:	SN
Calle secundaria:	NA
Código Postal:	090603
Teléfono:	042206300
Correo electrónico:	sreyes@valango.com

PAGINA
EN
BLANCO

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

NO APLICA

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ___ *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento ___ *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la Entidad Contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

0000000003-6

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica

..4 SITUACIÓN FINANCIERA

Índice	Indicador Solicitado	Indicador declarado por el proveedor	Archivo
Índice de Solvencia	**1,00**	**3,74**	**INDICES FINANCIEROS URBASER, INDICES FINANCIEROS URVASEO,**
Índice de Endeudamiento	**1,50**	**1,02**	**INDICES FINANCIEROS URBASER, INDICES FINANCIEROS URVASEO,**
Otro Índice Resuelto por la Entidad	**0,20**	**0,97**	**INDICES FINANCIEROS URBASER, INDICES FINANCIEROS URVASEO,**

0000000

PAGINA EN BLANCO

Patrimonio Requerido	Patrimonio Oferente	Archivo
10.173.795,64390	686.038.359,05000	INDICES FINANCIEROS URBASER, INDICES FINANCIEROS URVASEO,

PAGINA
EN
BLANCO

1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	942110011	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS	GLOBAL	1	402.072.439,15000	402.072.439,15000
					TOTAL($)	**402.072.439,15000**

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (**Cuatrocientos Dos Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve dólares 15000/100000 centavos**, más IVA)

PAGINA EN BLANCO

0000000003-5

1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia Ofertados
Alcance del Servicio: Remítase a lo establecido en el archivo anexo denominado "METODOLOGIA DE EVALAUCION Y PROYECTO DE CONTRATO".	PRESENTADO FISICAMENTE
Metodología de trabajo: Remítase a lo establecido en el archivo anexo denominado "METODOLOGIA DE EVALAUCION Y PROYECTO DE CONTRATO".	Presentado Fisicamente
Plazos de ejecución: total	2737 DIAS
Personal técnico / Equipo de trabajo / Recursos: Remítase a lo establecido en el archivo anexo denominado "METODOLOGIA DE EVALAUCION Y PROYECTO DE CONTRATO".	PRESENTADO FISICAMENTE
Condiciones de pago: Remítase a lo establecido en el archivo anexo denominado "METODOLOGIA DE EVALAUCION Y PROYECTO DE CONTRATO". Forma de pago: ANTICIPO 0%. NO SE OTORGARÁ. PAGO POR PLANILLA 100%. La M. I. Municipalidad de Guayaquil pagará mensualmente a satisfacción de la Fiscalización a "la Contratista", por la prestación del servicio público efectivamente cumplido, el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por tonelada métrica de desecho sólido no peligroso realmente recogido, transportado y descargado en el relleno sanitario ubicado en el sitio denominado "Las Iguanas".	PRESENTADO FISICAMENTE

000000000

PAGINA
EN
BLANCO

1.7. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción
1	GENERAL	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	PRESTACIONDEL SERVICIOPUBLICODE RECOLECCIONDE BASURAS,BARRIDOY LIMPIEZADEVIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DEGUAYAQUIL, TRANSPORTEY DESCARGADELAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS", DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"	99.531.887,9900 0	2010/10/14
2	GENERAL	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	PRESTACIONDELOS SERVICIOS PUBLICOS DE RECOLECCIONDE BASURAS,BARRIDOY LIMPIEZADEVIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DEGUAYAQUILY ALGUNASPARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTEY DESCARGADELAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL	190.860.158,380 00	2019/05/31
3	ESPECÍFIC A	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	PRESTACIONDEL SERVICIOPUBLICODE RECOLECCIONDE BASURAS,BARRIDOY LIMPIEZADEVIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DEGUAYAQUIL, TRANSPORTEY DESCARGADELAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS", DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"	99.531.887,9900 0	2010/10/14
4	ESPECÍFIC A	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	PRESTACIONDELOS SERVICIOS PUBLICOS DE	190.860.158,380 00	2019/05/31

.0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción
			RECOLECCIONDE BASURAS,BARRIDOY LIMPIEZADEVIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DEGUAYAQUILY ALGUNASPARROQUIAS RURALES DEL CANTON; TRANSPORTEY DESCARGADELAS BASURAS EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO "LAS IGUANAS" DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL		

PAGINA
EN
BLANCO

DIRECTO o INTERMEDIARIO de los bienes o servicios que conforman su oferta?
RECUERDE que usted puede responder NO a esta pregunta, SOLO si es PRODUCTOR (FABRICANTE) de una parte o de la totalidad, de los productos que son objeto de esta contratación.

	Valor en USD$
(a)¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?[1]	22.338.023,88000
(b)¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	114.477.231,20000

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.

- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.

- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.

- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

- No se considera PRODUCTOR a quien comercializa bienes de origen nacional, sino sólo a quien los **fabrica** dentro del territorio ecuatoriano.Únicamente un PRODUCTOR ecuatoriano puede obtener preferencias para adjudicación por VAE, más no sus intermediarios.

- En los procedimientos donde se incluyan bienes y servicios conjuntamente, un oferente podrá declarar ser PRODUCTOR, sólo cuando produzca el bien o brinde el servicio descrito en el **CPC** con que fue publicado el procedimiento; es decir que si un procedimiento tiene un **CPC para adquisición de bienes**, no puede declararse PRODUCTOR sólo si presta los servicios complementarios (mantenimiento, instalación, transporte, etc). Igualmente si el **CPC corresponde a una contratación de servicios**, no puede declararse PRODUCTOR si únicamente fabrica los bienes que complementan el objeto del contrato. *(En estos casos, las entidades contratantes están en la obligación de publicar sus procedimientos, escogiendo*

000000000

PAGINA
EN
BLANCO

1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
1	GERENTE DE OPERACIONES Economista Juan Carlos García Durango	1	CONSORCIO PUERTO LIMPIO Superintendente de Operaciones 14 Octubre 2010 – Actualidad CONSORCIO VACHAGNON Gerente de Operaciones 12 Octubre 2002 – 13 Octubre 2010
2	JEFE DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO Arquitecto Carlos Alberto Tapia Granizo	1	CONSORCIO PUERTO LIMPIO Jefe de Recolección y Barrido 14 Octubre 2010 – Actualidad CONSORCIO VACHAGNON Jefe de Recolección y Barrido 12 Octubre 2002 - 13 Octubre 2010
3	JEFE DE MANTENIMIENTO Ingeniero Rafael Antonio Hidalgo Ibarra	1	CONSORCIO PUERTO LIMPIO Jefe de Mantenimiento 03 Mayo 2011 – Actualidad CONSORCIO VACHAGNON Jefe de Mantenimiento 21 Octubre 2006 - 13 Octubre 2010

00000000

PAGINA
EN
BLANCO

1.9. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Equipo	Cantidad	Caracteristica
1	Recolector de 25 yd³	63	PRESENTADO FISICAMENTE
2	Recolector de 25 yd³ (Parroquias Rurales)	6	PRESENTADO FISICAMENTE
3	Recolector de 20 yd³	6	PRESENTADO FISICAMENTE
4	Recolector de 13 yd³	14	PRESENTADO FISICAMENTE
5	Recolector tipo roll on/roll off	24	PRESENTADO FISICAMENTE
6	Cargadora de 2.5 yd³	4	PRESENTADO FISICAMENTE
7	Barredora Mecánica	3	PRESENTADO FISICAMENTE
8	Volquetes de 10 m³	11	PRESENTADO FISICAMENTE
9	Buseta Transporte de Personal Administrativo	5	PRESENTADO FISICAMENTE
10	Equipo para Transporte de Cargadora (Cabezal y Cama Baja)	2	PRESENTADO FISICAMENTE
11	Cabezal con Bañera 20 m³ (mínimo)	1	PRESENTADO FISICAMENTE
12	Camionetas para Supervisión de Recolección (Diesel)	22	PRESENTADO FISICAMENTE
13	Vehículos para Inspección de Barrido (Diesel)	22	PRESENTADO FISICAMENTE
14	Carro de Gerencia	5	PRESENTADO FISICAMENTE
15	Carro Taller	3	PRESENTADO FISICAMENTE
16	Carro Cisterna	3	PRESENTADO FISICAMENTE
17	Carro de Lavado de Calles a Presión	3	PRESENTADO FISICAMENTE

PAGINA
EN
BLANCO

1.10. DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

OFERENTE: **CONSORCIO URVASEO**
R-LICBS-MIMG-04-2019
Lote 1: 94211 - SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS

DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA:

Señor

ABG MONICA ESTRADA
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, (por mis propios derechos o en calidad de representante legal del consorcio **CONSORCIO URVASEO**) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al SERCOP, o a un Órgano de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del portal institucional del SERCOP; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el SERCOP lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin prejuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, a través del sistema de contratación pública, en el formulario electrónico o anexo digital adjunto en el módulo facilitador de la contratación pública, ingresará los siguientes datos:

1.11. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

	Si	No
¿Es usted DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE		X

PAGINA
EN
BLANCO

el CPC del producto (bien o servicio) que tenga el mayor peso dentro del presupuesto referencial).

- Se recomienda revisar las EXCEPCIONES para que un oferente pueda declararse PRODUCTOR, establecidas en la Metodología de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, publicada en la sección de Programas y Servicios del portal institucional.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

---

[1]El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

1.12 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE :

no aplica

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

SAMUEL REYES SALVADOR
0917367500
Procurador Común

GUAYAQUIL, 30 de julio del 2019

.000000000

PAGINA
EN
BLANCO

SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, **VALANGO S.A.** representado por **SAMUEL REYES SALVADOR;** por una parte, **URBASER SA** representado por **JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO;** todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, para **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**.

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1	VALANGO S.A.	0990873933001	49,00	Persona Jurídica
2	URBASER SA	A79524054	51,00	Persona Jurídica

GUAYAQUIL, 30 de julio del 2019

Atentamente,

SAMUEL REYES SALVADOR
0917367500
Procurador Común

.000000000

PAGINA
EN
BLANCO

0000000003-5

Índice de anexos

No.	Descripción	Nombre del archivo
1	3 IMPUESTO RENTA VALANGO	3 IMPUESTO RENTA VALANGO.pdf
2	2 CERTIFICADO VACHAGNON	2 CERTIFICADO VACHAGNON.pdf
3	1 CERTIFICADO PUERTO LIMPIO	1 CERTIFICADO PUERTO LIMPIO.pdf
4	INDICES FINANCIEROS URBASER	INDICES FINANCIEROS URBASER.pdf
5	INDICES FINANCIEROS URVASEO	INDICES FINANCIEROS URVASEO.pdf

300000000

PAGINA
EN
BLANCO

0000000003-T

SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, **VALANGO S.A.** representado por **SAMUEL REYES SALVADOR;** por una parte, **URBASER SA** representado por **JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO;** todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, para **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**.

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1	VALANGO S.A.	0990873933001	49,00	Persona Jurídica
2	URBASER SA	A79524054	51,00	Persona Jurídica

0000000003-V

ACCIONISTAS DE LA EMPRESA					
No.	**Razón Social**	**Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)**	**Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso**	**Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica**	**Naturaleza**
1	CONSORCIO URVASEO	VALANGO S.A.	0990873933001	49.0	Persona Jurídica
2	CONSORCIO URVASEO	URBASER SA	A79524054	51.0	Persona Jurídica

GUAYAQUIL, 30 de julio del 2019

Atentamente,

SAMUEL REYES SALVADOR
0917367500
Procurador Común

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSORCIO URVASEO

1.1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL** para **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y ALGUNAS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN, Y DESCARGA EN EL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **procurador común de CONSORCIO URVASEO** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, términos de referencia e instrucciones; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

PAGINA
EN
BLANCO

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Entidad Contratante ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del SERCOP y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa

PAGINA EN BLANCO

VALANGO
www.valango.com

Licitación No. R-LICBS-MIMG-004-2019

Formulario Nro. 1.1

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señores
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Presente.

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL** para la ejecución de **Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias Rurales del Cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **Representante Legal de VALANGO S.A.** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; así mismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas

3C9:000350

PAGINA
EN
BLANCO

concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

1000000000

PAGINA
EN
BLANCO

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son las mínimas consideradas para la prestación del servicio.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los

0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
    En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno

0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o participes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

10C3000

PAGINA
EN
BLANCO

VALANGO
www.valango.com

a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)
b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

Guayaquil, 29 de julio 2019

Atentamente,

Sr. Alberto Ordeñana Puga
REPRESENTANTE LEGAL

Av. C. J. Arosemena Km. 2.5 C.C. Albán Borja Piso 1 ofic. 108
Teléfono: 2206300

PAGINA
EN
BLANCO

urbaser

Licitación No. R-LICBS-MIMG-004-2019

Formulario Nro. 1.1

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señores
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Presente.

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por **GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL** para la ejecución de **Prestación de los Servicios Públicos de Recolección, Barrido y Limpieza de Vías Públicas, Transporte de Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en la Ciudad de Guayaquil y algunas de las parroquias Rurales del Cantón, y descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por **Representante Legal de URBASER S.A.** declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros

PÁGINA
EN
BLANCO

oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; así mismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

PAGINA
EN
BLANCO

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son las mínimas consideradas para la prestación del servicio.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad

PAGINA
EN
BLANCO

y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
    En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para

PAGINA
EN
BLANCO

el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o participes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de*

9100000000

PAGINA
EN
BLANCO

b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
e) *d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).*

Guayaquil, 23 de julio 2019

Atentamente,

Fernández Moreno José Daniel
REPRESENTANTE LEGAL

PAGINA EN BLANCO

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

NO APLICA

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ___ *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento ___ *(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. *(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la Entidad Contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

PAGINA
EN
BLANCO

VALANGO
www.valango.com

Licitación No. R-LICBS-MIMG-004-2019

Formulario Nro. 1.3

NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA (S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de **VALANGO S.A.** declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento *NO* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.*(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

   a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

   b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

   c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

PAGINA
EN
BLANCO

VALANGO
www.valango.com

Licitación No. R-LICBS-MIMG-004-2019

Formulario Nro. 1.3

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: COMPAÑÍA ANÓNIMA

No.	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1	VULTEK S.A.	0000000004444	99,99	Persona Jurídica
2	SAMUEL REYES PUGA	0903279743	0,01	Persona Natural

ACCIONISTAS DE LA EMPRESA					
No.	Razón Social	Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Naturaleza
1.1	VULTEK S.A.	CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR	0908916687	24,00	Persona Natural
1.2	VULTEK S.A.	MIGUEL ENRIQUE REYES DURAND	0914895917	24,00	Persona Natural
1.3	VULTEK S.A.	RAUL ANDRES REYES DURAND	0916233323	24,00	Persona Natural
1.4	VULTEK S.A.	SAMUEL REYES SALVADOR	0917367500	24,00	Persona Natural
1.5	VULTEK S.A.	SAMUEL REYES PUGA	0903279743	4,00	Persona Natural

Guayaquil, 29 de julio de 2019

Sr. Alberto Ordeñana Puga
REPRESENTANTE LEGAL

C2000000

PAGINA
EN
BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000000024

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 27235

No. de RUC de la Compañía: 0990873933001

Nombre de la Compañía: VALANGO S.A.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0903279743	REYES PUGA SAMUEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.0000	N
2	SE-Q-00004444	VULTEK S.A.	URUGUAY	EXT. DIRECTA	$ 1.999.999.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 2.000.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, ENMENDADURAS O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2019 17:35:19

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0002877752

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-002-000035106

20190901058C02801

0000000025

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C02801

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VALANGO S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php el día de hoy 9 DE JULIO DEL 2019, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2019, (15:26).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: VALANGO S.A

EXPEDIENTE: 27235

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0900861402	28/06/2017	ORDENANA PUGA ALBERTO CARLOS	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-Q-00004444	NOMBRE:	VULTEK S.A.
MOTIVO	ANUAL	DIRECCIÓN:	URUGUAY
AÑO / FECHA:	2018	NACIONALIDAD:	URUGUAY
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0917367500	REYES SALVADOR SAMUEL	CEDULA	PERU	VIA LA PUNTILLA	sreyess@puertolimpio.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
	0908915687	REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO	CEDULA	ECUADOR	AV FRANCISCO DE ORELLANA	CASADO	carlosreyessalvador@gmail.com	NO
2.	0903279743	REYES PUGA SAMUEL	CEDULA	ECUADOR	NAHIM ISAIAS	CASADO	asispresidencia@valango.com	NO
3	0917367500	REYES SALVADOR SAMUEL	CEDULA	PERU	VIA LA PUNTILLA	CASADO	sreyess@puertolimpio.com	NO
4.	0916233323	REYES DURAND RAUL	CEDULA	ECUADOR	VIA SAMBORONDON	SOLTERO	rareyesdu@hotmail.com	NO
5.	0914895917	REYES DURAND MIGUEL ENRIQUE	CEDULA	ECUADOR	VIA A SAMBORONDON	SOLTERO	mreyes@valango.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE. SAMUEL REYES SALVADOR

No. IDENTIFICACIÓN. 0917367500

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-002-000034225

20190901058C02096

0000000027

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02096

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS; NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (18:01).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4405170 0000000028

Pagina 1 de 1

Cliente: **PUBLICO** Solicitud: **1325258** Código: **8876**

PERIODO: - 05/12/2018 COMUN Recibida 05/12/2018
Resumen del resultado de la busqueda.-

---

1 VULTEK SA
RUC:217464510012

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		11580	03/09/2014	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
		17782	29/12/2014	Sociedad Anonima	Ley 17904
		13081	25/09/2018	Sociedad Anonima	Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:
-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE ENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 05-DEC-18

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 06/12/2018 11:40

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Solicitud : 1325258 Recibida 05/12/2018
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 VULTEK SA

No.11580 Bis 0 03/09/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
28/07/2014
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad VULTEK SA
Ruc: 217464510012
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.17782 Bis 0 29/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: QUERALTO MU#OZ RICARDO VICTOR
19/12/2014

Presidente SEQUEIRA,ARAUJO/GUSTAVO,ALEXIS,
CI: 2712425-1
Domicilio: GERARDO GRASSO 2626
Sociedad VULTEK SA
Ruc: 217464510012
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 468 PISO 3
Inscripcion afectada: 11580 2014

No.13081 Bis 0 25/09/2018 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: BARBERO BARRAGAN GABRIELA
30/08/2018

Presidente MONICO,LOGALDO/DIEGO,JAVIER,
CI: 2000351-9
Domicilio: AV 18 DE JULIO 1710 LOCAL 11
Sociedad VULTEK SA
Ruc: 217464510012
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 487 PISO 4

Solicitud : 1325258 Recibida 05/12/2018
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Inscripcion afectada: 11580 2014

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

d|g|r

0000000031 mec

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1720
tel 2402 5042 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

535/2018
TD / 3878

CERTIFICO QUE: La solicitud del certificado Publico No. 1325258 de fecha 05/12/2018 del Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de diciembre de mil dieciocho.

Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

0000000032

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
	El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR

Certificado
Certified / Attesté

5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	10 de Diciembre de 2018
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	000180893620297		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Secc. Legalizaciones	10. **Firma:** Signature: Signature :	Mariana Vaz Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000035376

20190901058C02856

0000000033

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02856

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SOLICITUD N° 1325258; CÓDIGO: 8876 CON SU RESPECTIVO APOSTILLE y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE JULIO DEL 2019, (16:36).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 918275 0000000034

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

21/12/2018 Certificado declaración de titulares

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Certificado de recepción

Formulario B - Ley 18930 - Declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales.

Formulario - Ley 19.484 - Declaración jurada sobre los beneficiarios finales e información adicional.

Fecha de declaración:	14 de diciembre de 2018
Tipo declaración:	Entidad
Fecha de envío al BCU:	21 de diciembre de 2018
Nro.ordinal:	2705737

Datos entidad

Tipo de entidad:	Residente Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales
Denominación:	VULTEK S.A
Nombre de fantasía:	NO CORRESPONDE
Número de RUC:	217464510012

Participaciones patrimoniales

Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda:	20.000,00 (PESOS URUGUAYOS)

Escribano: 7490 Ardao Velázquez, María Sofía

VOLVER A LA PÁGINA INICIAL IMPRIMIR

Sitio optimizado para resolución 1280 x 1024 - Todos los derechos reservados. ©2018, Banco Central del Uruguay - 6.4.21-prod

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000000035

FORMULARIO B – Ley 18.930
DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2, 6 in fine y 7 de la Ley 18930)

FORMULARIO Ley 19.484
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACIÓN ADICIONAL (Arts. 23,24 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)
Versión 1 de agosto de 2017

Fecha de declaración*		14/12/2018
Tipo declaración*	X	Entidad
		Titular individual[1] (art. 12 Decreto 247/012)
		Titular excluido (art. 12 y 16 c Ley 19288)

SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD

1.1) Tipo de entidad*

X	Residente		Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)	Marcar una opción
		X	Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)	
			Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)	
			Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)	
			Sociedades en comandita simple (19.484)	
			Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)	
			Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)	
			Fideicomisos (art. 1,I, d) del Decreto 247/012) (18.930)	
			Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
			Fondos de inversión (art. 1,I, d) del Decreto 247/012) (18.930)	
			Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
			Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)	
			Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)	
			Sociedades de hecho (19.484)	
			Sociedades colectivas (19.484)	
			Sociedades de capital e industria (19.484)	
			Cooperativas (19.484)	
			Fundaciones (19.484)	
			Grupos de interés económico (19.484)	
			Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)	
			Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484	
	No residente		Sociedades con acciones nominativas (18.930)	Marcar una opción
			Sociedades con acciones al portador (18.930)	
			Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)	
			Sociedades con acciones escriturales (18.930)	
			Otras	
			Establecimiento permanente (art. 2, lit. A), Ley 18930 y Art. 24 lit a) Ley 19.484)	Marcar una
			Sede de dirección efectiva (art. 2, lit. B), Ley 18930 y Art. 24 lit b) Ley 19.484)	
			Fideicomisos o fondos de inversión o entidades extranjeras análogas cuyos fiduciarios o administradores sean personas físicas o jurídicas residentes (art. 2, Ley 18930 y art. 1,II,b) Decreto 247/012 y Art. 24 in fine Ley 19.484)	

[1] Los titulares individuales que declaren al amparo de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto No. 247/012, deberán completar obligatoriamente el campo 1.1) - Tipo de Sociedad, 1.2) a), d) y h) - Denominación, Domicilio y No. de RUC, y todos los datos de la Sección C), además de completar debidamente lo establecido para las Secciones D) y E).

		Entidades que sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2:500.000 UI (Art. 24 lit c) ley 19.484	
Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017)[2]		Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
		Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. b) del Dec. 166/017)	

1.2) Identificación de la entidad declarante	
a) Denominación*	VULTEK S.A.
b) Nombre de fantasía*	No corresponde
c)Lugar y fecha de constitución	Montevideo, 28 de Julio de 2014
d) Domicilio	Montevideo
e) Sede	RINCON 487 4
f) Domicilio fiscal	RINCON 487 4
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	RINCON 487 4
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)*	217464510012
i) Teléfono de contacto	29151252
j) Correo electrónico *	anuales@andersentaxlegal.uy

1.3) Participaciones patrimoniales emitidas				
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda *	U, US, Otras (indicar)	$ 20000		
b) Existen instrumentos a los que refiere el artículo 302 de la Ley 16.060 u otros instrumentos de naturaleza equivalente que no tuvieren valor nominal (art. 2 del Decreto 247/012 -y art. 9 del Dec. 166/017 en su caso-). * En caso afirmativo indicar tipo y derecho que confiere cada uno:			X	SI / NO
	Cupones			
	Bonos o partes beneficiarias			
	Otros			

1.4) Art. 26 del Decreto N ° 166/017 *		
Especificar si se encuentra incluido en el Art. 26 del Decreto 166/017	SI	NO
		X

1.5) Observaciones

*Información solicitada en el formulario electrónico.

[2] En caso de que se esté registrando una entidad exceptuada de acuerdo al Art. 7 del Decreto 166/017, se deberá completar solamente la sección 1.2 y de corresponder, la sección 1.5.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930[3] Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484

Referencia persona	Fecha vigencia[4]	Nombre completo	Valor nominal declarado[5]	% sobre el valor total[6]	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	05/07/2017	RAUL REYES DURAND	4.800,00	24,00	Si	Antes Unibono S.A.
2	05/07/2017	MIGUEL REYES DURAND	4.800,00	24,00	Si	Antes Unibono S.A.
3	10/10/2018	CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR	4.800,00	24,00	Si	Antes Unibono S.A.
4	15/10/2018	SAMUEL REYES SALVADOR	4.800,00	24,00	Si	Antes Unibono S.A.
5	05/07/2017	SAMUEL REYES PUGA	800,00	4,00	No	Antes Unibono S.A.
SUMA TOTAL			20.000,00	100,00		

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios[7] / BF Otros[8] /Exceptuado)	Fecha vigencia[6]	Nombre completo	Persona directamente asociada[9]	% control s/persona asociada[10]	% control global[11]	Observaciones

---

3 Se deben incluir en este cuadro todos los titulares de participaciones patrimoniales incluidas en el numeral 1.3 de este formulario. asignándoles un número de referencia correlativo a cada uno de ellos. Asimismo, para cada uno de los titulares incluidos en este cuadro, se completarán y adjuntarán todos los datos identificatorios contenidos en la Sección C), según sean personas físicas o jurídicas, agregando, en cada caso, los datos identificatorios de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

4 Para obligados Ley 18.930: Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 1/8/2012 o posterior.

Si el titular es además beneficiario final, *sólo completa B1* y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho de titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

Para obligados Ley 19.484:

1) Titularidad (art. 25): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, de deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los titulares desde el 9/1/2017.

2) Si el titular es además beneficiario final, sólo completa B1 y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho d titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

3) Beneficiario final/Cadena de titularidad (art. 22): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se cumplen las condiciones dispuestas por el citado artículo, 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, de deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los anteriores beneficiarios finales desde el 9/1/2017.

5 Indicar el Valor nominal total de las participaciones patrimoniales que correspondan a la persona identificada (en $U o la moneda que corresponda). En caso de titularidad de uno de los instrumentos incluidos en la línea 1.3) b) se incluirá sólo el número de referencia, la fecha de vigencia, el nombre completo y observaciones si corresponde, indicándose en las dos restantes columnas que no corresponde informar (N/C).

6 Porcentaje que representa el valor declarado sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad o sobre el valor nominal del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda.

7 En el caso de señalar como Tipo BF – Otros medios de control, se deberá especificar en Observaciones el medio de control de que se trate, por ejemplo, usufructo de acciones, prenda de acciones, convenio de sindicación de acciones, mandato del titular de las acciones, etc.

8 El concepto BF.- Otros se utilizará en el caso de informar los Beneficiarios Finales de Fideicomisos o de Fondos de Inversión (Art. 1° Inc. 3 del Decreto 166/017)

9 Indicar la persona, ya sea titular o parte de la cadena de accionistas sobre la que esta persona tiene control directo o indirecto.

10 Indicar el porcentaje de control *sobre la persona asociada* indicada. En caso de ser el único controlante este valor debería ser 100%, en caso contrario la suma de todas las personas controlantes indicadas debería ser 100%.

11 Indicar el porcentaje de control *sobre de la entidad.*

SECCIÓN (B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017[12]	96,00
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017[13]	4,00
Porcentaje que desconoce su beneficiario final	0,00
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017	0,00
TOTAL	100,00

[12] Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todos los beneficiaros finales según la definición del artículo 1º del decreto 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

[13] Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todas las participaciones patrimoniales que no cumplen con la definición del art. 1º del Dec 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES[14]

Número de referencia de la persona*[15]	1	**Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada***	

Tipo de vinculación declarada*[16]	X	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen[17]	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
		i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final – cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final – otros medios de control	
		l) Beneficiario final – Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art.7	
Fecha de vigencia[18]*		05/07/2017	

C.1) Persona Física - Datos identificatorios

a) Nombre completo*	RAUL REYES DURAND			
País y tipo del documento de identidad*		Ecuador		Cedula
Número de documento de identidad*		091623332-3		
b) Nacionalidad	Ecuatoriana			
c) Residencia*		Residente	X	No residente
d) Estado civil	Soltero			
e) Nombre completo del cónyuge*[19]				
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*				
Número de documento de identidad del cónyuge*				
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X	Propia		Ganancial
g) Domicilio real	Centro Comercial Alban Borja, Of. 108, puerta 2, piso 1°, guayaquil, Ecuador			
h) Domicilio fiscal (si corresponde)				
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)				

j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	X	No tiene		RUC (Reg. Único de Contribuyentes)		NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*						

---

14 Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 18.930).

15 Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

16 Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y en C.3 se indicará que esa persona es además beneficiario final

17 De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

18 Ver Nota 4

19 La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios	
a) Denominación*	
b) Nombre de fantasía*	
c) Lugar y fecha de constitución	
d) Domicilio	
e) Sede	
f) Domicilio fiscal	
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal[20]*	
i) Número de documento identificatorio fiscal*	

j)Representantes de la entidad*

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar solo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)			
¿Esta persona es además beneficiario final?*			Si
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.[21]	U, US, Otras (indicar)	$ 4800	
	%	24	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			SI NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?* En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			SI NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar:			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos?[22]			SI

20 Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

21 En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

22 En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada uno según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

	X	NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)		
a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	

C.5) Observaciones*

*Información solicitada en el formulario electrónico.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 918279

0000000042

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES[14]			
Número de referencia de la persona*[15]	2	Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada*	
Tipo de vinculación declarada*[16]	X	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen[17]	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
		i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final – cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final – otros medios de control	
		l) Beneficiario final – Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art.7	
Fecha de vigencia[18]*	05/07/2017		

C.1) Persona Física - Datos identificatorios			
a) Nombre completo*	MIGUEL REYES DURAND		
País y tipo del documento de identidad*	Ecuador	Cedula	
Número de documento de identidad*	091489591-7		
b) Nacionalidad	Ecuatoriana		
c) Residencia*	Residente	X No residente	
d) Estado civil	Soltero		
e) Nombre completo del cónyuge*[19]			
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*			
Número de documento de identidad del cónyuge*			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X Propia	Ganancial	
g) Domicilio real	Centro Comercial Alban Borja, Of. 108, puerta 2, piso 1°, guayaquil, Ecuador		
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	X No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*			

[14] Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 18.930).

[15] Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

[16] Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y el [illegible] indicará que esa persona es además beneficiario final

[17] De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

[18] Ver Nota 4

[19] La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal[20]*					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j)Representantes de la entidad*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)			
¿Esta persona es además beneficiario final?*			Si
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.[21]	U, US, Otras (indicar)	$ 4800	
	%	24	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			SI NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?* En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			SI NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar:			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? [22]			SI

20 Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

21 En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

22 En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

	X	NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)		
a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	

C.5) Observaciones*

*Información solicitada en el formulario electrónico.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES[14]

Número de referencia de la persona*[15]	3	**Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada***	
Tipo de vinculación declarada*[16]	X	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen[17]	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
		i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final – cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final – otros medios de control	
		l) Beneficiario final – Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art.7	
Fecha de vigencia[18]*		10/10/2018	

C.1) Persona Física - Datos identificatorios

a) Nombre completo*	CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR		
País y tipo del documento de identidad*		Ecuador	Cedula
Número de documento de identidad*		090891668-7	
b) Nacionalidad	Ecuatoriana		
c) Residencia*		Residente	X No residente
d) Estado civil	Casado		
e) Nombre completo del cónyuge*[19]	Janeth Andrade Barzallo		
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*			
Número de documento de identidad del cónyuge*			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X Propia		Ganancial
g) Domicilio real	Centro Comercial Alban Borja, Of. 108, puerta 2, piso 1°, guayaquil, Ecuador		
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	X No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*			

---

14 Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 18.930).

15 Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

16 Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y en C.3 se indicará que esa persona es además beneficiario final

17 De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

18 Ver Nota 4

19 La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

C.2) Persona Jurídica - Datos Identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal[20]*					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j) Representantes de la entidad:					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)			
¿Esta persona es además beneficiario final?*			Si
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.[21]	U, US, Otras (indicar)	$ 4800	
	%	24	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			SI NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?* En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			SI NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar:			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos?[22]			SI

20 Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

21 En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

22 En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

	X	NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)		
a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	

C 5) Observaciones*

*Información solicitada en el formulario electrónico.

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES[14]			
Número de referencia de la persona*[15]	4	Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada*	
Tipo de vinculación declarada*[16]	X	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen[17]	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
		i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final – cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final – otros medios de control	
		l) Beneficiario final – Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art 7	
Fecha de vigencia[18]*		15/10/2018	

C.1) Persona Física - Datos identificatorios:			
a) Nombre completo*	SAMUEL REYES SALVADOR		
País y tipo del documento de identidad*	Peru	Pasaporte	
Número de documento de identidad*	C309719		
b) Nacionalidad	Peruana		
c) Residencia*	Residente	X No residente	
d) Estado civil	Casado		
e) Nombre completo del cónyuge*[19]	Sandrine Blanchard		
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*			
Número de documento de identidad del cónyuge*			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X Propia	Ganancial	
g) Domicilio real	Urb. Palmar del Rio MZ F V.145		
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	X No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*			

[14] Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 18.930).

[15] Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

[16] Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) ó e), según corresponda y en C.3 se indicará que esa persona es además beneficiario final

[17] De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

[18] Ver Nota 4

[19] La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal[20]*					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j)Representantes de la entidad*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)*			
¿Esta persona es además beneficiario final?*			SI
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.*[21]	U, US, Otras (indicar)	$ 4800	
	%	24	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			SI NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?* En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			SI NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos?[22]			SI

20 Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

21 En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

22 En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

	X	NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)		
a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	

C 5) Observaciones:

*Información solicitada en el formulario electrónico.

AB. ROGER AROSEMENA BENITEZ
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000000051

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES[14]

Número de referencia de la persona*[15]	5	Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada*	
Tipo de vinculación declarada*[16]	X	a) Titular	Marcar una opción
		b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos	
		c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos	
		d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen[17]	
		e) Titular de instrumento sin valor nominal	
		f) Tenedor o custodio	
		g) Representante o mandatario	
		h) Usufructuario	
		i) Parte de la cadena de titularidad	
		j) Beneficiario final – cadena de accionistas	
		k) Beneficiario final – otros medios de control	
		l) Beneficiario final – Otros	
		m) Excepción según Dec. 166/017 art.7	
Fecha de vigencia[18]*		05/07/2017	

C.1) Persona Física - Datos Identificatorios

a) Nombre completo*	SAMUEL REYES PUGA				
País y tipo del documento de identidad*			Ecuador		Cedula
Número de documento de identidad*			090327974-3		
b) Nacionalidad	Ecuador				
c) Residencia*		Residente	X	No residente	
d) Estado civil	Divorciado				
e) Nombre completo del cónyuge*[19]					
País y tipo del documento de identidad del cónyuge*					
Número de documento de identidad del cónyuge*					
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X	Propia		Ganancial	
g) Domicilio real					
h) Domicilio fiscal (si corresponde)					
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)					
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio)*	X	No tiene		RUC (Reg. Único de Contribuyentes)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE*					

---

14 Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 18.930).

15 Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

16 Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y en C.3 se indicará que esa persona es además beneficiario final

17 De origen contractual o post-comunitario, debiendo informarse el origen correspondiente en C.5) OBSERVACIONES.

18 Ver Nota 4

19 La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

C.2) Persona Jurídica - Datos Identificatorios					
a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificatorio fiscal[20]*					
i) Número de documento identificatorio fiscal*					
j)Representantes de la entidad*					
Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) - Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)		
¿Esta persona es además beneficiario final?*		NO
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad.[21]*	U, US, Otras (indicar)	800
	%	4
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)		SI
	X	NO
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular		
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?* En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)		SI
	X	NO
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*		
f) Nombre completo del causante*		
País y tipo del documento de identidad del causante*		
Número de documento de identidad del causante*		
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? [22]		

20 Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

21 En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

22 En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

		NO

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)		
a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	

C 5) Observaciones*

*Información solicitada en el formulario electrónico.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 918285 0000000054

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

SECCIÓN D) DECLARACIÓN JURADA IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD QUE FIRMAN LA DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaración jurada

El que suscribe Diego Javier Mónico Logaldo, en su calidad de director de la entidad VULTEK S.A.

1) Declara bajo juramento que la información relativa a la enudad, a los titulares, y a los beneficiarios finales declarada es correcta, y en su caso, la información referida a los titulares corresponde a la que recibió la entidad de los mismos mediante declaración jurada, y que conocen las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal.

2) Consiente que el correo electrónico aportado se utilice a efectos de las comunicaciones y notificaciones (arts. 26 y siguientes del Decreto 276/013 de fecha 3/09/2013, modificativas y concordantes).

Representantes que firman la declaración

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Firma
Diego Javier Mónico Logaldo	2.000.351-9	CI	Uruguay	Rincón 487 of 402	

SECCIÓN E) CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO

Sigue certificación notarial

SIGUE PAPEL NOTARIAL
Serie FR Nº 206132

AB. ROGER ARGOMEDA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

MARÍA SOFÍA ARDAO VELÁZQUEZ, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el Formulario B Ley 18.930 y Ley 19.484 del Banco Central del Uruguay precedente, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y mayor de edad, Diego Javier MÓNICO LOGALDO, quien por no ser de mi conocimiento me acredita su identidad con la cédula de identidad número 2.000.351-9, con igual domicilio que su representada, actuando en su calidad de Director y en nombre y representación de **VULTEK S.A.**, persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217464510012, con domicilio en la calle Rincón número 487 piso 4 de esta ciudad; a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó por ante mí, solicitándome la presente certificación. **II) i) VULTEK S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por documento privado de fecha 28 de julio de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana María Guilleminot. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de agosto de 2014 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el 3 de noviembre de 2014 con el número 11580 y publicado en el Diario Oficial el 26 de setiembre de 2014 y en el Periódico Montevideo Judicial el 25 de setiembre de 2014. **ii)** Surge del estatuto que la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. **iii)** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, celebrada en la ciudad de

AB. ROGER ARDAO PEÑA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

Montevideo el 30 de agosto de 2018, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego Javier Mónico Logaldo, único director designado a la fecha y no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. De conformidad con el artículo 13 de la ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, por documento inscripto el 25 de setiembre de 2018 con el número 13.081. **iv)** La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en las Leyes 18.930 y 19.484 y sus decretos reglamentarios 247/2012 y 166/017 respectivamente, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay el 29 de junio de 2018 individualizado con el número ordinal 2364265. **III)** Tengo a la vista la documentación de la cual surge lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6°
Honorario: 2UR
Mont. Not. $ 332
Fdo. Gremial $

$ 332.00
094355 19

MARÍA SOFÍA ARDAO
ESCRIBANA

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 918288

0000000057

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

CONCUERDA bien y fielmente con los documentos originales del mismo tenor que tuve de manifiesto y con los cuales cotejé este testimonio.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, expido el presente en trece fojas de Papel Notarial de Actuación serie Fr números "918275" a "918280", "918287", "918282" a "918286" y "918288" que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 80
Honorario: 1,6 UE
Mont. Not. $ 232
Fto. Gremial $ ——

MARÍA SOFÍA ARDAO
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL 11
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707
$ 1.680
000035

PODER JUDICIAL INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

MONTEPIO NOTARIAL $ 85,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 061704 37

MONTEPIO NOTARIAL $ 85,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 061704 38

MONTEPIO NOTARIAL $ 85,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 704 47

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 121028 8

MONTEPIO NOTARIAL $ 5,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 044591 41

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPÚBLICA O. DEL URUGUAY 050220 43

AB. ROGER ARCOS BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

PODER JUDI
TESTAMENTOS
INSP. GRAL. R

PAGINA EN BLANCO

0000000056

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARÍA SOFÍA ARDAO VELAZQUEZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fr Número 918288 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.-

PODER JUDICIAL * INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES * TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

0000000059

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2. **ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI..	
3. **quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4. **y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALE	
Certificado Certified / Attesté		
5. **en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le 25 de Enero de 2019
7. **por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8. **bajo el número** Nº sous nº	00019006009013M	
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección de Asuntos Consulares Sección Legalizaciones	10. **Firma:** Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

- 0000000060

Factura: 001-002-000034227

20190901058C02098

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02098

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE TITULARES y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (18:02).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fr Nº 195320 000000061

Montevideo, 18 de Enero de 2019

ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 17753/1

A quien corresponda,

Certifico que los accionistas de VULTEK S.A. son:

- Raúl Reyes Durand, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, propietario de 4.800 acciones correspondiente al 24% del total del capital accionario de Vultek S.A.
- Miguel Reyes Durand, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, propietario de 4.800 acciones correspondiente al 24% del total del capital accionario de Vultek S.A.
- Carlos Alberto Reyes Salvador, ecuatoriano, mayor de edad, casado con Janeth Andrade Barzallo, propietario de 4.800 acciones correspondiente al 24% del total del capital accionario de Vultek S.A.
- Samuel Reyes Salvador, peruano, mayor de edad, casado con Sandrine Blanchard, propietario de 4.800 acciones correspondiente al 24% del total del capital accionario de Vultek S.A.
- Samuel Reyes Puga, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, propietario de 800 acciones correspondiente al 4% del total del capital accionario de Vultek S.A.

Diego Javier Mónico Logaldo

Presidente – Vultek S.A.

AB. ROGER ARCHIMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000000062

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con el documento original del mismo tenor que tuve de manifiesto, y con el cual cotejé este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en una foja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fr número 195320, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de enero de dos mil diecinueve.-

ARANCEL OFIC...
Artículo: 8
Honorario $ 548
Mont. Not. $ 85
Fdo. Gremial $

Antonella Porcaro Porta
Escribana Pública
Mat. 17753/1

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17.707
$ 1.680
002035
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES
INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES

0000000063

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ANTONELLA PORCARO PORTA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fr Número 195320 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.-

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales

PAGINA EN BLANCO

0000000064

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. **ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...
3. **quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA
4. **y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI
Certificado Certified / Attesté	
5. **en** at / à	Montevideo
6. **el día** the / le	24 de Enero de 2019
7. **por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8. **bajo el número** Nº sous nº	0001900575301KV
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · Dirección de Asuntos Consulares y Vinculación
10. **Firma:** Signature: Signature :	Wilson Ferreira Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES · NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO · CANTÓN GUAYAQUIL · REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

0000000065

Factura: 001-002-000034228

20190901058C02099

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02099

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (18:03).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

urbaser

13 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURIDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES .

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de **URBASER, S.A.U.** *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento ***NO* está registrada** en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste lo fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (esta *declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, participe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servido Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Urbaser, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 544, Folio 37, Hoja núm. M-12103. N.I.F. A-79524054 • Domicilio Fiscal: Camino de Hormigueras, 171 - 28031 Madrid

PAGINA EM BLANCO

urbaser

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.
Acciones	JIANGSU DEZHAN INVESTMENTS CO. LTD. detiene el 100% de las acciones en la sociedad YING ZHAN	Hong Kong (China)
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 60% de las acciones en la sociedad URBASER BAHREIN W.L.L.	Estado de Bahrain
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 1% de las acciones de la sociedad STAR INTERNATIONAL WASTE MANAGEMENT LLC	Emiratos Árabes Unidos
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 18,9% (indirectamente) de las acciones en la sociedad VISTA WASTE MANAGEMENT LTDA.	Angola
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 38,1% (indirectamente) de las acciones en la sociedad SIGAMB	Angola
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 38,5% (indirectamente) de las acciones en la sociedad SUMA MACAU LTDA	Macao (China)
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 70% de las acciones en la sociedad URBASER LLC	Sultanato de Omán
Acciones	URBASER, S.A.U. detiene el 19,6% (indirectamente) de las acciones en ECO VISION LLC	Sultanato de Omán
Sucursal	URBASER, S.A.U. detiene el 38,5% de la sociedad Portuguesa SUMA SERVIÇOS URBANOS E MEIO AMBIENTE, S.A. que mantiene abierta una sucursal en Omán	Sultanato de Omán
Acciones	JIANGSU DEZHAN INVESTMENT CO. LTD. detiene el 100% de las acciones en la sociedad YING ZHAN INVESTMENT (HK) LTD	Hong Kong (China)

.do-000000

PAGINA
EN
BLANCO

urbaser

Acciones	CHINA TIANYING INC. detiene el 100% de las acciones en la sociedad JIA YING INVESTMENT (HK) LTD	Hong Kong (China)
Acciones	CHINA TIANYING INC. detiene el 100% (indirectamente) de las acciones en la sociedad TIANYING UNIVERSAL (HK) LTD	Hong Kong (China)
Acciones	CHINA TIANYING INC. detiene el 90% (indirectamente) de las acciones en la sociedad CHINA TIANYING (HONG KONG) INVESTMENT COMPANY LTD	Hong Kong (China)
Acciones	CHINA TIANYING indirectly holds 100% of BAO YING COMPANY LTD	Islas Caimans
Acciones	CHINA TIANYING indirectly holds 70% of UNITED EXPERT INVESTMENTS LIMITED	Islas Vírgenes Británicas

7. En caso de que la persona jurídica tenga, entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.

NO APLICA

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

b) Descalifique a mi representada como oferente;

o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del

PAGINA
EN
BLANCO

urbaser

artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA;

Compañía Anónima X

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo Compañía en Comandita Simple Sociedad Civil Corporación

Fundación

Asociación o consorcio

Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad Ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
Firion Investments, S.L.U	B87563276	100% de las acciones de URBASER, S.A.U.	C/ Claudio Coello, nº 124, - 6º Dcha- 28006 – Madrid – España

9. NOTA: Si el socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritario(s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio(s), accionista(s) o partícipe(s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

PAGINA EN BLANCO

urbaser

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad Ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
Ying Zhan Investment (HK) Ltd	65666368-000-01-18-3	100% de las acciones de FIRION INVESTMENTS SLU	402 Jardine HSE 1 CONNAUGHT Place Central HK

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad Ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
Jiangsu Dezhan Investment co. Ltd.	913206001924405605	100% de las acciones de YING ZHAN INVESTMENTS (HK) LTD	No 268 Huanf Hai Avenue 8West), Hai'an Town. Hai'an Country

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad Ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
China Tianying Inc. (CNTY)	913206001924405605	100% de las acciones de JIANGSU DEZHAN INVESTMENTS CO. LTD.	2 Building, No 268 Huahai Avenue, Hai'an County, Jiangsu Province

10. La compañía CHINA TIANYING INC. (CNTY) SÍ está registrada en la Bolsa de Valores de Shenzhen (República Popular de China), con el código 000035. Fue registrada con fecha 8 abril 1994 (ver adjunto la Certificación de documentos materializados).

Por URBASER, S.A.U.

D. Ramón Rebuelta Melgarejo

10

PAGINA
EN
BLANCO

-0000000072

Factura: 002-004-000049865

20190901023P03320

PROTOCOLIZACIÓN 20190901023P03320

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE JULIO DEL 2019, (12:09)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
FAGGIONI SUAREZ FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918496357

OBSERVACIONES:

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

-0000000073

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2019	09	01	23	P 03320

XXIII

ÍA VIGÉSIMA TERCERA
L CANTÓN GUAYAQUIL
ÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELETRÓNICO NÚMERO 20190901023C05153, REALIZADA POR LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; Y, DOS) TRADUCCIÓN REALIZADA POR LA PERITA ACREDITADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR, LA SEÑORA MÓNICA REYNOSO GAUTE, DE CAPTURAS DE PANTALLA DE PÁGINA WEB, PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA A SOLICITUD DEL AB. FERNANDO FAGGIONI SUÁREZ, REGISTRO 09-2012-143 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.---------
CUANTIA: INDETERMINADA.-------
DI: 2 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Tercera a mi cargo, los documentos adjuntos.-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000000074

SEÑORA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL:

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

En virtud de lo que dispone la Ley Notarial en su artículo 18, numeral 2, sírvase protocolizar los documentos que se aparejan a la presente:

1. Certificación de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico No. 20190901023C05153, realizada por la Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil.
2. Traducción realizada por la perita acreditada por el Consejo de la Judicatura de Ecuador, la señora Monica Reynoso Gaute, de capturas de pantalla de página web.

Por ser procedente en Derecho, sírvase proveer.-

Fernando Faggioni
Fernando Faggioni Sánchez
ABOGADO
Registro N°. 09-2012-143

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

0000000075

Factura: 002-004-000049718

20190901023C05153

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901023C05153

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VALVERDE & VALVERDE ABOGADOS C. LTDA , de la página web y/o soporte electrónico, http//www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html; http//www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/lookup/index.html?code=000035 el día de hoy 22 DE JULIO DEL 2019, a las 15:15, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE JULIO DEL 2019, (15:15).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html

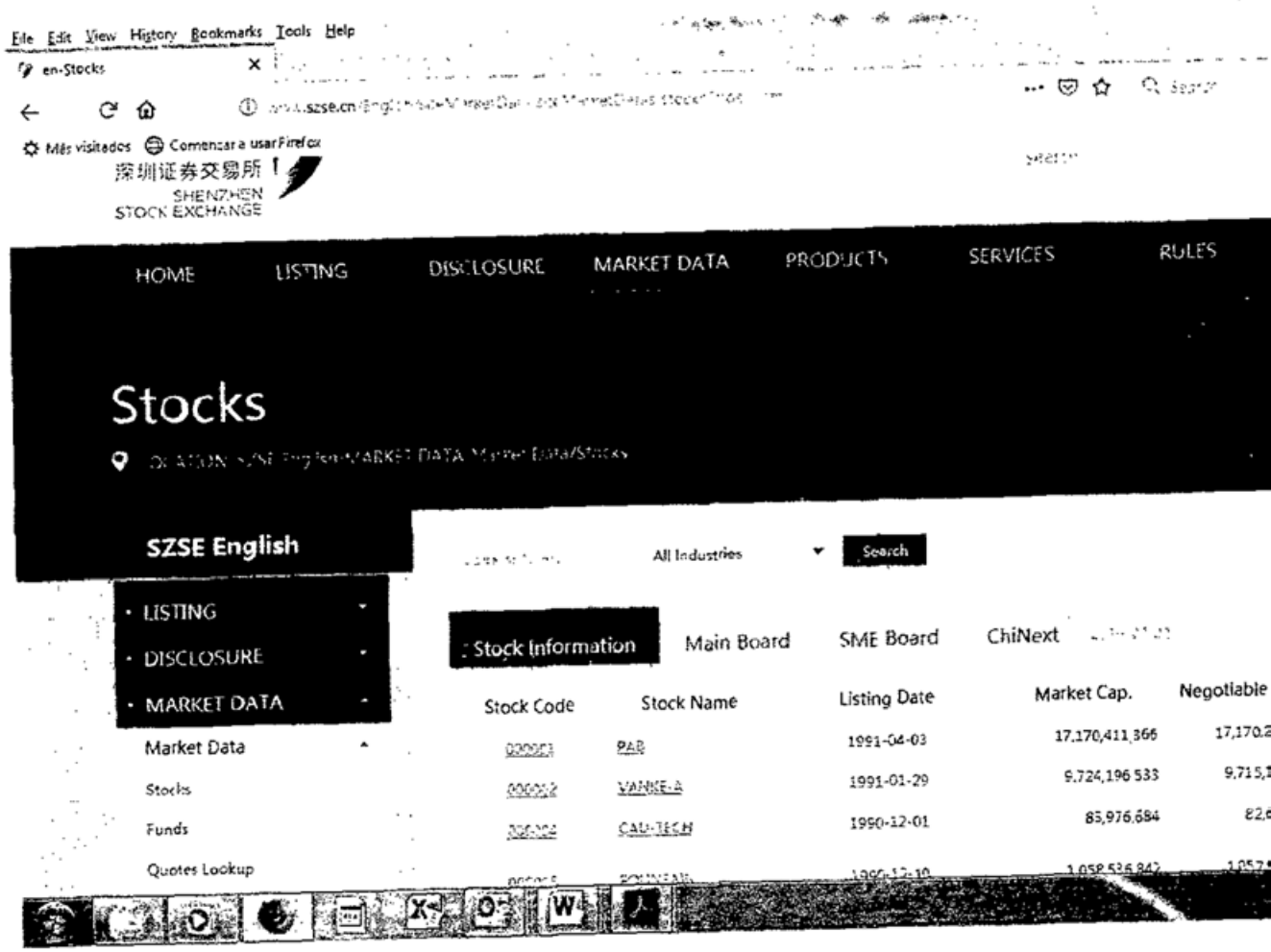

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de [illegible] hojas, fue materializado de la página web y /o soporte electrónico. Guayaquil, 22-07-2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html

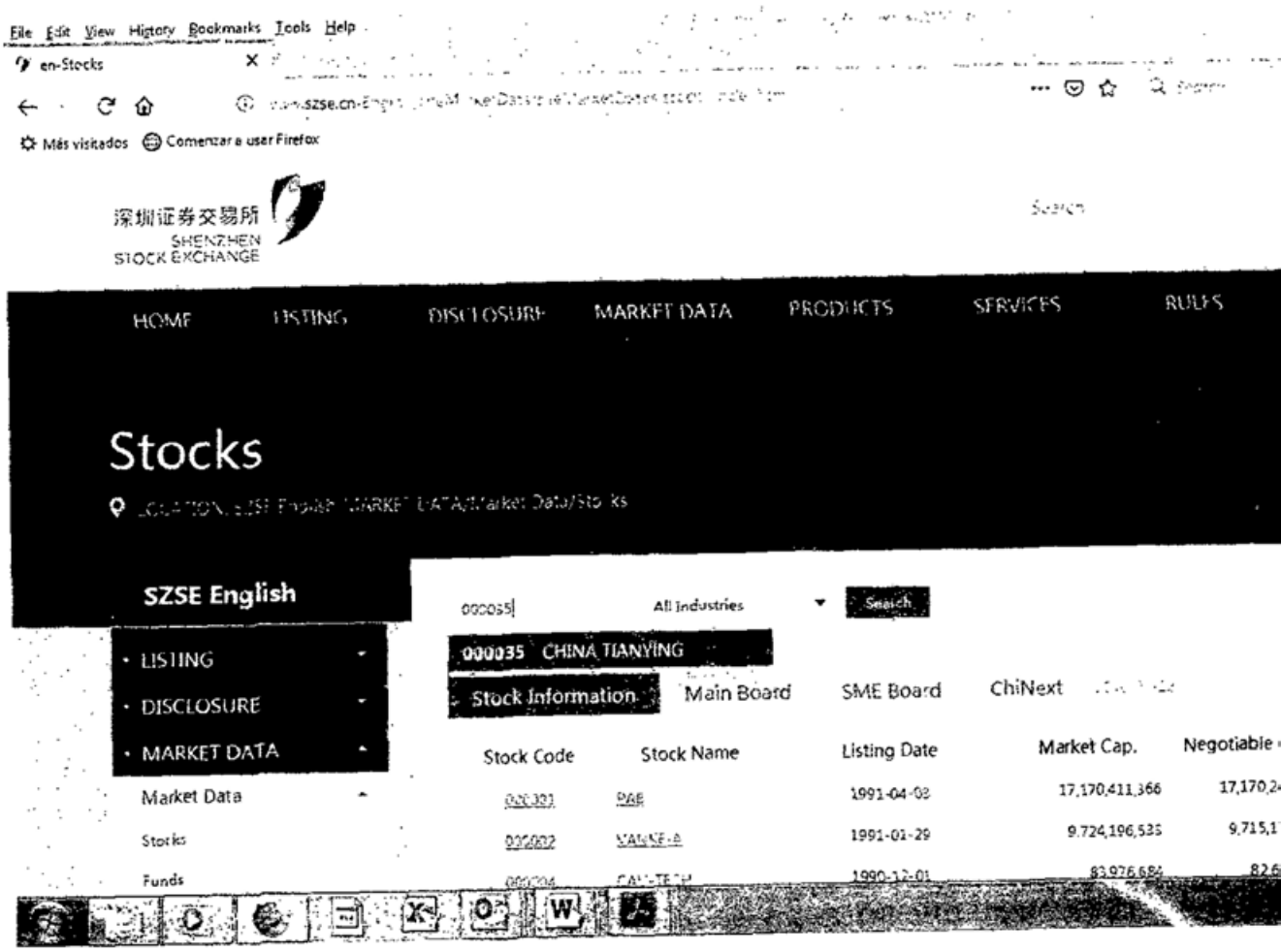

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de [illegible] fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 22-07-2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html

File Edit View History Bookmarks Tools Help

en-Stocks

Más visitados Comenzar a usar Firefox

深圳证券交易所
SHENZHEN
STOCK EXCHANGE

HOME LISTING DISCLOSURE MARKET DATA PRODUCTS SERVICES RULES

Stocks

SZSE English

- LISTING
- DISCLOSURE
- MARKET DATA

Market Data

Stocks

Funds

000035 All Industries Search

000035 CHINA TIANYING

Stock Information Main Board SME Board ChiNext

Stock Code	Stock Name	Listing Date	Market Cap.	Negotiable Ca
000035	CHINA TIANYING	1994-04-08	2,438,736,365	1,281,089,

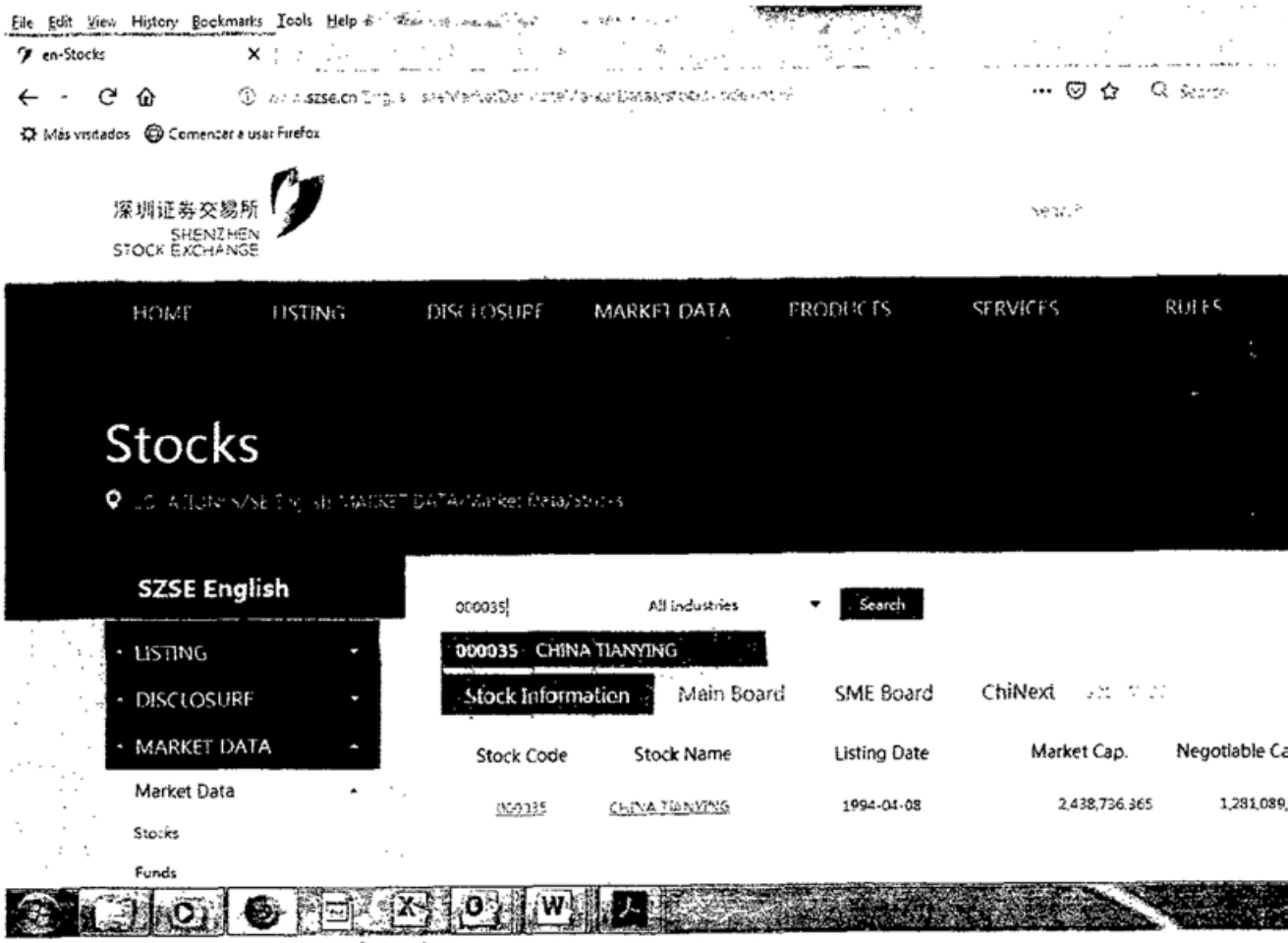

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de ___ fojas, fue materializado de la pagina web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 22-07-2019

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www.szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/lookup/index.html?code=000035

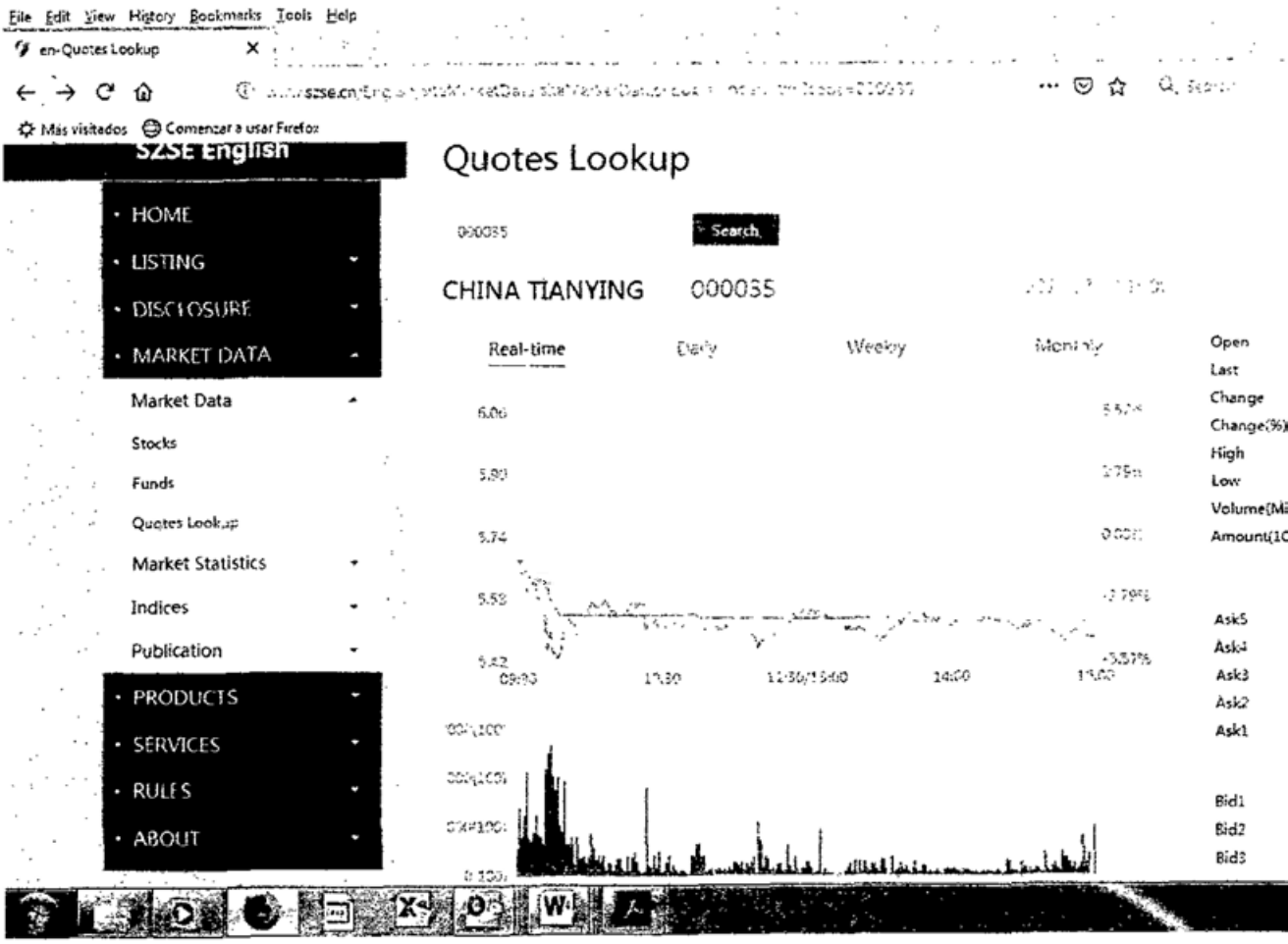

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de [illegible] fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 22-01-2019

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

MONICA D. REYNOSO, M.A.
Traductora Intérprete de Conferencia / Conference Interpreter Translator
Acreditaciones / Accreditations Certificaçiones / Certificá...
Miembro/Member – *AIIC- Association Internationale d'Intérpretes de Conference*
ATIEC - Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador - No.028
Consejo de la Judicatura - Función Judicial / National Judiciary Council #1033007

Yo, MONICA D. REYNOSO GAUTE, **Cd. Id. 0904885407,** traductora profesional **debidamente certificada y acreditada,** por la presente dec
en Traducción e Interpretación, que entiendo y conozco el idioma inglés y el idioma español y, conforme lo faculta el Artículo 24 de la Ley 50
349 del 31 de diciembre de 1993, he procedido a traducir del idioma inglés al idioma español el documento cuyo original anexo a la presente
en ESPAÑOL - no se traduce]

http://www,szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html

BOLSA DE VALORES DE SHENZHEN logo

PAG PRINCIPAL | LISTADO | REVELACION | **DATOS DE MERCADO** | PRODUCTOS | SERVICIOS | REGLAS | QU SO

ACCIONES

UBICACION SZSE INGLES/DATOSDE MERCADO/Datos de Mercado/Acciones

SZSE INGLES **Todas las Industrias** **Buscar**
***LISTADO**
***REVELACION**
***DATOS DE MERCADO**

INFORMACION SOBRE ACCIONES | **Tablero Principal** | **Tablero SME** | **ChiNext 2019-07-**

Datos Mercado	Código Acción	Nombre Acción	Fecha Listado	Cap Mercado	Cap Negociable	Ind
Acciones	000001	PAB	1991-04-03	17.170,411,366	17,170,2415,848	J FI
	000002	VANCEE-A	1991-01-29	9,724.196.533	9.715,170.043	K B
Fondos	000004	CAUTECH	1990-12-01	83.976.684	82,933.609	C M
	000005	FOUNTAIN	1990-12-10	1,058.536.842	1,057,946.242	N P

Ver Cotizaciones

9:4
22,

PAGINA 1 de 4

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www,szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html
BOLSA DE VALORES DE SHENZHEN logo

PAG PRINCIPAL	LISTADO	REVELACION	**DATOS DE MERCADO**	PRODUCTOS	SERVICIOS	REGLAS	QU SC

ACCIONES
UBICACION SZSE INGLES/DATOSDE MERCADO/Datos de Mercado/Acciones

SZSE INGLES **Todas las Industrias** **Buscar**
***LISTADO** **00035 CHINATIANYING**
***REVELACION**
***DATOS DE MERCADO**

INFORMACION SOBRE ACCIONES **Tablero Principal** **Tablero SME** **ChiNext 2019-07**

Datos Mercado	Código Acción	Nombre Acción	Fecha Listado	Cap Mercado	Cap Negociable	Inc
Acciones	000001	PAB	1991-04-03	17.170,411,366	17,170,2415,848	J F
	000002	VANKE-A	1991-01-29	9,724.196.533	9.715,170.043	K E
Fondos	000004	CAUTECH	1990-12-01	83.976.684	82,933.609	C M
	000005	FOUNTAIN	1990-12-10	1,058.536.842	1,057,946.242	N

Ver Cotizaciones

9:
22

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

http://www,szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html

BOLSA DE VALORES DE SHENZHEN logo

PAG PRINCIPAL	LISTADO	REVELACION	**DATOS DE MERCADO**	PRODUCTOS	SERVICIOS	REGLAS	QU SO

ACCIONES

UBICACION SZSE INGLES/DATOSDE MERCADO/Datos de Mercado/Acciones

SZSE INGLES **Todas las Industrias** **Buscar**
***LISTADO**
***REVELACION**
***DATOS DE MERCADO**

INFORMACION SOBRE ACCIONES **Tablero Principal** **Tablero SME** **ChiNext 2019-07-**

Datos Mercado	Código Acción	Nombre Acción	Fecha Listado	Cap Mercado	Cap Negociable	Ind
Acciones	**000035**	**CHINA TIANYING**	**1994-04-08**	**2,438,736.3656**	**1,281,089.502**	**N F**

Fondos

Ver Cotizaciones

9:5

PAGINA 3 de 4 **22**

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

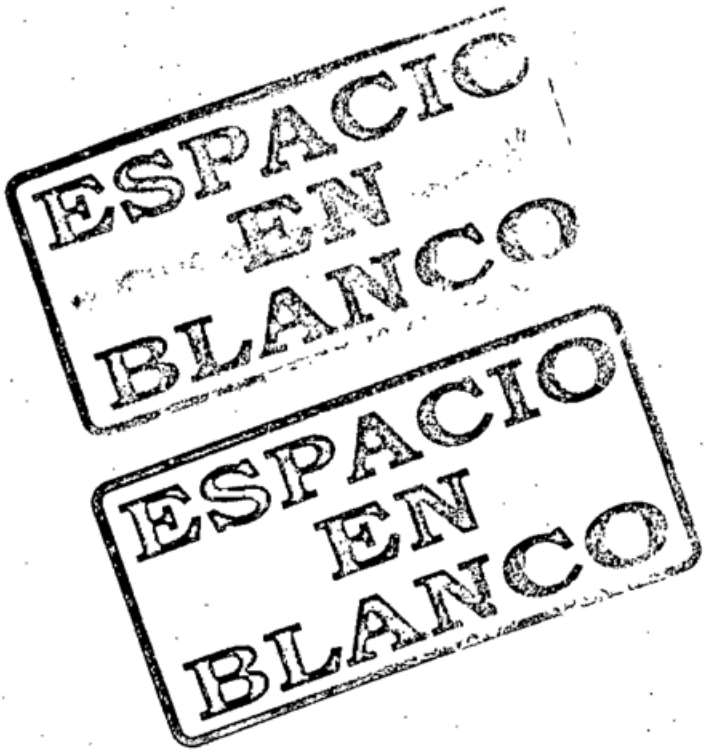
ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

MONICA D. REYNOSO, M.A.
Traductora - Intérprete de Conferencia / Conference Interpreter Translator
Acreditaciones / Accreditations Certificaciones / Certificates
Miembro/Member – *AIIC- Association Internationale d'Intérpretes de Conference*
ATIEC - Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador - No.028
Consejo de la Judicatura - Función Judicial / National Judiciary Council #1033007

http://www,szse.cn/English/siteMarketData/siteMarketDatas/stocks/index.html
BOLSA DE VALORES DE SHENZHEN logo
PAG PRINCIPAL | LISTADO | REVELACION | **DATOS DE MERCADO** | PRODUCTOS | SERVICIOS | REGLAS | QU SO

ACCIONES

UBICACION SZSE INGLES/DATOSDE MERCADO/Datos de Mercado/Acciones

SZSE INGLES	**Ver Cotizaciones**	**Buscar**		
***PAG PRINCIPAL**				
***LISTADO**				
***REVELACION**	**000035**	**000035**	**2019-01-01 15:00**	
***DATOS DE MERCADO**	**CHINA TIANYING**			
	TIEMPO REAL	Diario	Semanal	Mensual

Datos Mercado [véase imagen estadística en pagina siguiente]
Acciones
Fondos
Ver Cotizaciones
Estadística de Mercado
Indices
Publicación
PRODUCTOS
SERVICIOS
REGLAS
QUIENES SOMOS

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

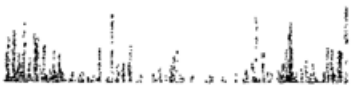

Open	▲	[illegible]
Last	▲	[illegible]
Change	▲	[illegible]
Change(%)	▲	[illegible]
High		[illegible]
Low		[illegible]
Volume(Mil.)		[illegible]
Amount(10,000)		1899.98

Ask5	[illegible]	[illegible]
Ask4	[illegible]	[illegible]
Ask3	[illegible]	[illegible]
Ask2	[illegible]	[illegible]
Ask1	[illegible]	[illegible]
Bid1	[illegible]	[illegible]
Bid2	[illegible]	[illegible]
Bid3	[illegible]	[illegible]
Bid4	[illegible]	[illegible]
Bid5	[illegible]	[illegible]

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

ESPACIO
EN
BLANCO
ESPACIO
EN
BLANCO

MONICA D. REYNOSO, M.A.
Traductor Intérprete de Conferencia / Conference Interprete Translator
. A. .taciones / Accreditations Certificaciones / Certifications
Miembro/Member – *AIIC- Association Internationale d'Intérpretes de Conference*
ATIEC - Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador - No.028
Consejo de la Judicatura - Función Judicial / National Judiciary Council #1033007

Traducción del cuadro anterior:

Abierto	**∧ 4.82**
último	**∧ 4.99**
Cambio	**∧ 0.21**
Cambio (%)	**∧ 4.39**
Alto	**5.01**
Bajo	**4.82**
Volumen (Mil.)	**3.24**
Sumat (10.000)	**1599.98**

Pedir 5	**5.03**	**178**
Pedir 4	**5.02**	**218**
Pedir 3	**5.01**	**805**
Pedir 2	**5.00**	**1321**
Pedir 1	**4.99**	**308**

Oferta1	**4.98**	**100**
Oferta2	**4.97**	**54**
Oferta3	**4.96**	**136**
Oferta4	**4.94**	**400**
Oferta5	**4.93**	**366**

Y CERTIFICO que, a mi leal saber y entender, el texto en el idioma inglés en el documento original y el texto en idioma español tienen el mis
de Guayaquil, provincia del Guayas, (Ecuador) en este día 23 de julio del 2019.

Monica D. Reynoso Gaute

Edif. Los Silos, Suite 102
Puerto Santa Ana, Guayaquil
Ecuador
South America

Fax/Phone +593 (4) 2833059- 6044492
Cell phone +593 (9) 9942 9604
Email: monicareynosogaute@gmail.com
m.reynoso@aiic.net

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ÍA VIGÉSIMA TERCERA
L CANTÓN GUAYAQUIL
RÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del **AB. FERNANDO FAGGIONI SUÁREZ, REGISTRO 09-2012-143 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**, en **CATORCE** fojas útiles, incluyendo el titulo, la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Tercera a mi cargo, los siguientes documentos: **UNO) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELETRÓNICO NÚMERO 20190901023C05153, REALIZADA POR LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; Y, DOS) TRADUCCIÓN REALIZADA POR LA PERITA ACREDITADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR, LA SEÑORA MÓNICA REYNOSO GAUTE, DE CAPTURAS DE PANTALLA DE PÁGINA WEB, PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA A SOLICITUD DEL AB. FERNANDO FAGGIONI SUÁREZ, REGISTRO 09-2012-143 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-**

Guayaquil, hoy 24 de Julio del 2.019.-

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

0000000087

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere, este **SEGUNDO** testimonio de la escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS No. P03320** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Julio del dos mil diecinueve.- **LA NOTARIA**

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000000088

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000034205

20190901058C02076

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02076

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3160 DE PROTOCOLIZACIÓN: COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS SOCIETARIOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 107 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 107 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:53).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000000000

PAGINA
EN
BLANCO

QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

PROTOCOLIZACIÓN:----------
COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS SOCIETARIOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DEL 2009.-.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

3000000000

PAGINA
EN
BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
- NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 3160

PROTOCOLIZACIÓN:----------

COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS SOCIETARIOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DEL 2009.-.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

FOLHA EM BRANCO

0000000091

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Solicito se sirva protocolizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Notarial, los documentos societarios de la compañía VALANGO S.A. que acompaño a la presente.

Adicionalmente, solicito me confiera cinco testimonios de la protocolización de los documentos antes mencionados.

Atentamente,

Ab. Coralia González C.
Reg. 11.787

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000000

0000000092 27

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 0001736

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, por la de **VALANGO S.A.** y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-07-0347**, del 12 de marzo de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07065 de 7 de marzo de 2007;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.** por la de **VALANGO S.A.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los notarios Trigésimo Quinto y Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 MAR 2007

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

RMA/VAP
Lorena
Exp. No: 27235
Trámite # 36757 (2006)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT. 2007

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

MODIFICADO

0000000093

QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. POR EL DE VALANGO S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-.-.-

EN BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2753

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. POR LA DE VALANGO S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

(CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil comparece: La compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **ALBERTO ORDEÑANA PUGA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesiones celebradas el seis de octubre del año dos mil seis, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documen

de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste el Cambio de Denominación y reforma del Estatuto Social de la compañía anónima Agro Industrial Valango S.A., así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la presente escritura pública el señor Alberto Ordeñana Puga, a nombre y en representación de "Agro Industrial Valango S.A.", como su Gerente General y, como tal, su representante legal, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva agregarlo a la escritura a otorgarse; y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **seis de octubre del año dos mil seis.** Copias certificadas de las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas el seis de octubre del año dos mil seis, donde se autorizó el cambio de denominación y la reforma de estatuto, se las agrega como documentos habilitantes a la presente escritura.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El acto societario que contiene este instrumento tiene como antecedentes los siguientes: **a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintidós de julio del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada Agro Industrial Valango C. LTDA., con un capital de setecientos mil sucres y con domicilio en Guayaquil; **b)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se aumentó el capital social a cien millones de sucres, se transformó la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y se reformó y codificó el Estatuto Social como consecuencia del aludido aumento y transformación de la compañía; **c)** Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintinueve de enero del año dos mil

dos, se realizó la conversión del capital social y del importe de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social en el artículo correspondiente al capital dolarizado; **d)** Por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se reformó las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social de la compañía; **e)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, se reformaron las siguientes cláusulas: Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, Cláusula Vigésimo Octava, el literal c) de la Cláusula Trigésima, el literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social de la compañía. **QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria de

Accionistas de Agro Industrial Valango S.A., en sus sesiones celebradas el seis de octubre del año dos mil seis, con el voto unánime de los presentes, resolvió cambiar la denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. por la de Valango S.A. y como consecuencia del cambio de denominación, se reformó la Cláusula Primera del estatuto social de la compañía que consta de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cía. Ltda., que en adelante dirá: "CLÁUSULA PRIMERA.- La compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social de VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: ...".- **SEXTA.-** Declaro bajo juramento que mi representada no tiene celebrados directamente contratos con el Estado y que jamás ha incumplido contratos con el Estado. Es decir, declaro bajo juramento que no es contratista del Estado. Dejo aclarado que el único contrato con el que indirectamente tiene intereses lícitos con una entidad del Sector Público Seccional deviene del contrato de recolección de desechos sólidos, barrido y limpieza de la ciudad de Guayaquil, suscrito entre el Consorcio Vachagnon con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el quince de mayo del año dos mil dos

actualmente vigente. Dicho sea de paso, del referido Consorcio Vachagnon mi representada, la compañía Agro Industrial Valango S.A., forma parte integrante, pero destaco que el antedicho contrato de servicios con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, fue suscrito por el Consorcio Vachagnon como ente adjudicado siendo el antedicho Consorcio el contratista y no mi representada. Dejo constancia que la presente declaración la he realizado en atención a que disposiciones internas aplicadas por la Superintendencia de Compañías, así lo determinan. En virtud del cambio de denominación y de la reforma realizada, se entenderá que en todas las partes del Estatuto donde se haga mención a Agro Industrial Valango S.A. se refiere a Valango S.A.- **SÉPTIMA.-** Sentados tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Agro Industrial Valango S.A.", el suscrito señor Alberto Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la mencionada sociedad, como su Gerente General, declara cambiada la denominación de la compañía de Agro Industrial Valango S.A. por la de Valango S.A. y reformado el Estatuto Social de la compañía de acuerdo con la cláusula Quinta de la presente escritura

0000000100

Guayaquil, Octubre 22 del 2004.

Señor
Alberto Ordeñana Puga
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Agro Industrial Valango S.A., celebrada el día de hoy ha resuelto elegirlo como Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de cinco años, y como tal le corresponde la representación legal de la misma de forma individual.

Usted reemplaza al Sr. Samuel Reyes Salvador, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de septiembre del 2002.

En tal virtud, sus atribuciones constan en los Estatutos Sociales de la compañía en el capítulo sexto, de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de diciembre de 1993.

Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Muy atentamente,

Samuel Reyes Puga
Presidente

ACEPTO: El cargo de Gerente General de a compañía Agro Industrial Valango S.A. para el que he sido designado, según consta en el documento que antecede. Guayaquil, Octubre 22 del 2004.

Alberto Ordeñana Puga

Alberto Ordeñana Puga.
Ecuatoriano
Cédula Ciudadanía No. 0900861402
Vía Daular Tanca Marengo Km 4.5 atrás de Coca Cola.

AB. ROGER NOSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER NOSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

0000030101

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.,*** *a favor de* ***ALBERTO ORDEÑANA PUGA,*** *a foja* ***128.479,*** *Registro Mercantil número* ***19.972,*** *Repertorio número* ***31.635.-*** *2.- Se tomo nota de este nombramiento a foja* ***114.691,*** *del Registro Mercantil del* ***2.002,*** *al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Recibido por este trabajo
$ 12,32

ORDEN: 131592
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del cual conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 13 NOV. 2006

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A." CELEBRADA EL 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas quince minutos del día seis de octubre de dos mil seis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., la Compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad está en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la Compañía. Todas las acciones que conforman el capital social de Agro Industrial Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Presidente de EDGEBROOK INVESTMENT S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que está en funciones. Se encuentra presente también el suscrito Alberto Ordeñana Puga, Gerente General de la Compañía. Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta los siguientes asuntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver acerca del cambio de denominación de la compañía a VALANGO S.A. y Reforma de Estatutos
2.- Conocer y resolver sobre la propuesta del accionista EDGEBROOK INVESTMENT S.A. de restringir el endeudamiento que puede contraer la compañía a través del representante legal.

Preside la sesión como Presidente el señor Samuel Reyes Puga, y actúa de Secretario el señor Alberto Ordeñana Puga, en su calidad de Gerente General. El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Accionistas de la Compañía, con la cual se constata, a las diez horas treinta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004, cuyo texto reposa en los archivos de la compañía. En consecuencia, de conformidad con

Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad. El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expone que a fin de darle una mayor proyección comercial y facilitar su identificación, es necesario proceder a cambiar la denominación de la Compañía de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por el de VALANGO S.A. y en todo el texto de la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. donde se haga mención a AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por el de VALANGO S.A. Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, aprobar el cambio de denominación de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por el de VALANGO S.A. y en todo el texto de la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. de la Compañía donde se haga mención AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por el de VALANGO S.A. Como consecuencia de este cambio de denominación se reforma la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. en los términos siguientes: *"SEGUNDA: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRO INDUSTRIAL VALANGO CIA. LTDA., por medio del presente instrumento público y en acatamiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma que se celebró el doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, queda transformada en una Compañía Anónima, bajo la denominación de VALANGO S.A. Que la compañía transformada se regirá en su nueva forma jurídica por los Estatutos Sociales Codificados y Reformados íntegramente. Que la transformación operada no suprime ni cambia la personería jurídica de su representación, toda vez que la sociedad continuará subsistiendo como una Compañía Anónima. Que la transformación operada surtirá los efectos jurídicos pertinentes, desde la fecha de la inscripción de la presente escritura que la contiene en el competente Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y que ninguno de los socios ha hecho uso del Derecho de Preferencia con motivo de la transformación."* Aprobadas como han quedado, por unanimidad, las reformas del cambio de denominación de la compañía, la Junta resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que la antedicha resolución surta plenos efectos jurídicos, sin limitación alguna. Se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día que dice: Conocer y resolver sobre la propuesta del accionista EDGEBROOK INVESTMENT S.A. de restringir el endeudamiento que puede contraer la compañía a través del representante legal. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que el accionista EDGEBROOK INVESTMENT S.A., ha propuesto limitar el monto de endeudamiento que puede contraer la compañía a través del representante legal si necesidad de resolución de la Junta. Actualmente dicha limitación se encuentra en el numeral 1) de la Cláusula Décimo Novena del Estatuto, el cual establece que la compañía no necesitará de la aprobación de

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2006.

Accionista	Representante	No. de Acciones	Votos
Edgebrook Investment, S.A.	Samuel Reyes Puga	100.000(1)	100.000

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una:

CAPITAL SUSCRITO CONCURRENTE:	US$4,000
CAPITAL PAGADO CONCURRENTE:	US$4,000
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:	US$4,000

OBJETO DE LA JUNTA: 1.- Dejar sin efecto la reforma de la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. resuelta en la sesión celebrada el día de hoy en la mañana. 2.- Conocer y resolver acerca de la reforma de la cláusula primera del Estatuto Social de la Compañía en virtud del cambio de denominación.

Guayaquil, 6 de octubre de 2006

Samuel Reyes Puga
Presidente Ad-hoc de la Junta

Alberto Ordeñana Puga
Gerente General – Secretario

(1) 99.998 acciones, de propiedad de Edgebrook Investment, S.A.
2 acciones, constituidas en usufructo con derecho a voto a favor de Edgebrook Investment, S.A.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

-J_0000000

PAGINA
EN
BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A." CELEBRADA EL 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día seis de octubre de dos mil seis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., la Compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad está en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañía; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la Compañía. Todas las acciones que conforman el capital social de Agro Industrial Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Presidente de EDGEBROOK INVESTMENT S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido, por lo que está en funciones. Se encuentra presente también el suscrito Alberto Ordeñana Puga, Gerente General de la Compañía. Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta los siguientes asuntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto la reforma de la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. resuelta en la sesión celebrada el día de hoy en la mañana.
2. Conocer y resolver acerca de la reforma de la cláusula primera del Estatuto Social de la Compañía en virtud del cambio de denominación.

Preside la sesión como Presidente el señor Samuel Reyes Puga, y actúa de Secretario el señor Alberto Ordeñana Puga, en su calidad de Gerente General. El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la cual se constata, a las quince horas quince minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil 2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el 31 de agosto del

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas veinte minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Junta

Alberto Ordeñana Puga
Gerente General – Secretario

LOS DEMAS CONCURRENTES:

p. EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.

Samuel Reyes Puga
Presidente

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2006.

Accionista	Representante	No. de Acciones	Votos
Edgebrook Investment, S.A.	Samuel Reyes Puga	100.000(1)	100.000

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

CAPITAL SUSCRITO CONCURRENTE: US$4,000
CAPITAL PAGADO CONCURRENTE: US$4,000
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: US$4,000

OBJETO DE LA JUNTA: 1.- Dejar sin efecto la reforma de la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. resuelta en la sesión celebrada el día de hoy en la mañana. 2.- Conocer y resolver acerca de la reforma de la cláusula primera del Estatuto Social de la Compañía en virtud del cambio de denominación.

Guayaquil, 6 de octubre de 2006

Samuel Reyes Puga
Presidente Ad-hoc de la Junta

Alberto Ordeñana Puga
Gerente General – Secretario

(1) 99.998 acciones, de propiedad de Edgebrook Investment, S.A.
2 acciones, constituidas en usufructo con derecho a voto a favor de Edgebrook Investment, S.A.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000108

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113091
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GONZALEZ CORREA CORALIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2006 11:44:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

27235 AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALANGO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

EN BLANCO

cuyo texto reposa en los archivos de la compañía. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad. El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expone que en la sesión celebrada el día de hoy en la mañana, la Junta resolvió por unanimidad aprobar el cambio de denominación de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por el de VALANGO S.A. y la reforma de la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. Por un error en la interpretación del texto de la escritura que contiene los Estatutos de la compañía, se sometió a aprobación de la Junta la reforma de la Segunda Declaración de la Cláusula Tercera antes mencionada, cuando en realidad el cambio de denominación de la compañía no afecta el texto de la misma. Por dicha razón se propone a la Junta dejar sin efecto la resolución adoptada en la sesión celebrada esta mañana de reformar la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. La Junta inmediatamente conoce del tema, y resuelve por unanimidad, dejar sin efecto la resolución de reformar la Segunda Declaración, de la Cláusula Tercera de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda. adoptada en la sesión celebrada esta mañana. Seguidamente, el Presidente retoma la palabra y manifiesta que una vez dejada sin efecto la reforma antedicha, es procedente que la Junta conozca y resuelva sobre el segundo punto del orden del día que es la reforma de la cláusula primera del Estatuto Social de la compañía. Al respecto, el Presidente expone que en virtud del cambio de denominación conocido y aprobado por la Junta en la sesión celebrada esta mañana, dicha cláusula del Estatuto sufrirá una variación en su texto, dado que dicha cláusula establece la denominación de la compañía; razón por la cual, es necesario someter a consideración de la Junta la reforma de la misma. Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, aprobar como consecuencia del cambio de denominación de la compañía a VALANGO S.A., la reforma de la cláusula primera del estatuto social de la compañía que consta de la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral y Aprobación de los Estatutos de Agro Industrial Valango Cia. Ltda., que en adelante dirá: *"CLÁUSULA PRIMERA.- La compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: ..."*. Aprobada como ha quedado, por unanimidad, la reforma antedicha, la Junta resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que la antedicha resolución surta plenos efectos jurídicos, sin limitación alguna. No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas perso

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

y en los términos del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida, cuya copia certificada se acompaña, y firma como abogado patrocinador la Abogada Coralia González Correa, quien queda irrevocablemente autorizada por el suscrito, para que realice todos los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, a fin de que el presente acto societario surta plenos efectos legales.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica de la presente reforma de Estatuto Social, así como de la escritura pública que la contenga.- (firma ilegible) Abogada Coralia González Correa. Registro número once mil setecientos ochenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

Otc

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

gantes.-

SR. ALBERTO ORDEÑANA PUGA
C.C. 090086140-2
C.V. EXENTO
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinte días de noviembre del año dos mil seis.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

4.-0000000112

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 07-G-DIC-0001736 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Fausto Haro Montalvo, el dieciséis de marzo del año dos mil siete, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. POR LA DE VALANGO S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada mí, el trece de noviembre del año dos mil seis.- Guayaquil, veintitrés de abril del año dos mil siete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

DOY FE: Que el documento precedente en Uno (1) fojas útiles, es fiel copia del original: Guayaquil, 08 OCT. 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

EN BLANCO

0000300777

0000000113

NUMERO DE REPERTORIO: 21.798
FECHA DE REPERTORIO: 27/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07-G-DIC-0001736**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 16 de marzo del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. por la de VALANGO S.A.** y Reforma de Estatutos, de fojas **2.615 a 2.639,** Registro Industrial número **194. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. **3.-** Se efectuó **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 21798

$

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT. 2009

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

EN BLANC

0000000114

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON, DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al 23 de Abril del año mil novecientos ochenta y siete, de la RESOLUCION No. 07-G- DIC- 0001736, emitida por el señor FAUSTO HARO MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el dieciseis de Marzo del año dos mil siete, mediante la cual se APRUEBA: el cambio de denominación de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., por la de VALANGO S. A.; y, la Reforma del Estatuto de la misma en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veinticinco de Abril del año dos mil siete.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador
del E.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT. 2009

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN BLANCO

la Junta General de Accionistas para contraer obligaciones de dinero superiores a USD 20.000,00 que no estén contempladas en los presupuestos anuales. El representante de la compañía EDGEBROOK INVESTMENT S.A., toma la palabra y pone a consideración de la Junta su propuesta de restringir esta limitación establecida en el numeral 1) de la Cláusula Décimo Novena del Estatuto a USD 10.000,00. La Junta luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve aprobar la propuesta de restringir el monto de endeudamiento que puede contraer la compañía a través del representante legal, y para el efecto dispone que se notifique con el contenido de esta acta a los Bancos y a las compañías con las que la Compañía mantiene relaciones comerciales. Se deja constancia expresa que queda prohibida la división de contratos y obligaciones en su cuantía y se deja claramente establecido que la limitación recae sobre toda clase de obligaciones de dinero que la compañía contraiga entiéndase en ella la celebración de préstamos, mutuo, pagarés, notas promisorias, letras de cambio, leasing mobiliario e inmobiliario, factoring, reporto y cualquier otra operación bancaria, civil o comercial que en definitiva constituya obligación de dinero para la compañía. Adicionalmente, la Junta resuelve que la inobservancia y violación de esta resolución por parte del Representante Legal de la compañía, causará su destitución y remoción inmediata del cargo; sin perjuicio de las acciones penales que la Compañía pueda iniciar en su contra. No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las once horas diez minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Junta

Alberto Ordeñana Puga
Gerente General – Secretario

LOS DEMAS CONCURRENTES:

p. EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.

Samuel Reyes Puga
Presidente

DOY FE: Que la fotocopia precedente en 3 (tres) fojas es conforme al documento que se me exhibe. Guayaquil, 13 NOV. 2006

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

OJA EN BLANCO

0000000116

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0006796

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 26 de octubre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.**;

QUE el señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Coralia González Correa, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-04-3685**, de 30 de noviembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-04173 de 19 de octubre de 2004, y, ADM-04175 de 20 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 DIC. 2004

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Exp. No.

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT 2009
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000117

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.-.-.-

HOJA EN BLANCO

0000000118

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2311
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(CUANTÍA: INDETERMINADA.-)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: La compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.,** por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **SAMUEL REYES SALVADOR,** quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, industrial, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el trece de octubre del año dos mil cuatro, que se agrega como documento habilitante, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su

documento de identificación, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía anónima Agro-Industrial Valango S.A., así como de las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la presente escritura el señor Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de Agro-Industrial Valango S.A., en su calidad de Gerente General y, como tal, su representante legal, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, lo agregue a la escritura pública a otorgarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El acto de reforma que contiene este instrumento, tiene como antecedentes los siguientes: **a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintidós de julio del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada Agro-Industrial Valango C. Ltda., con un capital social de setecientos mil sucres

y con domicilio en Guayaquil. **b)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se aumentó el capital social, se transformó la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y se reformó y codificó el Estatuto Social, como consecuencia del aludido aumento y transformación de la compañía. **c)** Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintinueve de enero del año dos mil dos, se reformó el Estatuto Social de la compañía, convirtiendo a dólares el importe de su capital social. **d)** Por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se reformaron las cláusulas decimoctava, decimonovena y vigésima del Estatuto Social de la compañía. **e)** Por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de es

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

cantón el veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, se reformó la cláusula décimonovena y se elimino la cláusula vigésima del Estatuto Social de la compañía.- **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Agro-Industrial Valango S.A., en su sesión celebrada el día trece de octubre del año dos mil cuatro, con el voto unánime de todos los accionistas con derecho a voto, resolvió reformar del Estatuto Social las siguientes cláusulas: **UNO)** Cláusula quinta; **DOS)** Cláusula séptima; **TRES)** Cláusula octava; **CUATRO)** De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo; **CINCO)** Cláusula Vigésima Octava; **SEIS)** El literal c) de la Cláusula Trigésima; **SIETE)** El literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda; y, **OCHO)** La Cláusula Trigésima Cuarta que en adelante dirán: "**CLÁUSULA QUINTA.-** Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas deberán comunicar al Representante Legal de la compañía cualquier transferencia que de las mencionados títulos realizaren, para proceder al Registro correspondiente." "**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por

el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, los cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los presentes Estatutos." "**CLÁUSULA OCTAVA.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal, el Presidente Ejecutivo." "**CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser reelegido por parte de La Junta General." "**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General previstas en el estatuto social; **b)** Poner a consideración de la Junta General planes estratégicos de administración y de nuevos negocios; **c)** Establecer las políticas internas de gestión y operaciones de la compañía a ser cumplidas por el Gerente General;

00000000123

Fijar la estrategia global de operaciones y políticas especiales de la compañía en los respectivos consorcios o contratos de asociación, cuentas en participación o joint ventures que ésta tenga celebrados o llegare a celebrar; **e)** Crear divisiones, comisiones, unidades o diversas Gerencias de la compañía, tales como Gerencia Financiera, Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa, Gerencia Comercial y cualquier otra que considere adecuada para la correcta marcha de los negocios sociales, las cuales tendrán las funciones que el propio Presidente Ejecutivo fije, no teniendo en ningún caso los respectivos Gerentes la capacidad de representación legal de la Compañía; y, **f)** Ejercer todas las atribuciones que además le confiera la Junta General de Accionistas." **LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL ESTATUTO SOCIAL DIRÁ: "c).-** Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la Compañía." **EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DIRÁ: "a.).-** Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación." **"CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-** El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el

Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe de la actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregarán un ejemplar al Comisario, quien formulará dentro de los quince días siguientes las observaciones que considere pertinentes. Dicho informe deberá ser entregado a los administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General.".- **CUARTA.-** Declaro bajo juramento que mi representada no tiene celebrados directamente contratos con el Estado y que jamás ha incumplido contratos con el Estado. Es decir, declaro bajo juramento que no es contratista del Estado. Dejo aclarado que el único contrato con el que indirectamente tiene intereses lícitos con una entidad del Sector Público Seccional deviene del contrato de recolección de desechos sólidos, barrido y limpieza de la ciudad de Guayaquil, suscrito entre el Consorcio Vachagnon con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el quince de mayo del año dos mil dos actualmente vigente. Dicho sea de paso, del referido Consorcio Vachagnon mi representada, la compañía Agro-Industrial Valango S.A., forma parte integrante. Pero destaco que el antedicho contrato de servicios con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, fue suscrito por el Consorcio Vachagnon como en

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA ROGER AROSEMENA BENITES CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVO ROGER AROSEMENA BENITES CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

adjudicado siendo el antedicho Consorcio el contratista y no mi representada. Dejo constancia que la presente declaración la he realizado en atención a que disposiciones internas aplicadas por la Superintendencia de Compañías así lo determinan.- **QUINTA.-** Sentados tales antecedentes y en cumplimiento a lo resuelto por la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Agro- Industrial Valango S.A., el suscrito Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de la mencionada sociedad, como su Gerente General, declara reformado el Estatuto Social de la compañía de acuerdo con la cláusula que antecede y en los términos de la referida acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida, cuya copia certificada se acompaña. El abogado que suscribe la presente minuta, queda autorizado a realizar todos los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Guayaquil, a fin de que el presente acto societario surta plenos efectos legales. Anteponga usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la eficacia jurídica de la presente reforma de Estatuto Social, así como de la Escritura Pública que la contenga. (firma ilegible) Doctor Roberto González Torre. Abogado. Registro número siete mil ochocientos treinta y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los

Guayaquil, Agosto 26 de 2002 0000000126

Señor
SAMUEL REYES SALVADOR,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y ésta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capítulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Dr. Angel Duarte Valverde
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Samuel Reyes Salvador

AB. ROGER AROSEMENA BENITEZ
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
SAMUEL REYES SALVADOR
Pasaporte No. 0376740
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000000127

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL*** *de la compañía* ***AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.,*** *a favor de* ***SAMUEL REYES SALVADOR;*** *de fojas* ***114.691*** *a* ***114.693,*** *Registro Mercantil número* ***17.440,*** *Repertorio número* ***26.577.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-* ***2.-Se*** *tomó nota de este Nombramiento a foja* ***32.107*** *del Registro Mercantil del* ***2.001,*** *al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.-* *Enmendado: cuatro.- Vale.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27813
LEGAL:PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió

11 OCT. 2002

Ab. José Marcelo Chiriboga Gómez
NOTARIO XXIII DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 26 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A." CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del dia 13 de Octubre del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúne en Junta General Universal de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., la compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho acciones y como usufructuaria con derecho a voto de dos acciones cuya nuda propiedad esta en fideicomiso mercantil, y en consecuencia titular única del derecho a voto de todas las acciones liberadas que conforman el capital social de la compañia; todo ello, de conformidad con las previsiones del Contrato de Fideicomiso Mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto del 2004, del cual un ejemplar reposa en los libros sociales de la compañía.

Todas las acciones que conforman el capital social de Agro Industrial Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Presidente de EDGEBROOK INVESTMENT S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, terminado ni sustituido; por lo que está en funciones.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINTO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Se encuentra presente también el Sr. Samuel Reyes Salvador, Gerente General de la Compañía.

Como la accionista nombrada tiene la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, ésta decide por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta los siguientes asuntos como del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma a las cláusula quinta, séptima, octava, de la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, de la cláusula Vigésimo Octava, del literal c) de la Cláusula Trigésima, del literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social.

2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura de reforma del estatuto social, con base a lo que se resuelva en el punto anterior.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Samuel Reyes Puga, y actúa de Secretario el Sr. Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General.

El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con el cual se constata, a las diez horas cuarenta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley y en el contrato de fideicomiso mercantil A-L-2004, otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto de

Guayaquil el 31 de agosto del 2004 y cuyo texto reposa en los archivos de la compañía.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los asuntos fijados con anterioridad.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente, indicando en primer lugar que sería recomendable que la compañía fortalezca su administración contemplando en su estatuto social la función o cargo de Presidente Ejecutivo, esto es el de un funcionario con amplias facultades que dirija los destinos de la compañía con una visión y funciones muchos más amplias que las que el estatuto social contempla en la actualidad para el Gerente General. Agregó el Presidente, que en atención del cargo nuevo que propone, sería recomendable eliminar del estatuto social la función actualmente prevista de "Gerente", incluyendo como facultad del Presidente Ejecutivo la posibilidad de crear diversas Gerencias sin representación legal. En virtud de lo expuesto, agregó el Presidente, es fundamental que exista una reforma al estatuto social que sea lo suficientemente conexa, lo que determina la necesaria reforma de las cláusulas quinta, séptima, octava, de la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, de la cláusula Vigésimo Octava, del literal c) de la [illegible] Trigésima, del literal a) de la Cláusula Trigésima Segu[illegible] y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social; tal y cual se desprende

AB. ROGER AROSEMENA MENA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA MENA NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

del proyecto de reformas que pone a consideración de la sala. Seguidamente la sala dispone que por Secretaria se dé lectura al aludido proyecto de reformas al estatuto social, hecho lo cual la Junta, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos aprobar la reforma del estatuto social en los términos propuestos por el Presidente; esto es aprobar por unanimidad de votos la reforma de las siguientes cláusulas: 1) Cláusula quinta; 2) Cláusula séptima; 3) Cláusula octava; 4) De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Cláusula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo; 5) Cláusula Vigésimo Octava; 6) El literal c) de la Cláusula Trigésima; 7) El literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y, 8) De la Cláusula Trigésima Cuarta que en adelante dirán:

*"**CLAUSULA QUINTA**.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas deberán comunicar al Representante legal de la compañía cualquier transferencia que de los mencionados títulos realizaren, para proceder al Registro correspondiente."*

*"**CLAUSULA SEPTIMA**.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, los cuales tendrán las atribuciones que les señala la Ley y los presentes Estatutos."*

*"**CLAUSULA OCTAVA**.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de negocios, actos, y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo."*

"CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser reelegido por parte de la Junta General."

*"**CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.**- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social. b) Poner a consideración de la Junta General planes estratégicos de administración y de nuevos negocios; c) Establecer las políticas internas de gestión y operaciones de la compañía a ser cumplidas por el Gerente General; d) Fijar la estrategia global de operaciones y políticas especiales de la compañía en los respectivos consorcios o contratos de asociación, cuentas en participación o joint ventures que ésta tenga celebrados o llegare a celebrar; e) Crear divisiones, comisiones, unidades o diversas Gerencias de la Compañía, tales como Gerencia Financiera, Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa, Gerencia Comercial y cualquier otra que considere adecuada para la correcta marcha de los negocios sociales, las cuales tendrán las funciones que el propio Presidente Ejecutivo fije, no teniendo en ningún caso los respectivos Gerentes la capacidad de representación legal de la Compañía; y, f) Ejercer todas las atribuciones que además le confiera la Junta General de Accionistas."*

LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL ESTATUTO SOCIAL DIRÁ: *"c).- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la Compañía."*

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DIRÁ: "a.).- Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación."

*"**CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.**- El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la Compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregarán un ejemplar al Comisario, quien formulará dentro de los quince días siguientes las observaciones que considere pertinentes. Dicho informe deberá ser entregado a los administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General."*

Con lo tratado y resuelto la Junta pasó a conocer y resolver el último punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos autorizar como amplias facultades al Gerente General de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos y realice todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, orientados a que lo resuelto precedentemente surta plenos efectos legales. Por unanimidad de votos la Junta General dispuso finalmente que una vez que la reforma de estatutos, en los términos propuestos se haya aprobado e inscrito en el Registro Mercantil, el Presidente deberá convocar a Junta General a efectos de designar al Presidente Ejecutivo y proceder a la reenumeración y codificación completa del estatuto social.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría

se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las doce horas veinte minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Compañía

Samuel Reyes Salvador
Gerente General – Secretario

p. EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.

Samuel Reyes Puga
Presidente

DOY FE: Que la fotocopia precedente en siete (7) fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 26 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONFIDENTIEL

0000000135

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091736750-0

SAMUEL REYES SALVADOR

21 DE ENERO DE 1.969

PERU

21 14329 44097

QUITO 1.994. 11. DE 08.

FIRMA DEL CEDULADO

V4343 V4242

CALIDAD

ARQ. [illegible] CONSTRUCT. [illegible] S. A.

SAMUEL REYES PUGA

SALVADOR

23 DE MARZO 1.994

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA. 0844724

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil.

28 OCT. 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CCCCCCCCCC

HOTEL PELICANO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A

documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

SR. SAMUEL REYES SALVADOR
C.I. 0917367500
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

0000000137

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0006796 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, Fausto Haro Montalvo, el dos de diciembre del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante el Notario Titular, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de diciembre del año dos mil cuatro.-

AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE: Que el documento precedente en once fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT 2009

AB: ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

0000000138

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-DIC-0006796,** dictada el **2 de Diciembre del 2.004,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil(E),** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.,** de fojas **11.727** a **11.749,** número **774** del Registro Industrial y anotada bajo el número **36.436** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 136709
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 23,41

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT. 2009
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000732

0000000139

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON, DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al 25 de Abril del año mil novecientos ochenta y siete, de la RESOLUCION No. 07-G- DIC- 0001756, emitida por el señor FAUSTO HARO MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el dieciseis de Marzo del año dos mil siete, mediante la cual se APRUEBA: el cambio de denominación de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., por la de VALANGO S. A.; y, la Reforma del Estatuto de la misma en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veinticinco de Abril del año dos mil siete.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT. 2008

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

MOIA EN BLANC

0000000140

DILIGENCIA : Se tomo nota al margen en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Cuarto de la Resoluciòn Nùmero 04.[illegible]6796 dictada por el Intendente de Compañìas de Guayaquil (E), Fausto Haro Montalvo el 2 de Diciembre del 2.004, en la que resuelve aprobar la Reforma del Estatuto Social de la Compañìa Anónima AGRO - INDUSTRIAL VALANGO S.A., según consta de la Escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantòn Guayaquil Abogado Roger Aosemena Benites, el 26 de Octubre del 2.004.- Guayaquil, 2 de Diciembre del 2.004.

Dr. Christian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT 2008
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Document Control

EL TELEGRAFO
DIARIO DE LA PRENSA NACIONAL
www.telegrafo.com.ec
US $ 0,25
VIERNES
Santiago de Guayaquil, viernes 31 de diciembre del 2004
5 secciones • 48 páginas
120 AÑOS
Edición No. 43738

0000000141

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.

Se comunica al público que la compañía AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-G-DIC-0006796 el 2 de diciembre de 2004.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "CLAUSULA QUINTA.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía." "CLAUSULA SEPTIMA.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General..." CLAUSULA OCTAVA.- El Gerente General ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para todo clase de negocios, actos y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo." "CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente Ejecutivo, será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser elegido por parte de la Junta General." CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al Gerente General en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social." "LETRA C) DE LA CLAUSULA TRIGESIMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y los estatutos de la compañía." "LITERAL A) DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación." "CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los bienes de la compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa."

Guayaquil, 2 de diciembre de 2004.

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 08 OCT 2009

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000142

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000016

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0005425

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de agosto de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.;**

QUE el señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio el abogado Eduardo Carmigniani Valencia, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-04-3382**, de 23 de septiembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 SET. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

N. de C. Cecilia
Exp. No. 27235

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 08 OCT. 2009

Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

00000143

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.-.-.-

HOJA EN BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 1801
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(CUANTIA: INDETERMINADA.-)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece: La compañía **AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **SAMUEL REYES SALVADOR,** quien declara ser de nacionalidad peruana, de estado civil divorciado, industrial, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la Junta de Accionistas de la compañía, según consta del acta que agrega, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido en

objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía anónima Agro-Industrial Valango S.A., así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la presente escritura pública el señor Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de Agro-Industrial Valango S.A., como su Gerente General y, como tal, su representante legal, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva agregarlo a la escritura a otorgarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El acto societario que contiene este instrumento tiene como antecedentes los siguientes: **a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintidós de julio del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada Agro-Industrial Valango C. Ltda., con un capital de setecientos mil sucres y con domicilio en Guayaquil. **b)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, doctor

Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se aumentó el capital social, se transformó la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y se reformó y codificó el Estatuto Social, como consecuencia del aludido aumento y transformación de la compañía. **c)** Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero de año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintinueve de enero de año dos mil dos, se reformó el Estatuto Social de de la compañía, convirtiendo a dólares el importe de su capital social. **d)** Por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se reformó las cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social de la compañía.- **QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada compañía, en su sesión celebrada el nueve de agosto del año dos mil cuatro, con el voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha sesión estuvo representada la totalidad del capital social

suscrito y pagado, resolvió reformar el Estatuto Social, de la siguiente forma: **a)** Reformar el primer y segundo inciso de la Cláusula Décimo Novena del Estatuto Social de la Compañía, que en adelante dirán: **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.**- Salvo las excepciones legales y las estatutarias que se detallan en esta cláusula, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Se necesitará de la unanimidad de votos del capital social de la compañía para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:" **b)** Incorporar a continuación de la Cláusula Sexta, como inciso final de la misma, el texto que sigue a continuación: "En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley.- El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas

resoluciones y de las resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que al constituirse el usufructo se podrá establecer o estipular que el derecho a votar en las mencionadas resoluciones de Juntas Generales sobre uno o más asuntos específicamente determinados, lo tenga, por excepción, el nudo propietario y no el usufructuario. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones". **c)** Eliminar la cláusula vigésima del estatuto social de la compañía, y por consiguiente, reajustar la numeración de las cláusulas siguientes.- **SEXTA.-** Sentados tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la expresada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Agro-Industrial Valango S.A., el suscrito señor Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de la mencionada sociedad, como su Gerente General, declara reformado el Estatuto Social de la compañía de

acuerdo con la cláusula que antecede y en los términos del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida, cuya copia certificada se acompaña, y firma como abogado patrocinador el Abogado Eduardo Carmigniani Valencia, quien queda irrevocablemente autorizado por el suscrito, para que realice todos los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, a fin de que el presente acto societario surta plenos efectos legales. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena eficacia jurídica de la presente reforma de Estatuto Social, así como de la escritura pública que la contenga.- (firma ilegible) Abogado Eduardo Carmigniani Valenica.- Registro número siete mil cuatrocientos noventa y dos.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

Otor-

Guayaquil, Agosto 26 de 2002

0000000150

Señor
SAMUEL REYES SALVADOR,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y ésta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capítulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Dr. Angel Duarte Valverde
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Samuel Reyes Salvador

SAMUEL REYES SALVADOR
PERUANO
Pasaporte No. [illegible]
Av. Juan Tanca Marengo Km. 4,5 (atrás Cola Cola)

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000000151

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, a favor de **SAMUEL REYES SALVADOR**; de fojas **114.691 a 114.693**, Registro Mercantil número **17.440**, Repertorio número **26.577**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.**-Se tomó nota de este Nombramiento a foja **32.107** del Registro Mercantil del **2.001**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.- Enmendado: cuatro.- Vale.-

MERCANTIL GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27813
LEGALPATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió
Guayaquil, 1 2 OCT 2002

Ab. José Antonio [illegible] Gómez
NOTARIO XXIII DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 31 AGO 2004

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A." CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27.5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúnen los siguientes accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.: a saber: la Compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., debidamente representada por su Presidente, el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de 40.000 acciones, que equivalen al 40% del capital social; la Compañía de nacionalidad panameña ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., representada por su Presidente, el señor José Ordóñez Arellano, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social; y, la Compañía de nacionalidad panameña LUCINA INTERNATIONAL, INC., debidamente representada por su Presidente, el señor Alfonso Barek Barek, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con los que los comparecientes legitiman sus personerías quedan archivados en el expediente de esta sesión. Cada uno de los concurrentes declara que su respectivo nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que todos están en funciones.

Se encuentra presente también el suscrito Samuel Reyes Salvador, Gerente General de la Compañía.

Como las nombradas accionistas representan la totalidad del capital social de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., equivalente a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, éstas deciden por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se traten en la Junta los siguientes asuntos, como del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la proyectada transacción a la que están próximos a convenir, entre otros, las accionistas de la Compañía, personalmente, la propia AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.; los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO, de los que ella es partícipe mayoritaria; las Compañías panameñas TALANA TRADING, CORP., HARBO CONSULTING, S.A., DERNAL CONSULTING, CORP., EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.,ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., y, los señores Samuel Reyes Puga, Samuel Reyes Salvador, Carlos Alberto Reyes Salvador, Angel Duarte Valverde, José Ordóñez Arellano, Alfonso Barek Barek y Eduardo Suárez Capelo, por sus propios derechos; con el fin de terminar los desacuerdos que en los últimos tiempos han surgido entre las tres accionistas de la Compañía, los mismos que han generado dos grupos antagónicos y diversas acciones legales entre ellos;

2.- Conocer y resolver sobre ciertos asuntos societarios de la Compañía y de su administración, que deberían resolverse antes de la instrumentación de cualquier transacción, como el caso del cuestionamiento formulado por ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., y LUCINA INTERNATIONAL, INC., a la autenticidad del nombramiento del Gerente General de la Compañía y de la Junta General de Accionistas que lo nombró;

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

3.- Considerando que en la transacción proyectada intervendrían los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO, de los que la Compañía es partícipe mayoritaria, conocer y resolver sobre ambas intervenciones;

4.- Conocer y resolver, en su caso, sobre la autorización que deba darse al Gerente General de la Compañía para que pueda celebrar la proyectada transacción, así como todos los demás actos y contratos que deban ejecutarse y celebrarse con relación a la misma;

5.- Conocer y resolver sobre las reformas a las Cláusulas Sexta y Décimo Novena y la eliminación de la Vigésima del Estatuto Social de la Compañía; y,

6.- Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con los anteriores.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Samuel Reyes Puga, y actúa de Secretario el suscrito Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General.

El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de las accionistas asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con lo cual se constata, a las diez horas cuarenta minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General de Accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente, quien expone a las accionistas que, como bien conocen, desde hace algunos meses ellas mantienen entre sí varias disputas de diversa índole, muchas de las cuales han llegado inclusive a los juzgados y tribunales del país; incluso hace algunas semanas el suscrito Samuel Reyes Salvador, como representante único del CONSORCIO VACHAGNON, presentó, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, una solicitud de mediación contra las tres accionistas de la Compañía y las demás personas naturales y jurídicas en conflicto, con el objeto de preservar el contrato de recolección de desechos sólidos que tiene suscrito el CONSORCIO VACHAGNON con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, que se halla en grave peligro por causa de tales disputas; ya que el fracaso de dicho contrato probablemente provocaría la disolución y liquidación de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., toda vez que dicho contrato constituye la principal actividad de la misma, a través del Consorcio referido. Agrega el Presidente que como resultado de esa solicitud, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil anteriormente mencionado convocó a una audiencia de mediación a todas las partes en conflicto, con el objeto de zanjar todas las diferencias, pero no se llegó a un acuerdo en dicho Centro. Recuerda luego el Presidente que fueron vanos los esfuerzos que se realizaron para superar los desacuerdos mencionados cuando se convino la promesa de venta de acciones del 28 de julio del 2003 y cuando se tomaron las resoluciones que se acordaron en la Junta General del 22 de julio del mismo año, que culminó con la suscripción del acta correspondiente el día 29 del mismo mes, ya que las mismas accionistas, hoy presentes en la sesión, se acusaron recíprocamente de incumplir la referida promesa de venta de acciones. Lo cierto es que hasta esta fecha, agrega el Presidente, de una u otra forma

DECLASSIFIED

disputas anteriormente referidas han afectado seriamente a todas las partes involucradas en las mismas, pero de manera especial a la propia Compañía; respecto de lo cual hay que tener muy en cuenta que si el contrato celebrado entre el CONSORCIO VACHAGNON y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para la recolección de desechos sólidos de Guayaquil, terminara por cualquier razón anticipadamente, el quebranto económico de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. sería total, por lo que sus acciones perderían prácticamente casi todo su valor económico. En virtud de lo expuesto, el Presidente concluye su intervención destacando que durante los últimos días y desde el llamado a la mediación y no obstante no haber logrado conciliación alguna en dicho Centro, todas las partes en disputa han mantenido en adelante, intensas reuniones, discusiones y negociaciones, con el objeto de lograr los acuerdos directamente, que hoy se recogen en el proyecto del Contrato de Transacción que él se permite presentar formalmente a esta Junta, cuyo contenido ya lo conocen todos los concurrentes, a fin de que aquí se resuelva sobre si se aprueban o no los términos de dicho proyecto.

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad ratificar, en todas sus partes, el proyecto del Contrato de Transacción presentado por el Presidente, que constará agregado al expediente de ésta Junta, en el que intervendrían, como partes contratantes, junto con la propia Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., las Compañías panameñas EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., DERNAL CONSULTING, CORP., TALANA TRADING, CORP., y HARBO CONSULTING, S.A., los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO, y los señores Samuel Reyes Puga, José Ordóñez Arellano, Alfonso Barek Barek, Eduardo Suárez Capelo, Samuel Reyes Salvador, Carlos Alberto Reyes Salvador y el doctor Angel Duarte Valverde.

De inmediato, la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, a efecto de lo cual toma la palabra el Presidente y manifiesta que entre las disputas a las que se refirió en su anterior intervención se destacaron los cuestionamientos que en su momento hicieron ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., y LUCINA INTERNATIONAL, INC., respecto del nombramiento del suscrito Samuel Reyes Salvador, como Gerente General de la Compañía, y de la Junta General de Accionistas que lo eligió, así como otros cuestionamientos similares respecto de la actual administración de la Compañía, y que aunque tales cuestionamientos constan superados en el proyecto de transacción que se acaba de aprobar, él considera conveniente que sea esta Junta General la que expresamente se pronuncie al respecto, por tratarse de cuestiones medulares que atañen estructuralmente a la Compañía y a su administración y representación legal.

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social de la Compañía, lo siguiente:

1.- Reconocer la validez legal de la elección del señor Samuel Reyes Salvador como Gerente General de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., efectuada en la sesión de la Junta General de Accionistas de dicha Compañía que se celebró el 26 de agosto de 2002 (ello no obstante el extravío del acta de Junta General correspondiente a dicha sesión), así como la validez legal de aquella Junta General de Accionistas y del correspondiente nombramiento del mencionado Gerente General, cursado el mismo 26 de agosto del 2002 e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de septiembre de 2002;

2.- Reconocer la validez legal de todos los actos y contratos ejecutados y celebrados por el mencionado señor Samuel Reyes Salvador, como Gerente General y representante legal de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., desde la inscripción de su

EDGEBOOK INVESTMENT, S.A., ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A.; y, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; y, C) en el Encargo Fiduciario a favor de Lucina; la Compañía, EDGEBOOK INVESTMENT, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., y la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

De inmediato, la Junta General pasa a tratar el cuarto punto del orden del día y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar al suscrito Samuel Reyes Salvador para que, en sus calidades de Gerente General de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y de Apoderado o Representante Unico del CONSORCIO VACHAGNON, negocie, y acepte, a nombre de ellos, con la libertad del caso, el Contrato de Transacción anteriormente referido, con base al proyecto que esta Junta General de Accionistas ha aprobado por unanimidad, y, en consecuencia, llegado el momento, celebre dicho contrato, a nombre y en representación de la Compañía y del CONSORCIO VACHAGNON, en unión de las Compañías panameñas EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., DERNAL CONSULTING, CORP., TALANA TRADING, CORP., y HARBO CONSULTING, S.A., del CONSORCIO QUITO LIMPIO, y de los señores Samuel Reyes Puga, José Ordóñez Arellano, Alfonso Barek Barek, Eduardo Suárez Capelo, Samuel Reyes Salvador, Carlos Alberto Reyes Salvador y doctor Angel Duarte Valverde, y suscriba, a nombre de la Compañía, todos los documentos necesarios para la mejor ejecución y plena validez de dicho Contrato de Transacción.

SEGUNDO.- Sin menoscabar la generalidad de lo anterior, autorizar y facultar al suscrito Samuel Reyes Salvador, como Gerente General y representante legal de la Compañía, para que en el mencionado Contrato de Transacción, entre otras cosas, a nombre de la Compañía:

a) Renuncie y desista de proseguir todas las acciones legales que hubiere iniciado la Compañía, como demandas, denuncias, acusaciones o quejas, contra los señores Samuel Reyes Puga, Samuel Reyes Salvador o Carlos Alberto Reyes Salvador, o contra EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., y DERNAL CONSULTING, CORP., o contra los señores José Ordóñez Arellano, Alfonso Barek Barek, Angel Duarte Valverde o Eduardo Suárez Capelo, o contra ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., TALANA TRADING, CORP., o HARBO CONSULTING, S.A., de cualquier naturaleza que fueren, es decir, civiles, mercantiles, societarias, laborales, penales, etcétera, judiciales, arbitrales o administrativas, y, de manera particular, la acusación contra los señores José Ordóñez Arellano y Alfonso Barek Barek en el caso de apropiación indebida de vehículos, solicitando además, sin garantizar resultado positivo, la conversión de la correspondiente acción penal; y,

b) Renuncie a que la Compañía inicie nuevas acciones legales como demandas, denuncias, acusaciones o quejas, judiciales, arbitrales o administrativas, de cualquier naturaleza que fueren, contra los señores Samuel Reyes Puga, Samuel Reyes Salvador o Carlos Alberto Reyes Salvador, o contra EDGEBROOK INVESTMENT, S.A., y DERNAL CONSULTING, CORP., o contra los señores José Ordóñez Arellano, Alfonso Barek Barek, Angel Duarte Valverde o Eduardo Suárez Capelo, o contra ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., LUCINA INTERNATIONAL, INC., TALANA TRADING, CORP., o HARBO CONSULTING, S.A., por ningún concepto que directa o indirectamente se relacione con las pasadas operaciones o los pasados negocios o la pasada administración de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., del CONSORCIO VACHAGNON o del CONSORCIO QUITO LIMPIO.

TERCERO.- Autorizar al suscrito Samuel Reyes Salvador para que, en sus calidades de Gerente General de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y de Apoderado o Representante Unico del CONSORCIO VACHAGNON, negocie y acepte, a nombre de la mencionada Compañía y del prenombrado Consorcio, con toda la libertad del caso, el Contrato de Fideicomiso Mercantil y los dos Encargos Fiduciarios anteriormente referidos, con base a los proyectos que esta Junta General de Accionistas ha aprobado por unanimidad, y, en consecuencia, llegado el momento, celebre dicho Fideicomiso Mercantil y Encargos Fiduciarios, a nombre y en representación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y del CONSORCIO VACHAGNON, en unión de FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de la compañía Edgebrook Investment, S.A. y de las Compañías panameñas ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., y LUCINA INTERNATIONAL, INC., y suscriba, a nombre de la Compañía y del Consorcio antes mencionado, todos los documentos necesarios para la mejor ejecución y plena validez de dicho Fideicomiso Mercantil y de los Encargos Fiduciarios.

A continuación, la Junta General pasó a tratar el quinto punto del orden del día, relativo a las reformas de las Cláusulas Sexta y Décimo Novena y la eliminación de la Vigésima del Estatuto Social de la Compañía. Al efecto, toma la palabra el Presidente, señor Samuel Reyes Puga, y expone a los accionistas presentes que en virtud de que se ha aprobado y autorizado que el Gerente General de la compañía y apoderado del CONSORCIO VACHAGNON, señor Samuel Reyes Salvador, celebre la transacción y demás actos conexos con la misma, vale indicar que, precisamente, como sabe y le consta a cada una de las compañías accionistas presentes, entre los distintos presupuestos de la transacción a la que éstas también comparecerán como partes, consta uno que involucra la reforma de la Cláusula Décimo Novena del Estatuto Social de la Compañía, a efectos de que para la toma de las decisiones que actualmente constan previstas en los numerales 1 al 11 de dicha cláusula, se requiera de la unanimidad de votos del capital social. En tal virtud, y luego de las deliberaciones del caso, la sala por unanimidad de votos resuelve reformar el primer y segundo inciso de la Cláusula Décimo Novena del Estatuto Social de la Compañía, que en adelante dirán: *"CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Salvo las excepciones legales y las estatutarias que se detallan en esta cláusula, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Se necesitará de la unanimidad de votos del capital social de la compañía para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: "*

De igual manera, expresa el Presidente, la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Compañía guarda estrecha relación con los pactos recogidos en el contrato de transacción a suscribirse, razón por la cual, luego de varias deliberaciones, la sala, por unanimidad de votos, resuelve incorporar a continuación de la Cláusula Sexta, como inciso final de la misma, el texto que sigue a continuación: *"En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones y de las resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que al constituirse el usufructo se podrá establecer o estipular que el derecho a votar en las mencionadas resoluciones de Juntas Generales sobre uno o más asuntos específicamente determinados, lo tenga, por excepción, el nudo propietario y no el usufructuario. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondan*

AB. ROGER ANTONIO ROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER ANTONIO ROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones"

Respecto de la eliminación de la Cláusula Vigésima, después de varias deliberaciones, la junta general por unanimidad resuelve aprobar la eliminación de la cláusula vigésima del estatuto social de la compañía, y que, por consiguiente, la numeración de las cláusulas siguientes sea reajustada.

Aprobadas como han quedado las reformas de las Cláusulas Sexta y Décimo Novena y la eliminación de la cláusula Vigésima del Estatuto, la Junta resuelve con igual unanimidad autorizar con amplias facultades al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y autorizar, irrevocablemente, al Ab. Eduardo Carmigniani Valencia, para que realice todos los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de Guayaquil, orientados a que lo resuelto en el quinto punto del orden del día surta plenos efectos legales, siendo de costo de ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A., y de LUCINA INTERNATIONAL, INC., exclusivamente, los honorarios del referido profesional del derecho.

Con respecto al sexto punto del orden del día, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad dejar expresa constancia de que las autorizaciones anteriormente concedidas al señor Samuel Reyes Salvador, como Gerente General de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. o como Apoderado o Representante Unico del CONSORCIO VACHAGNON, son amplísimas y no taxativas, por lo que la ejecución y cumplimiento de las mismas se hará con la más amplia libertad, sin que pueda alegarse que las resoluciones que anteceden son insuficientes.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas veinte minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Compañía

Samuel Reyes Salvador
Gerente General – Secretario

LOS DEMAS CONCURRENTES:

p. EDGEBROOK INVESTMENT, S.A.

Samuel Reyes Puga
Presidente

p. ASIA MARITIME ENTERPRISES, S.A.

José Ordóñez Arellano
Presidente

p. LUCINA INTERNATIONAL, INC.

Alfonso Barek Barek
Presidente

REPUBLICA DEL PERU 01

REPUBLIC OF PERU

0000000160

PASAPORTE

PASSPORT

No. 0376740

Expedido en / Issued in GUAYAQUIL - ECUADOR

Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official

Enrique Falconi S

CONSUL GENERAL

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASSPORT

0376740

REYES SALVADOR

SAMUEL

PERUANA 0933695 1/8600511037

LIMA 21-04-1969

18-06-2001 17-06-2006

0376740 03

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR N° 0526106

CONSULAR

973988

IDENTIFICACION DEL TITU

Personal description

Estado Civil / Marital status CASADO

Ocupación / Ocupation

Estature / Height 1.97

Sexo / Sex M

Color de los Ojos / Color of eyes PARDOS

Color de lo / Color of hair

Residencia / Residence AV. FRANCISCO DE O

GUAYAQUIL

Señas Particulares / Peculiarities

IMPRES

FINC

Nombre y firma del Funcionario que aut

HOJA EN BLA

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANDO S.A

gantes.-

SR. SAMUEL REYES SALVADOR
Pasaporte Peruano No. 0376740
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en diez fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

0000000162

ZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0005425 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE: Que el documento precedente en Mona fojas útiles, es fiel copia del original: Guayaquil 08 OCT 2009

AB: ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

Dra. Norma Plaza de Garcia
REGISTRADORA MERCANTIL

0000000163

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **04-G-DIC-0005425,** dictada el **24 de Septiembre del 2.004**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil,** queda inserta la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, de fojas **8.895** a **8.917**, número **617** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.186** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.
DELEGADA

ORDEN: 127130
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON:OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor recaudado
$ 22.40

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000000164

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en estafecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente, de la RESOLUCION No. 04-G-DIC-0005425, emitido por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el veinticuatro de Septiembre del dos mil cuatro, mediante la cual se APRUEBA: la réforma del Estatuto de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., en los términos constantes en el Instrumento Público qae antecede.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre del año dos mil cuatro.---

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador
R. del E.

Dr. Carlos Quiñónez Velazquez

DOY FE: Que el anverso y reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

0000000165

EXPRESO
DE GUAYAQUIL
en la vida nacional
35 centavos | año 32 | N°11392 | 36 páginas | EDI
Octub
vie
EXPRESO DE GUAYAQUIL • VIERNES, 1 DE OCT

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.

Se comunica al público que la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 31 de agosto de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 04-G-DIC-0005425** el **24 SET. 2004.**

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "Incorporar a continuación de la Cláusula Sexta, como inciso final de la misma, el texto que sigue a continuación: "**En caso que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo.**" **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** Salvo las excepciones legales y las estatutarias que se detallan en esta cláusula, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Se necesitará de la unanimidad de votos del capital social de la compañía para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:" Además se elimina del estatuto social la **Cláusula Vigésima.**

Guayaquil, 24 SET. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 08 OCT. 2009
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

0000000166

3937/87 AOS

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0003144

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de abril de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.;

QUE el señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Xavier Castro Muñoz, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-2598, de mayo 6 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 9 MAYO 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMdeA/AJT
Martha Victoria.-
Exp. No. 27235.

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 06 OCT. 2009
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto

NOTARIO QUINTO TRIGESIMO OCTAVO
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUARTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.".-.-.-.-.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-
GUAYAQUIL, 09 DE ABRÍL DEL 2003.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

NOTARIO
Ab. Roger Arosemena Benites

HOJA EN BLANCO

ESCRITURA NUMERO: 0485

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.".-.-.-.

Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, la Reforma del Estatuto Social de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", así como las demás declaraciones contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de este instrumento el señor Samuel Reyes Salvador, como Gerente General y representante legal de la Sociedad, conforme consta del ejemplar autógrafo del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el tres de abril del año dos mil tres y del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos del caso.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El acto societario que contiene este instrumento tiene como antecedentes los siguientes: **a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, Libro de Industriales, el veintidós de julio del mismo año, se constituyó, con domicilio en Guayaquil, la compañía de responsabilidad limitada "AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.", con un capital social de

0000000170

setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. **b)** Por escritura pública que autorizó el mismo Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, Libro de Industriales, el uno de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a cien millones de sucres, se transformó en sociedad anónima adoptando la denominación social de "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", y reformó integralmente su Estatuto Social codificándolo en el que desde entonces la rigen. **c)** Posteriormente, la compañía convirtió expresamente a dólares de los Estados Unidos de América tanto el importe de su capital social como el valor de sus acciones, y reformó además su Estatuto Social en lo atinente exclusivamente al capital dolarizado, conforme consta de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón, Libro de Industriales, el veintinueve de los mismos mes y año, quedando en adelante dicho capital fijado en cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el tres de abril del año dos mil tres y por unanimidad, resolvió reformar las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", según el texto que se aprobó en la expresada sesión.- **CUARTA: DECLARACION FINAL.-** Sentados tales antecedentes, el señor Samuel Reyes Salvador, a nombre y en representación de la compañía "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", en su calidad de Gerente General, declara reformadas las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social, al mismo tiempo que eleva a escritura pública tal reforma de Estatuto Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas, cuyo ejemplar autógrafo se acompaña para los efectos del caso.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez y eficacia jurídica de este instrumento, así como de las declaraciones que éste contiene.- (firma ilegible) Xavier Castro Muñoz. ABOGADO. Registro seis mil doscientos tres. Guayaquil.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.", CELEBRADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del día tres de abril del año dos mil tres, en las oficinas de la compañía ubicadas a la altura del kilómetro 27 de la vía Perimetral, se reúnen las siguientes accionistas de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., a saber: a) La compañía de nacionalidad panameña EDGEBROOK INVESTMENT S. A., debidamente representada por el señor Samuel Reyes Puga, como propietaria de 40.000 acciones, que equivalen al 40% del capital social y por ende de los votos válidos; b) La compañía de nacionalidad panameña LUCINA INTERNATIONAL INC., debidamente representada por el señor Alfonso Barek Barek, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social y por ende de los votos válidos; y, c) La compañía de nacionalidad panameña ASIA MARITIME ENTERPRISES S. A., debidamente representada por el doctor Eduardo Suárez Capelo, como propietaria de 30.000 acciones, que equivalen al 30% del capital social y por ende de los votos válidos. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad.

Los documentos con que legitiman la personería e intervención de los comparecientes quedan archivados en el expediente de esta sesión. Cada uno de los concurrentes declara bajo juramento que su respectivo poder o nombramiento ha sido otorgado por el funcionario de la compañía con poderes suficientes, con todas las formalidades legales, que se encuentra plenamente vigente y que no ha sido revocado, terminado, ni sustituido.

Se encuentran presentes también el Gerente General de la compañía, señor Samuel Reyes Salvador, y el ex representante del Consorcio Vachagnon, doctor Angel Duarte Valverde, en calidad de testigo de honor.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y totalmente pagado, los nombrados representantes de los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General, con el objeto conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: (a) La proyectada reforma de Estatutos de la compañía; b) La renuncia del Gerente, señor Alfonso Barek Barek y, de ser el caso,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

la aprobación de su gestión y el nombramiento de su reemplazo; (c) La renuncia del representante del CONSORCIO QUITO LIMPIO del que forma parte la compañía, señor José Ordóñez Arellano y, de ser el caso, la aprobación de su gestión y el nombramiento de su reemplazo; (d) El nombramiento de representantes técnicos para los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO; y, (d) Cualquier otro asunto relacionado con los precedentes.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria, cuyo orden del día es el que se ha fijado por unanimidad.

Ante la designación de los concurrentes, preside la sesión el señor Samuel Reyes Puga, y actúa como Secretario el señor Samuel Reyes Salvador, Gerente General de la sociedad, quien procede a elaborar la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, el Presidente manifiesta a la Junta que se deberían reformar los Estatutos de la compañía para materializar las conversaciones que han mantenido en los últimos días sus accionistas, con el propósito de reforzar el quórum decisorio para ciertas cuestiones de mayor importancia en la conducción de sus negocios sociales.

La Junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve aprobar las reformas a las siguientes cláusulas de los Estatutos Sociales, las cuales quedarán con los siguientes textos, en sustitución de los anteriores, a saber:

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del capital pagado. Y en tercera convocatoria, se reunirán con el número de accionistas presentes, siendo necesario que se exprese así en la

convocatoria. En ningún caso podrá cambiar el orden del día expresado para la primera vez.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Salvo las excepciones legales y las estatutarias que se detallan en esta cláusula, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Se requerirá quórum reforzado del setenta por ciento (70%) del capital pagado concurrente a la sesión para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1) Contraer obligaciones de dinero superiores a USD 20.000 que no estén contempladas en los presupuestos anuales.
2) Otorgar fianzas, avales, hipotecas, prendas o en general gravámenes que comprometan directa o indirectamente el patrimonio social.
3) Celebrar contratos de sociedad, asociación o cuentas en participación, joint ventures y consorcios, así como invertir en el capital social de otras compañías.
4) Resolver la emisión de obligaciones o de acciones preferidas, así como iniciar procesos de titularización o emisión de valores por oferta pública.
5) Comprometer, transferir o gravar los ingresos o el patrimonio de los consorcios o asociaciones de los que la compañía forme parte, sea mediante cesión, prenda, pignoración, usufructo, fideicomiso o por cualquier otro acto jurídico.
6) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Gerente, así como del representante de los consorcios o asociaciones de los que la compañía forme parte.
7) Designar y remover al comisario y auditores externos.
8) Resolver acciones de responsabilidad civil y penal contra Presidente, Gerente General y Gerente.
9) Aprobar los presupuestos referenciales que se presenten en las ofertas para nuevos contratos o proyectos, así como el balance anual, estado de pérdidas y ganancias, informes de administradores, comisarios y auditores externos.
10) Aprobar disminución del capital, amortización de acciones, transformación, escisión, fusión, disolución anticipada, liquidación, nombramiento o remoción y remuneración de liquidadores, reactivación cuando esté en proceso de liquidación, cambio de objeto, aumento o disminución de plazo y, en general, reforma e interpretación de estatutos.
11) Reformar el presente quórum decisorio reforzado.

CLAUSULA VIGESIMA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente las cuestiones en las que requiere el quórum decisorio reforzado al que hace referencia la cláusula precedente, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cuarenta por ciento (40%) del capital pagado. Si luego de la segunda

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará un tercer llamado entre los sesenta y setenta días contados a partir de la fecha fijada para la sesión en la primera convocatoria. En este caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.

Aprobada como ha quedado, por unanimidad, la reforma de las Cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima de los Estatutos, la Junta resuelve, por igual unanimidad, autorizar y dar plenos e irrevocables poderes al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos, sin limitación alguna. Es más, todos los accionistas presentes, por unanimidad, dan plenos e irrevocables poderes al accionista EDGEBROOK INVESTMENT S. A. para que, en caso de que por algún motivo la Superintendencia de Compañías opine que se deba hacer algún cambio formal o técnico a alguno de los textos reformatorios aprobados, sin que cambie la esencia de lo aquí resuelto, se ejecuten todas las acciones conducentes a realizar tal reforma estatutaria con la sola participación de la referida accionista EDGEBROOK INVESTMENT S. A., a quien los demás accionistas otorgan el correspondiente poder.

Conoce a continuación la Junta la renuncia que ha presentado el señor Alfonso Barek Barek al cargo de Gerente de Agro Industrial Valango S. A. y, luego de deliberar al respecto, por unanimidad acepta dicha renuncia en vista de su caracter irrevocable y en los términos en que ha sido presentada, no sin antes agradecer los servicios prestados por el señor Barek y aprobar su gestión para todos los efectos de ley. Por igual unanimidad la Junta resuelve no llenar la vacante.

Pasa luego la Junta a conocer el tercer punto del orden del día, cual es renuncia que ha presentado el señor José Ordónez Arellano al cargo de representante del CONSORCIO QUITO LIMPIO del que Agro Industrial Valango S. A. forma parte y, luego de deliberar al respecto, por unanimidad acepta dicha renuncia en vista de su caracter irrevocable, no sin antes agradecer los servicios prestados por el señor Ordónez y aprobar su gestión para todos los efectos de ley.

Por igual unanimidad la Junta resuelve llenar la vacante con el señor Carlos Alberto Reyes Salvador, quien en adelante será el representante único de dicho CONSORCIO QUITO LIMPIO. Se deja constancia que esta designación se hace en vista de que en el Convenio de Asociación la empresa GROUPE CHAGNON

INTERNATIONAL LTEE. da poder a Agro Industrial Valango S.A. para que pueda individualmente designar representante, en reemplazo del señor Ordoñez. La escritura pública de poder deberá ser suscrita por el Gerente General de la compañía y deberá contener todas las cláusulas que se requieran para cumplir fehacientemente con el encargo.

Finalmente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve abstenerse de elegir a los representantes técnicos de los CONSORCIOS VACHAGNON y QUITO LIMPIO, y en su lugar delega irrevocablemente tales atribuciones a los representantes de cada consorcio, esto es, a los señores Samuel y Carlos Alberto Reyes Salvador, respectivamente.

Por no existir otro asunto que deba tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, es leída por Secretaría y aprobada unánimemente sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciseis horas treinta minutos.

Samuel Reyes Puga
Presidente de la Junta

Samuel Reyes Salvador
Gerente General - Secretario

Las accionistas:

p. EDGEBROOK INVESTMENT S.A.

Samuel Reyes Puga

p. LUCINA INTERNATIONAL INC.

Alfonso Barek Barek

p. ASIA MARITIME ENTERPRISES S.A.

Dr. Eduardo Suárez Capelo

Dr. Angel Duarte Valverde
Testigo de Honor

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

5

16

NO VALE COMO DINERO

0000000177

Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Señor
SAMUEL REYES SALVADOR,
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de cinco años, y como tal le corresponde a usted la representación legal de la misma.

Usted reemplazará al doctor Angel Duarte Valverde, quien ha presentado su renuncia al cargo y ésta ha sido aceptada. El nombramiento del doctor Angel Duarte Valverde, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de Marzo de 2001.

En tal virtud sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el Capítulo Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

Sírvase aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Dr. Angel Duarte Valverde
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 26 de 2002

Samuel Reyes Salvador

SAMUEL REYES SALVADOR
VALANGO
Pasaporte No. 1076748
Juan Tanca Marengo Km. 4.5 (atrás Coca Cola)

0000000178

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE GENERAL*** *de la compañía* ***AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.,*** *a favor de* ***SAMUEL REYES SALVADOR;*** *de fojas* ***114.691 a 114.693,*** *Registro Mercantil número* ***17.440,*** *Repertorio número* ***26.577.-*** *Quedan incorporados, los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-* ***2.-****Se tomó nota de este Nombramiento a foja* ***32.107*** *del Registro Mercantil del* ***2.001,*** *al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre del dos mil dos.- Enmendado: cuatro.- Vale.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 27813
LEGALPATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió

Guayaquil, 1 / OCT 2002

CERTIFICO: Que al anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo, Número 2386, de Marzo 31 de 1978, de todo lo cual DOY FE.

Guayaquil, 09 ABR 2003

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de Una fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil 3 FEB 2003

Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE DORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

0000000179

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT
No. 0376740

Expedido en / Issued in: GUAYAQUIL - ECUADOR

Nombre y firma del Funcionario / Name and Signature of Official
Enrique Falconi J.
CONSUL GENERAL

REPUBLICA DEL PERU
PASAPORTE
PASSPORT
REYES SALVADOR
SAMUEL
PERUANA
LIMA
18-06-2004

0376740

OBSERVACIONES
Observations
PASAPORTE ANTERIOR Nº 0526106

973988

Nº 57
Nº DE ORDEN 21
DERECHOS PERCIBIDOS 4/75
Nº 75

IDENTIFICACION DEL TITULAR
Personal description

Estado Civil: CASADO
Ocupación: DIRECTOR CONSULTOR
Estatura: 197
Sexo: MASCULINO
Color de los Ojos: PARDOS
Color de los Cabellos: NEGRO
Residencia: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
GUAYAQUIL

Señas Particulares
Particulares

IMPRESION DIGITAL
FINGERPRINT

Gisella Monique S.
Notario y firma del Funcionario que autoriza

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 09 ABR 2003

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A."
R.U.C.0990873933001

SR. SAMUEL REYES SALVADOR
Pasaporte Peruano No. 0376740
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en ocho fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

RA-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ZON: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0003144 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el nueve de mayo del año dos mil tres, tomo nota de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.", otorgada ante mí, el nueve de abril del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, doce de mayo del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL

DOY FE: Que el documento precedente en (8 ocho) fojas útiles, es fiel copia del original:
Guayaquil, 08 OCT 2009

AB: ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio de la Escritura

DECLARACION QUE OTORGA EL DOCTOR ANGEL DUARTE VALVERDE. A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL-VALANCO S A.

SEPTIMO TESTIMONIO

Guayaquil, 18 de enero del 2002.

del Notario Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

HOJA EN BLANCO

0000000183

NUMERO 05672002

DECLARACIONES QUE OTORGA EL DOCTOR ANGEL DUARTE VALVERDE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciocho de enero del año dos mil dos, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece, el señor Doctor ANGEL DUARTE VALVERDE, quien declara ser ecuatoriano, Doctor en Leyes, casado, en su calidad de Gerente General de la compañía AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A., conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de Declaraciones, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Doctor ANGEL DUARTE VALVERDE, en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A., como lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña para legitimar su intervención. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía AGROINDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. Fue constituida mediante

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el veintitres de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veintidós de julio del mismo año; b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velázquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el uno de diciembre del mismo año, la referida compañía se transformó a la especie de Sociedad Anónima, Aumento de Capital a Cien millones de sucres, representado por Cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una; c) Mediante la Resolución número cero cero cero.Q.IJ.cero cero tres de trece de marzo del dos mil publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis de veintinueve de los mismos mes y año, se dictaron las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, las cuales contemplan la obligatoriedad de convertir el actual capital de la compañía representado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. declaro: a). Convertido el actual capital de la compañía representado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil la compañía de mi representación tendrá un capital suscrito y

0000000185

...il, Enero 25 de 2001

...Doctor
...EL DUARTE VALVERDE,

...consideraciones:

...en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la ...Anónima AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, ...a usted GERENTE GENERAL de la sociedad por un período de cinco años, y como tal ...responde a usted la representación legal de la misma; el último nombramiento obra ...con fecha 9 de Enero de 1996.-

...sus atribuciones se determinan en los Estatutos Sociales de la Compañía en el ...Sexto Constantes de la escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón ...doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 2 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro ...del mismo cantón, el 1 de Diciembre de 1993.

...aceptar el presente nombramiento para proceder a su inmediata inscripción en el ...Mercantil del cantón Guayaquil.

Muy atentamente,

Sr. Samuel Reyes Puga
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

...el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado, según consta en el ...que antecede.- Guayaquil, Enero 25 de 2001

Angel Duarte Valverde

...DUARTE VALVERDE
...ADRIANO
...0729062
...Quinto No. 806 ... de Octubre

ROGER AROSEMENA BENITES
VIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Al. Nelson Guerra Rodríguez
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 32.107 Registro Mercantil No. 7082 Repertorio No. 9.236

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, Mayo 28 del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.- GUAYAQUIL,

[illegible] Cañarte A.
NOTARIO [illegible] DEL CANTON

VALANCO S.A.

pagado de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Modificado el valor nominal original de las acciones de un mil sucres a cuatro centavos de dólar americano, con lo cual el capital actual de la compañía estará representado por cien mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar americano cada una. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Doctor JORGE EGAS PEÑA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doscientos dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO HABILITANTE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE

DR. ANGEL DUARTE VALVERDE

p. AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.

R.U.C. 0990873933001

C.C. 0900322906-2

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEPTIMO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE - SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - EL NOTARIO.

0000000181

Ab. Nelson Gustavo Coronel A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Coronel A.
GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento precedente en 3 (tres) fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000189

0003012

RESOLUCION No.93-2-1-1-

0000 25

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 2 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velázquez, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada AGRO INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el establecimiento de nuevos estatutos;

QUE el ingeniero industrial Washington Orlando Valverde Salguero, con el patrocinio del abogado Oswaldo Sierra Ayora, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de esta Institución, ha presentado el informe favorable No.93.0616 del 5 de octubre de 1993 ;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No.SC-DJC-93-2433 del 16 de noviembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA. por NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada AGRO INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.; y, c) los nuevos estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura;

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

EN BLANC

0000000190

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0003012

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 93-2-1-1-
AGRO INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA. por AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.

devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y transformarse en una sociedad anónima con el establecimiento de nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación, deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a, 18 Nov 1993

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AJT./PVC
AJT.
Exp. No. 27235

FE: Que el documento precedente 2(dos) fojas útiles, es fiel copia original: Guayaquil, 08 OCT 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 27.288 a 27.289, Número 3.186 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 28.743 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Certifico: que con fecha de hoy se tomó ...

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN BLANC

0000000191

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

de _____

No. DIEZ

Otorgada por CIA. AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.

a favor de _____

1993

a fojas del Registro de _____

cuantía del año 19____

DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Guayaquil, 28 de ABRIL de 1997

NOTARIO TRIGESIMO QUINTA ... REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO ... CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Imp. y Papelería ZEA—Illingworth 119

EN BLANC

0000000192

C O P I A

****

DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

****

Nº 1252

AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. ==========

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dos de A G O S T O de mil novecientos noventa y tres ; ante mí, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ , ABOGADO Y NOTARIO DE ESTE CANTON , comparece : el señor INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO , quien declara ser de estado civil divorciado , a nombre y en representación como GERENTE DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. según consta de los documentos que presenta como habilitantes ; ecuatoriano , mayor de edad , de este domicilio y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quien de conocerlo personalmente , doy fé. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL , TRANSFORMACION , REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. a la que procede como queda manifestado para su otorgamiento , con entera libertad ,me presento

ra que eleve a escritura pública la minuta que copio : SEÑOR NOTARIO: = Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras a su cargo , una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL LA TRANSFORMACION Y LA REFORMA INTEGRAL Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. de conformidad con las nuevas cláusulas y declaraciones que siguen : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTE : = Comparece al ótorgamiento de la presente escritura : el INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON OLANDO VALVERDE SALGUERO por sus propios derechos en calidad de GERENTE , a nombre y representación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. con el fín de hacer constar el acuerdo del Aumento de Capital asi como la Transformación de dicha Compañía en Sociedad Anónima y la Reforma Integral y Aprobación de los nuevos Estatutos de la misma. - CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : = Con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete , ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil , Doctor Carlos Quiñónez Velázquez , se otorgó la escritura de Constitución de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA., la que se inscribió en el Cantón Guayaquil el veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete bajo el número mil doscientos ochenta del Registrador Mercantil y anotado bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y dos del Repertorio.La Junta General Extraordinaria del día lunes

[illegible] mil novecientos noventa y tres, se reunió para considerar y decidir sobre el Aumento de Capital, La Transformación y conocimiento del Balance Final y La Reforma Integral y Aprobación de los Nuevos Estatutos, de la Compañía, con la asistencia del Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, Ingeniero Eléctrico Elias Washington Andrade de Diaz y, Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, representando el valor total del Capital Social, resuelven por unanimidad de votos: Aumentar el Capital de la Compañía de setecientos mil sucres a cien millones de sucres, Transformar la Compañía antes mencionada en Sociedad Anónima, incorporar el Balance Final al que se refiere la Ley de la Materia; asi como también se aprobó los nuevos Estatutos Codificados y Reformados con aplicación a la nueva especie de Compañías y finalmente, autorizó al Gerente de la misma para que haga las declaraciones relativas al Aumento de Capital, a la Transformación de la Compañía, a la Codificación y Reforma de los Estatutos consiguientes y asi mismo para que ejecute las gestiones Judiciales y Administrativas requeridas para la completa legalización de la presente Escritura Pública. - CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES: = El compareciente señor INGENIERO INDUSTRIAL WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO, como representante legal de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. y en su calidad

de Gerente en virtud de la autoridad que el ha conferido La Junta General Extraordinaria del día lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, Hace las siguientes declaraciones : PRIMERA : AUMENTO DE CAPITAL , SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO .- Indica al compareciente que el Capital de la Compañía de su representación queda elevado por el presente Instrumento Público de Setecientos mil sucres a Cien millones de sucres con el cual continuará el giro normal de sus negocios y que el aumento y suscripción aprobado de noventa y nueve millones trescientos mil sucres se efectua en la forma que consta y se determina en el Acta de Junta General de Socios celebrada el lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres.Los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA : TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AGRO INDUSTRIAL VALANGO CIA. LTDA. , por medio del presente instrumento público y en acatamiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma que se celebró el doce de Abril de mil novecientos noventa y tres , queda transformada en una Compañía Anónima , bajo la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A.- Que la Compañía transformada se regirá en su nueva forma juridica por los Estatutos Sociales Codificados y Reformados cuyo texto también se contiene en este instrumento integramente. Que la transformación operada no supri-

BALANCE GENERAL AL 31/07/91 PERIODO 07

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
BANCOS DE GUAYAQUIL	1,934,410.40	
CLIENTES GUAYAQUIL	277,478,661.70	
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS	205,582.40	
IMPUESTOS PAGADOS-COBRADO	8,997,214.64	
ACCIONISTAS	47,241,310.00	
PROVISION CTAS.INCOBRABLE	-3,470,657.05	
INVENTARIO	41,465,581.08	
Total ACTIVO CORRIENTE		292,852,103.37
ACTIVO FIJO		
EQUIPO DE OFICINA	1,119,542.81	
MUEBLES Y ENSERES	478,532.35	
EDIFICIOS -TERRENOS	11,615,705.28	
[illegible]MARIAS	226,510.20	
MAQUINARIA REVALORIZADA	483,642.49	
INSTALACIONES	110,797.10	
EQUIP.OFICINA REVALORIZAD	2,486,205.50	
MUEBLES.ENSER.REVALORIZADO	835,622.91	
INSTALACIONES REVALORIZAD	462,428.20	
OBRAS EN PROCESO	1,665,694.00	
VEHICULOS	4,290,590.61	
VEHICULOS REVALORIZADO	4,809,908.05	
Total ACTIVO FIJO		28,785,186.50
OTROS ACTIVO		
CARGOS DIFERIDOS	2,164,490.00	
Total OTROS ACTIVO		2,164,490.00
Total ACTIVO		323,801,778.87

VICENTE YAQUAL MORO
Contador Reg. 18.702

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000782

BALANCE GENERAL AL 31/07/93 PERIODO 07

0000000197

PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CORRIENTE			
OBLIGACIONES BANCARIAS	24,000,000.00		
ANTICIPOS DE CLIENTES	87,969,831.50		
PROVED.LOCALES-ACREED.VARI	98,602,939.04		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	490,082.62		
IMPUESTO RENTA POR PAGAR	2,932,672.22		
VALORES POR PAGAR IESS	3,207,062.26		
PASIVO ACUMULADOS	2,942,915.09		
Total PASIVO CORRIENTE		216,145,502.73	
PASIVO FIJO			
DEUDA A LARGO PLAZO	24,000,000.00		
Total PASIVO FIJO		24,000,000.00	
OTROS PASIVOS			
REEXP.MONETARIA DIFERIDA	0.00		
Total OTROS PASIVOS		0.00	
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	700,000.00		
AUMENTOS DE CAPITAL EN TR	99,300,000.00		
RESERVA LEGAL	433,783.09		
RESERVA ESTATUTARIA	433,783.09		
UTIL.(PERDIDA)A\OS ANTER.	12,646,796.97		
RESERVA REVALOR.PATRIMONI	7,654,502.62		
REEXPRES.MONET.DIFERIDA	9,396,540.36		
RESULTADO DEL PERIODO	-46,909,137.99		
Total PATRIMONIO		83,656,276.14	
Total PASIVO Y PATRIMONIO			323,801,778.87

VICTOR YAGUAL BRITO
Contador Reg. 18.102

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000198

DOCUMENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

(Empresas Individuales y Empresas Sociales)

Dirección General de Rentas
R. U. C.

00026

(01) Espacio a llenarse por el Ministerio de Finanzas

099 081393 3001

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Nombre, Razón Social o Denominación Social: AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.

(02) Fecha de constitución o iniciación: DIA 22 MES 07 AÑO 87

(04) CEDULA DE IDENTIDAD Y/O CIUDADANIA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: 0 9 0 4 2 3 8 6 5 6

(05) TIPO DE EMPRESA

COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO	COMPAÑIA EN COMANDITA SIMPLE	COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	COMPAÑIA ANONIMA
1	2	3	4 X	5
COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA	COOPERATIVAS	SOCIEDAD DE HECHO	INDIVIDUAL	10 OTRAS (Especifique)
6	7	8	9	

(06) CONCURRENCIA DE CAPITAL

NACIONAL	EXTRANJERA	MIXTA	MULTINACIONAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN GIRO
1 X	2	3	4	s/.700.000,00	700.000,00

(07) NUMERO PATRONAL DEL IESS

(08) NUMERO DE AFILIACION A LAS CAMARAS

Agricultura	Comercio	Construcción	Industria	Artesanal	Otras
			5.872		

(09) UBICACION

CALLE, PLAZA, AV. ETC. Conjunto Residencial Alborada-10 etapa-villa 17 | NUM. S/N | PISO, OFICINA, Etc. P.B.

APARTADO	NUMERO DE TELEFONO	NUMERO DE TELEX	CIUDAD
	274797		Guayaquil
PROVINCIA: Guayas	CANTON: Guayaquil	PARROQUIA: Tarqui	CODIGO

(10) IMPUESTOS QUE LE AFECTAN

Impuesto a la Renta	X	1
Impuesto a las Transacciones Mercantiles	X	2
Impuesto a la Prestación de Servicios	X	3
Impuestos Arancelarios a la Importación		4
Impuestos Arancelarios a la Exportación		5
Impuestos a la Producción (especifique)		

(11) PERSONAL OCUPADO (CANTIDAD)

NACIONAL: 2 | EXTRANJERO:

(12) SEÑALE SI ESTA AMPARADO POR ALGUNA LEY DE PROTECCION

Industrial		Artesanal y Pequeña Industria	
Turística		Minera	
Agropecuaria		De Cooperativas	
Pesquera		Otras	

(13) INFORMACION REFERENTE AL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA INICIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO	TARIFA
AGRO-INDUSTRIAL "VALANGO" C. LTDA.		

(14) ACTIVIDADES DOMINANTES

Instalación, Montaje y acoplamiento de sistemas de riego agrícola y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos; prestar servicio de asesoramiento y mantenimiento.

Código

(15) DOMICILIO DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE

Calle	Número	Piso, Dpto.
Conjunto Residencial En Alborada-10 etapa-villa 17	S/N	P.B.

Provincia	Cantón	Ciudad	Parroquia
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	Tarqui

DECLARO QUE TODAS LAS INFORMACIONES SON VERIDICAS, CORRECTAS Y COMPLETAS, ME SOMETO A LAS PENAS QUE ESTABLECE LA LEY POR OCULTAMIENTO O FALSEDAD EN LAS INFORMACIONES.

(16) ING. WASHINGTON VALVERDE SALGUERO

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO SEPTIMO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

CONFIDENTIAL

0000000199

[illegible] "VALANCO" C. LTDA.

Ingeniero
WASHINGTON VALVERDE SALGUERO.

De mis consideraciones:

Cumplo en participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada AGRO-INDUSTRIAL "VALANCO" C. LTDA., en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, eligió a usted GERENTE de la sociedad por un período de cinco años.

En tal virtud, de acuerdo con el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales, tantes en la Escritura Pública autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el 23 de abril de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de julio de 1987, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - -

Sírvase aceptar el presente Nombramiento, para proceder a su inmediata inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - - -

Atentamente,

ING. WASHINGTON ANDRADE DIAZ, Secretario
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Acepto el cargo de GERENTE para el cual he sido designado, según consta el Nombramiento que antecede, Guayaquil, a 28 de julio de 1987. - - -

ING. WASHINGTON VALVERDE SALGUERO.

Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE a fojas 30.007, Número 7.797 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.735 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Agosto veintinueve de mil novecientos ochenta y siete. El Registrador Mercantil,

[illegible]

AB. ROGER PROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

DOCUMENT IMAGING

0000090200

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. CELEBRADA EL LUNES DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, al dia lunes doce de Abril de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas treinta minutos en el establecimiento comercial ubicado en la Ciudadela F.A.E., Avenida Carlos Luis Plaza Danín, Manzana seis Solar diez, de Agro-Industrial Valango C. Ltda., se reunen los socios senores Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, propietario de seiscientas noventa y ocho Participaciones, Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, propietario de una Participación, y el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, propietario de una Participación y se constituyen en Junta General Extraordinaria.- Todas las Participaciones presentes se encuentran pagadas en su valor total, por lo tanto se encuentran presente en esta Junta las setecientas Participaciones con un total de Setecientos 1 sucres, que es la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compania. Dirige la sesión el Presidente de la Compania senor Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, actúa como Secretario el Gerente de la misma Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, quien a pedido del Presidente constata que existe quorum legal por estar presentes los socios que la conforman, los mismos que se han puesto de acuerdo y resuelven por unanimidad

y la Licenciada Corina Rebeca Castro Sánchez, para participar en la Compañía en calidad de socios. Los asistentes luego de deliberar sobre el asunto planteado, resuelven aceptar como nuevos socios a los prenombrados senores, renunciando al efecto proporcionalmente a su Derecho de Preferencia para que dichas personas puedan suscribirse al número de participaciones del aumento que han solicitado. En vista de lo anterior, la Presidencia hace constar que el Capital proveniente del Aumento aprobado ha quedado suscrito en la siguiente forma: Ingeniero industrial Washington Orlando Valverde Salguero, noventa y cuatro mil participaciones, Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, cincuenta participaciones, Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, cincuenta participaciones Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, cinco mil ciento cincuenta participaciones y la senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sanchez, cincuenta participaciones. Luego, la Presidencia solicita que los socios acuerden la forma de pago de las participaciones suscritas por cuenta del Aumento de Capital y despues de varias intervensiones de los socios resuelven por unanimidad que se pague el cincuenta por ciento del valor de las participaciones. En razón de tal acuerdo, el senor Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, entregaraen la caja de la Compania, la cantidad de cuarenta y siete millones de sucres, en numerario, el senor Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, entregara en la caja en la Compania, en numerario veinte y cinco mil sucres; el Se-

hora, Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, entregara en la caja de la Compania, veinte y cinco mil sucres, en numerario; el Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, entregara en la caja de la compania en numerario, la cantidad de dos millones quinientos setenta y cinco mil sucres y la senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sanchez, pagará en la Caja de la Compañía, en numerario, la suma de veinte y cinco mil sucres.- En esta forma queda integramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas correspondiente al Aumento de Capital, o sea la suma de cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil sucres. En cuanto al segundo punto del Orden del Dia, el Presidente de la Compania manifiesta que con motivo del Aumento de Capital, hay que reformar los Estatutos Sociales en la parte pertinente, o sea la Cláusula quinta, y luego del estudio y consideración del caso, los socios concurrentes aprueban la modificación de dicha Clausula en la forma que sigue "El Capital de la Compañía es de Cien millones de sucres, dividido en cien mil participaciones, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una". Acto seguido, el Gerente expresa que, como también

es de dominio de los senores socios por los informes que le ha proporcionado, con relación a los negocios de la empresa, así como con el fin de darle a la Sociedad una Administración mas agil y una gestión de negocios mas acorde con la importacia de la actividad comercial a la que se dedica, se ha hecho necesario y urgente Transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada a una Anónima y que deja bien aclarado que, si la Compania adopta la nueva figura jurídica de una Sociedad Anonima, no pierde su personeria jurídica, conforme a la Ley de Compañí y que en este caso, la Compañía Transformada tiene que asumir el activo, el pasivo de la anterior, continuando sin interrupción del normal desenvolvimiento de sus actividades sociales, pero con sujeción a nuevos Estatutos que deberán expedirse, acorde con la nueva figura jurídica adoptada. Los socios concurrentes deliberan sobre la Transformación planteada y con el voto unanime de todos los presentes, la sala resuelve: TRANSFORMAR la Compania Agro-Industrial Valango C. Ltda., en una sociedad anónima cuya denominaci social sera AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con lo cual interven dra en lo sucesivo, en todos los actos y contratos futuros en la continuación de sus actividades sociales, asumiendo para tal efecto el activo y el pasivo de la Compania que se Transforma y para lo cual se ha practicado el Balance Final correspondiente. La Junta resuelve ademas, con el voto unanime de todos los socios concurrentes, que el Acuerdo de Transformación se lo haga constar en la Respectiva Escritura

0000000206

Pública a fin de que deban concurrir como otorgantes y hacer dicha declaración, todos los socios de la Compañía a fin de que hagan constar en esta el Acuerdo de transformación y que se incorpore el Balance Final cortado al día anterior a la celebración de la Escritura, así como las demás declaraciones pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías y en las demás disposiciones concordantes de dicha Ley. Entrando el tercer punto del Orden del Día, el Presidente informa que una vez aprobada la Transformación de la Compañía es necesario efectuar una Codificación y Reforma de los Estatutos de la Sociedad que se Transforma, adaptándolos a la nueva forma jurídica que adquiere una Sociedad Anónima. Al efecto, presenta un proyecto de nuevos Estatutos Sociales y lo pone en consideración de los socios para su aprobación. La Junta luego de estudiar y discutir dicho proyecto de nuevos Estatutos Sociales de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., aprueba con el voto unanime de los concurrentes, el referido proyecto. Del mismo modo, resuelve que queda sin efecto, ni valor legal alguno, los Estatutos de la Compañía que se transforma Agro-Industrial Valango C. Ltda., en virtud de la Transformación operada por la cual se ha convertido en una Sociedad Anónima, la misma que de la fecha en adelante se regira, unica y exclusivamente por los nuevos Estatutos Sociales que, según acuerdo unanime de los socios y que consta anteriormente, han sido aprobados por la Presente

Junta General de socios de forma unanime y que son los que siguen: ESTATUTOS DE AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DIRECCION.- CLAUSULA PRIMERA.- La compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: a) Actividad Agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera, avicola, apicola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tuberculos, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural; para el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, avícola, apícola, asi mismo se dedicará a la actividad mercantil e industrial de instalación, montaje, y acoplamiento de equipos de bombeo para riego en todos sus campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de aspersión, y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos, se dedicara además a la producción, elaboración, exportación, importación, y comercialización de plagicidas, pesticidas, o insumos agrícolas; b) La reforestación, arbolización, en todos sus campos, el mantenimiento de parques y alamedas, construcción de parterres y todo lo que signifique proyectos y estudios en estas áreas, asi como la iluminación, proyectos y estudios de parques, alamedas y parterres; c) Fabricación de máquinas y troqueles para la fabricación de artículos metálicos en general y mas actividades conexas; d)Importación,

Exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cámaras, y baterías sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como sus accesorios complementales aplicables en todo tipo de automotores; e) Reparación, reconstrucción de todo parque automotríz, sea este liviano o pesado, importación, exportación, compra, venta, y consignación de automotores; importación y exportación, de accesorios y repuestos de automotores; f) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, e indumentarias nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados, artículos de corsetería, y las materias que la componen, g) Importación, exportación, fabricación, compra y ventas de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); h) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles, i) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecanicas, y textil; j) Compra, ventas y distribución, importación, y exportación de artículos de ferretería, artesanías, suministros eléctricos, electrodomésticos, y materiales de construcción; k) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; l) Recolección, procesamiento, y reciclaje de desechos sólidos; ll) Compra, venta, distribución

importación y exportación de equipos de seguridad industrial, y para protección instrumental para laboratorios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; m) Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro, acero y aluminio; n) Compra, venta, distribución, importación, y exportación, de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; ñ) Selección y evaluación de personal, servicios de computación, y procesamiento de datos; o) Instalación, explotación, y administración de supermercados; p) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuaticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan segun las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cria, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; q) Adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial, para empaque, emvasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; r) Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecanicos de recreacion, salas de juegos de azar, y recreativos; s) Compra venta y arrenda-

0000000210

miento de equipos tales como, montacargas, gruas, tractores, etcetera. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles o convenios de cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley, y que tengan relación con el Objeto Social. Para lograr su Objeto Social y de estimarlo conveniente podrá participar como socia o accionista en la formación de Companías nacionales o extranjeras domiciliadas o no, en el país y a suscribir los Aumentos de Capital de las que ya estén constituidas. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, de Precios, y en Remates o Subastas, para vender equipos que guarden relación con su Objeto Social, hacer agente, comisionista, y/o representante de firmas nacionales o extranjeras. CLAUSULA SEGUNDA.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil.- Con autorización de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la Republica. CLAUSULA TERCERA.- El plazo de vigencia de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que se inscribió la Escritura de Constitución. Por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse la duración de este contrato por un tiempo igual o inferior al primitivo plazo.- CAPITULO SEGUNDO.- CLAUSULA CUARTA.- El capital de la Compania es de CIEN MILLONES DE SUCRES, divididos en cien mil acciones de un mil sucres cada una.- CLAUSULA QUINTA.- Las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, y los Titulos que la representan deberan ir firmados por el Presidente

y el Gerente de la Compania. Los accionistas deberán comunicar a la Gerencia cualquier transferencia que de los mencionados Titulos realizaren, para proceder al registro correspondiente. CLAUSULA SEXTA.- Cada acción del valor nominal de un mil sucres que se encontrare pagada, dara derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.- CAPITULO TRACERO: DE LA ADMINISTRACION.- CLAUSULA SEPTIMA.- La Compañía sera dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente, por el Gerente General y por el Gerente, los cuales tendrán las atribuciones que les senala la Ley y los presentes Estatutos.- CLAUSULA OCTAVA.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, para toda clase de negocios, actos, y contratos, comprendidos en el giro ordinario de la empresa.- CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA NOVENA.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el organo maximo de la Compañía, reuniendo asi la suma de los poderes de la misma.- CLAUSULA DECIMA.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio principal de la Compania salvo lo previsto en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Las Juntas Generales de Accionistas se reuniran ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio económico de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán los asuntos especificados

en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día y determinado en la Convocatoria. Se podrá también deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aunque el asunto no figure en el Orden del Día.- CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas legalmente para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- CLAUSULA DECIMA CUARTA.- La Convocatoria será realizada por el Presidente, por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La publicación debera realizarse con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asunto no expresado en la Convocatoria será nula, salvo las excepciones legales. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Administrador la Convocatoria a una Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo determinado en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. El Comisario puede en caso de urgencia, convocar a Junta General.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados para las Juntas Generales. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la Junta.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, siempre que

este presente todo el capital pagado y que los asistentes acep ten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse. En este caso todos los asistentes deberán nuscribir el acta bajo pena de nulidad. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera Convocatoria por falta quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la cual debera realizarse en no mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta presentada, por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reuniran con el número de accionistas presentes, siendo necesario que se exprese asi en la convocatoria y no pudiendo cambiar el objeto expresado en la primera convocatoria.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Salvo las excepciones legales, las decisiones de las Juntas Generales seran tomadas por mayoria de votos del Capital pagado concurrente a la reunión.- CLAUSULA VIGESIMA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En Segunda Convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el quorum requerido,

se efectuara una Tercera Convocatoria dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. En este caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la compañía y a falta de este, por el accionista que eligieren los concurrentes á la reunion. Oficiara de Secretario el Gerente General o, en su falta, el accionista elegido por los concurrentes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a).- Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios en la forma y con las causales senaladas por la ley; b).- Conocer, aprobar y/o desaprobar las cuentas, el balance, el inventario y los informes que presentaren los Administradores y Comisarios de la Compania; c).- Fijar la retribucion de los Administradores y Comisarios de la Compania; d).- Resolver sobre la amortización de las acciones; e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiadas y de las obligaciones; f).- Acordar las modificaciones al contrato social; g).- Resolver acerca de la Fusión, Transformación, Disolucion y Liquidación de la Compania, nombrar Liquidadores y fijar su retribución, determinar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma y autorizar la enajenación e hipoteca de los inmuebles de la Compania y de las prendas de las maquinarias de propiedad de la misma; y, h).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos y que no esten asignadas a otro organismo o personero

de la Compania.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- El Presidente sera elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compania y durará cinco anos a su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o impedimento de cualquier clase, podrá ser subrogado por el Gerente General.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y de la Junta General de Accionistas; c).- Informar a la Junta General de Accionistas las observaciones o sugerencias que estime conveniente sobre la marcha de los negocios de la Sociedad; d).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: El Gerente General será elegido por la Junta General quien podrá ser o no accionista de la Compania, Durará cinco anos en su cargo y podrá ser reelegido indefinitivamente. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar judicial o extrajudicialmente a la Compania en todo negocio, acto o contrato mercantil o civil permitido por las leyes y por los presentes Estatutos; b).- La Dirección, Administración y gestion directa de los negocios de la Compania; c).- La organización de las oficinas y las dependencias de la Compania; d).-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General y tomar en cuenta para sus determinaciones, las recomendaciones que le hiciere el Presidente;

presentar a la Junta General de Accionista el Balance anual de la Compañía, adjuntando un informe detallado sobre el estado y giro de los negocios, asi como el inventario de los bienes de la Compañía y propuesta del reparto de utilidades; f).- Nombrar a contratar, fijar remuneraciones o salarios conceder vacaciones o licencias y remover legalmente, asi como dar por terminadas las relaciones laborales con los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; g).- Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General y desempenar en ellas las funciones de Secretario; h).- Llevar el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y anotar en el las Transferencias de las Acciones; i).- Vigilar la contabilidad de la Compañía, controlando que se lleven en orden los libros requeridos por el Código de Comercio; j).- Dar a los accionistas, al Presidente y al Comisario las informaciones que solicitaren; y, k).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- El Gerente sera elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la Compania, durará cinco anos en el cargo y podra ser reelegido indefinidamente. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Son atribuciones del Gerente: a).- Subrogar al Gerente General en los casos que sean necesarios; b).- Dar la información que necesite el Gerente General, de manera oportuna y agil; c).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Accionistas entre las que no se incluirá las representación la representación legal , salvo el caso de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

CAPITULO OCTAVO,- DE LOS ACCIONISTAS.- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Son derechos de los Accionistas: a).- La calidad de socio de la Compañía; b).- La participación de los beneficios sociales; c).- La participación en la distribución del acervo social en el caso de la liquidación de la Compañía; d).- La participación en las deliberaciones y desiciones de la misma; e).- La preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital social; f).- Ser Administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de acuerdo con la ley y presentes Estatutos; g).- Impugnar los acuerdos de la Junta de Accionistas en los casos y en la forma establecidos en los articulos doscientos veintiocho y doscientos veintinueve de la Ley de Compañías; h).- Negociar libremente sus acciones; i).- Ejercer todas las demas atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- CLAUSULA TRIGESIMA.- Son obligaciones de los Accionistas: a).- Pagar integramente las acciones suscritas dentro del plazo que se les concediere; b).- Cumplir con Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General de Acconistas, legalmente tomados; c).- Dar dumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente, El Gerente General y por el Gerente, cuando no sean contrarias a la Ley y los Estatutos de la Compañía.- CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- La Junta General de Acionistas nombrará un Comisario y fijara su retribución. El Comisario durará un ano en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- Son atribuciones y obligaciones

del Comisario. a).- Exigir al Gerente la entrega de un Balance mensual de Comprobacion; b).- Examinar en cualquier tiempo, y una vez cada tres meses , por lo menos los Libros y Comprobantes de la Compañía; c).- Revisar el Balance y las Cuentas de Perdidas y Ganancias, informando sobre ellas a la Junta General de Accionistas en el plazo de quince dias, contados a partir de la recepcion de dichos documentos; d).- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos determinados en la Ley; e).- Solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Dia de las Sesiones, los puntos que crea conveniente; f).- Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas; g).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compania; h).- Pedir informes a los Administradores; i).- Proponer motivadamente la remoción de los Administradores; j).- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la Administracion; k).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le impongan la Ley y los presentes Estatutos. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- El Comisario podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, en la forma y por las causales establecidas en la Ley.- CAPITULO DECIMO.- DE LOS BALANCES.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- El Gerente esta obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio economico, el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los bienes de la Compañía y un informe de las actividades rea

das y de la situacion económica de la Empresa. De los documentos indicados se entregaran un ejemplar al Comisario, quien formulara dentro de los quince dias siguientes las observaciones que consideren pertinentes. Dicho informe debera ser entregado a los Administradores para que lo pongan en conocimiento de la Junta General. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- El Balance General, El Estado de Perdidas y Ganancias, la Propuesta de Reparto de Utilidades, el Informe del Gerente General y del Comisario, deberán entregarse a los Accionistas quince dias antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- Las utilidades de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada ano, no pudiendo repartirse dividendos sino por utilidades liquidas y percibidas. La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de repartir utilidades no recaudadas. CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- La Compania esta obligada a formar un Fondo de Reserva Legal, para lo cual destinará un diez por ciento como minimo de las utilidades liquidas que resultaren en cada ejercicio económico de la Sociedad, hasta qué alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- La Compania se disolverá por cualquiera de las causales y en la forma prevista por la ley de Companias.- CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA.- Disuelta la Compañía se pondrá en estado de liquidación y durante tal estado, los Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las establecidas en la Ley para proveer a di-

de liquidación.- CLAUSULA CUADRAGESIMA.- La liquidación se hará conforme a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores y les fijará su retribución. Solo en caso de disolución de la Compañía debe entregarse las acciones a la Superintendencia de Compañías.- DISPOSICIONES GENERALES.- CASOS DE DUDA.- CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Cualquier caso de duda sopre la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos lo resolverá la Junta General de Accionistas y su resolución sera de general obligatoriedad para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a la Junta, o hayan o no contribuido con sus votos a tal decición.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- APLICACION DE LEYES.- En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones del Código Civil en las partes pertinentes, y las de la Ley de Compañías.- Una vez aprobados los nuevos Estatutos Socialen el Presidente dice: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la Escritura de Transformación respectiva, deberá incorporarse el Balance Final cortado al día anterior al del otorgamiento de dicha Escritura, como documento habilitante, lo que se aprueba en forma unanime: Una vez perfeccionada la Transformación que antecede, los socios resuelven por unanimidad declarar sin ningun valor legal los certificados de aportación emitidos por la Compañía que se transforma, a favor de los socios senores Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero por seiscientas noventa y ocho participaciones, Ingeniero Electrico Elias

...gton Andrade Diaz por una Participación y Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama por una Participación Social, y es mas disponen que los prenombrados socios devuelvan, a su mejor conveniencia, lo mas pronto posible los referidos certificados de aportación, a fin de que sean entregados en la Intendencia de Companías, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo trescientos setenta y nueve de la Ley de la Materia, y a su vez estos certificados de aportación previamente serán canjeados respectivamente en número igual cuando este legalizada la Transformación, en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Luego, la Sala resuelve en forma unanime, que a todos y cada uno de los socios, que se suscribieron a las participaciones correspondientes al Aumento de Capital operado, una vez perfeccionada la Transformación, la Compania entregara y canjeara por cada Participación Social que los socios han suscrito en dicho aumento, una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres de una asi: El socio Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, noventa y cuatro mil acciones por igual numero de Participaciones, valor de noventa y cuatro millones de sucres; al socio Ingeniero Electrico Elias Washington Andrade Diaz, cincuenta acciones por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres; al socio Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, cincuenta acciones, por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres; al socio Ingeniero Agronomo Aurelio Alfredo Vera Donoso, cinco mil ciento cincuenta acciones por igual número de participaciones, valor

cinco millones cincuenta mil sucres, a la socia senora Licenciada Corina Rebeca Castro Sanchez, cincuenta acciones por igual número de Participaciones, valor de cincuenta mil sucres. Finalmente por unanimidad de votos la Sala resuelve autorizar al Gerente, Senor Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, para que como Representante Legal de la Compania que se Transforma comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y la suscriba facultándolo para que, como tal, haga en dicho Instrumento Publico las declaraciones relativas a la Transformación operada, aparte de las declaraciones que hacen todos los socios por sus propios derechos en el acuerdo de Transformación, asi como tambien el Aumento de Capital a la suscripción del pago del mismo, a la Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales, al canje y entrega de las acciones correspondientes a la nueva especie de Compania, y en fin, para que de cumplimiento a todas y cada una de las formalidades y requisitos judiciales como administrativos que requieran para la legalización y perfeccionamiento de la tanta veces aludida Escritura de Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compania Transformada AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. No habiendo mas asuntos por tratar, la Presidencia declara en receso la Junta para que se redacte el Acta respectiva, y una vez reinstalada la Sesión, con los mismos socios iniciales, se da lectura al Acta y los concurrentes la aprueban por unanime sin modificaciones, con lo que se declara

concluida la Junta, firmada el Acta, todos los socios presentes, en un solo acto con el Senor Presidente y el infrascrito Secretario que certifica.-

ING. ELEC. ELIAS WASHINGTON ANDRADE DIAZ

P R E S I D E N T E

ING. IND. WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO

S E C R E T A R I O

ING. AGRON. AURELIO ALFREDO VERA DONOSO

A C C I O N I S T A

AB. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

A C C I O N I S T A

LCDA. CORINA REBECA CASTRO SANCHEZ

A C C I O N I S T A

cambia la personería jurídica de su repre-
sentación toda vez que la sociedad continuará
subsistiendo como una Compañía Anónima. Que la trans-
formación operada surtirá los efectos jurídicos per-
tinentes , desde la fecha de la inscripción de la
presente escritura que la contiene en el competen-
te Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y que
ninguno de los socios ha hecho uso del Derecho
de Preferencia con motivo de la transformación. -
TERCERA : NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES .- La nueva
especie de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.
A. se regirá de esta fecha en adelante por los
Estatutos Sociales Aprobados en la Junta General
de Socios , cuyo texto consta en el Acta de Jun-
ta General que se incorpora a la matriz como par-
te de la misma . Sirvase agregar , señor Notario la
formalidades legales que se estilan para el perfe-
cionamiento jurídico de esta escritura .- (firma-
do) Oswaldo Sierra Ayora . - Abogado - Registro Nú
mero : seis mil setecientos treinta y siete ---
El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta in-
serta. Quedan agregados los documentos que legitiman
la personería del representante de AGRO INDUSTRIAL
VALANGO C. LTDA.,Leida esta escritura , de princi-
pio a fín, por mí el Notario, en alta voz, al
otorgante , éste la aprueba , se ratifica en to-
das sus partes y firma en unidad de acto conmi-
go el Notario. De todo lo cual. Doy fé.-

0000000225

WASHINGTON ORLANDO VALVERDE SALGUERO

C.U. #09-0123865-6 Vot. GU0029896

R.U.C. 0990873933001

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

SE otorgo ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en el mismo día y lugar de su otorgamiento.

El Notario.

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0003012, expedida por por el señor Abogado CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital de AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.; la Transformación de la misma en SOCIEDAD ANONIMA; y, la Reforma y nuevos Estatutos Sociales, constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

R. del E. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ Notario Público Guayaquil

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

DILIGENCIA: DOCTOR

(14)

...ADOR

...INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000226

RESOLUCION No.93-2-1-1-

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

...INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

...2 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velazquez, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada AGRO INDUSTRIAL VALANCO C.LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A., con el establecimiento de nuevos estatutos;

QUE el ingeniero industrial Washington Orlando Valverde Salguero, con el patrocinio del abogado David Sierra Ayora, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de esta Institución, ha presentado el informe favorable No.93.0616 del 5 de octubre de 1993 ;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No.SC-DJC-93-2433 del 16 de noviembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92490 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANCO C.LTDA. por NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; b) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada AGRO INDUSTRIAL VALANCO C.LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.; y, c) los nuevos estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SECUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura

(16)

HOJA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-1-1-
AGRO INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA. por AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.

devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del canton Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y transformarse en una sociedad anónima con el establecimiento de nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a,

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

.LJT./PVC
.LJT.
Exp. No. 27135

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 27.288 a 27.289, Número 3.185 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 20.743 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó no -

0000000228

[illegible] ta Resolución a foja 15.631 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO.- Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil 22 JUN 1996 de 199[illegible]

SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL

DR. CARLOS QUIÑONEZ, Notario Primero
Doy Fe; de conformidad con el numeral 5o; del art 18 de la ley Notaria reformada mediante Decreto Supremo No 2386 de 31 de Marzo de 1978, doy fé que la fotocopias precedente es igual al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil 14 MAY 1996

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
R. del E.
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

0000000229

CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, certifica que esta copia es fiel copia de su original del Registro que se encuentra a mi cargo, en fé de éllo confiero esta Quinta Copia que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Notario

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

DILIGENCIA: Doctor Carlos Quiñonez Velazquez ,Notario Primero del cantón Guayaquil , Doy fe que la presente fotocopia es igual a su original y corresponde a DIEZ copia - Guayaquil 28 de abril de 1997

Dr. Carlos Quiñónez Veláz

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez
NOTARIA PRIMERA

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 1.80 del 31 de Marzo de 1973 publicado en el Registro Oficial No. 5.4 de 12 de [illegible] Que la fotocopia [illegible] exacta al documento que en Veintidos fojas útiles se exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 16 de Agosto del 2001

Ab. Eugenio S. Ramírez [illegible]
Notario Trigésimo Noveno - Guayaquil

DOY FE: Que el documento precedente en 22 (veintidos) fojas útiles es fiel copia del original: 08 OCT 2009
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITEZ
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

HOJA EN BLANCO

0000000230

11

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2981

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 02397

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 23 de abril de 1987 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, la escritura pública de constitución de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.

Que el abogado Javier Gonzaga Tama, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 5.872 de 6 de julio de 1987;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-RL-87-313 del 8 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000231

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-2-1- 02397
Compañía: AGRO-INDUSTRIAL VALANCO C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 35 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 9 JUL 1987

Econ. Eufemia Davidia Galtos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. RL1
GM/adem
DI-EIN

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.628 a 15.629, número 1.279 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.841 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

Dr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento precedente en 2(dos) fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000232

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

de _____

No. DOCE

Otorgada *por* CIA. AGRO INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.

a favor de _____

1987

a fojas del Registro de _____

*cuantía del año 19*____

DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, 28 *de* ABRIL *de 19*97

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000233

C O P I A

T U C I O N DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILI-
DAD LIMITADA / INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA.- En la ciudad
de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Abril de Mil
novecientos ochenta y siete; ante mí, doctor Carlos Quiñónez
Velázquez: Abogado y Notario Público de este Cantón, compare-
cen por sus propios derechos de una parte los señores Washing
ton Orlando Valverde Salguero; casado, Ingeniero Industrial,
Elías Washington Andrade Díaz; Ingeniero Eléctrico; y, Javier
Enrique Gonzaga Tama; casado Abogado, siendo todos los compa
recientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y re-
sidentes en esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe; bien instruídos en
el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presen-
taron la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Cons
titución de Compañías de Responsabilidad Limitada, que cele-
bramos al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Intervie
nen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por
sus propios derechos los señores: Washington Orlando Valverde
Salguero, Elías Washington Andrade Díaz; y Javier Enrique Gon
zaga Tama, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casados, de profesión Ingeniero Industrial, Ingeniero Eléctri
co y Abogado, respectivamente y con domicilio en la ciudad
de Guayaquil.- SEGUNDA: Los comparecientes manifestamos por
la presente nuestra voluntad de fundar una Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada, bajo la denominación objetiva de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA.. Para cuyo efecto unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar de las utilidades que de las mismas resultaren. TERCERA: La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los siguientes Estatutos Sociales: Estatutos Sociales de la Compañía AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación objetiva de AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social se expresa en el siguiente artículo.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la Instalación, Montaje y acoplamiento de sistemas de riego agrícola y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos; prestar servicio de asesoramiento y mantenimiento, declarando expresamente que no tendrá calidad de Compañía consultora; dedicarse a la importación, exportación, compra, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, accesorios, implementos, repuestos, herramientas y, en general todo lo considerado esencial para la instalación de sistemas de riego agrícola. La importación o compra en el mercado nacional y venta de artículos de ferretería, aluminio plástico y artefactos electrodomésticos. La importación o compra en el mercado nacional y venta de materiales de construcción para edificios, en general, las actividades comerciales relacionadas con la representación y comisión de dichos artículos. En general podrá celebrar toda clase de actos y

y contratos civiles, mercantiles o convenios de cualquier naturaleza, que fueren permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social. Para lograr su objeto social y de estimarlo conveniente podrá participar como socia o accionista en la formación de compañías nacionales ó extranjeras domiciliadas o no, en el país y a suscribir los aumentos de capital de las ya constituídas. Podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, de precios, y en remates o subastas, para vender equipos, prestar servicio ó adquirir equipos que guarden relación con su objeto social; a ser agente comisionista y representante de firmas nacionales o extranjeras.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá abrir agencias y sucursales en otras localidades del país, aún en el extranjero.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años: que comenzarán a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil pertinente; pero por resolución de la Junta General de Socios podrá extinguirse o ampliarse este plazo y aún podrá disolverse anticipadamente de acuerdo a la Ley.-ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES y se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento. Estará dividido en setecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas y formada en la proporción siguiente: El socio Ingeniero Industrial Washington Orlando Valverde Salguero, ha suscrito seiscientas noventa y

ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una pagado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; el socio Ingeniero Eléctrico Elías Washington Andrande Díaz, ha suscrito una participación de un mil sucres y ha pagado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor de ella y el Abogado Javier Enrique Gonzaga Tama, ha suscrito una participación social de un mil sucres y ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento del valor de ella. Estos valores han sido depositados en una cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco local a nombre de la Compañía en formación, conforme aparece el certificado bancario que se acompaña para ser protocolizado con la Escritura. El saldo del capital social será pagado en dinero en efectivo, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha de constitución de la Compañía. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable con la indicación del número de participaciones que le correspondan, autorizado con la firma del Presidente de la Compañía. ARTICULO SEXTO: La Junta General de Socios es la máxima autoridad en el Gobierno de la Compañía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando la convoque el gerente o a pedido de un número de socios que represente cuando menos la décima parte del capital social. Para que se considere válidamente constituída en primera convocatoria deberá concurrir el número de socios que represente más de la mitad del capital social. En se

da Convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes debiéndose advertir en la convocatoria que se haga. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, entendiéndose que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Socios.- Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Gerente con ocho días de anticipación, por lo menos, del día fijado para la reunión mediante citación personal a cada socio que deberá firmar la convocatoria que se formulará en un libro de convocatorias que para tal efecto llevará el Gerente bajo su responsabilidad. Los socios concurrirán personalmente o por medio de sus representantes y en este caso la representación deberá ser acreditada por escrito, mediante carta dirigida al Gerente y en forma señalada para cada Junta sin perjuicio de las atribuciones del mandatario o apoderado legalmente constituído por el socio. Sin embargo, se entenderá convocada y podrá constituírse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta cuya acta será por todos firmada.-ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de Socios las que asigna la Ley de Compañías en su artículo respectivo y en ella sólo podrá tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, funcionarios estos que serán elegidos por la Junta General de Socios por períodos de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegi-

dos. Autorizarán con su firma las actas de la Junta Gener. de socios que contendrán las deliberaciones, acuerdos y reso luciones durante el desarrollo de las mismas. Podrán ser o no socios de la Compañía. ARTICULO NOVENO: A más de presidir la Junta General de Socios el Presidente subrogará al Gerente en todos los casos de falta o ausencia de este y en tal caso obrará con las atribuciones del subrogado. Velará por la buena marcha de la compañía y autorizará con su firma los certifitados de aportaciones. En caso de falta o ausencia presidirá la Junta un Presidente ad-hoc socio o no de la Compañía.- ARTICULO DECIMO: Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y su administración. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social y aquellos que pudieren impedir que particularmente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma del contrato social. Le está prohibido comprometer a la compañía otorgando o suscribiendo garantías extrañas a su giro comercial, pero podrá constituir en prenda comercial ordinaria, las mercaderías y artículos propios de su giro con ocasión de operaciones de créditos contratados para su beneficio y financiamiento. De un modo general está obligado a obrar con el cuidado que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Le corresponde encargarse de la liquidación de la Compañía en los casos de disolución de la misma y por las causas contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se acuerda el establecimiento de un órgano de fiscalización a cargo de un Comi-

Junta tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Con este fin la Junta General de Socios designará cada año un Comisario Principal y otro suplente, socio o no que podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Anualmente de las utilidades liquidas y realizadas se tomará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios puede acordar la formación de una reserva señalando el porcentaje de beneficios que se destinará para formarlo luego de haberse deducido el porcentaje anterior.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El reparto de utilidades entre los socios, se hará a prorrata de la participación total pagada.- ARTICULO DECIMO CUARTO: En todo lo no previsto en este Estatuto se entenderá incorporado en su función supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías.- CUARTA: Otorgada la escritura e inscrito el contrato de constitución de la Compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores sin necesidad de previa convocatoria se reunirán en Junta General de Socios con el fin de elegir Presidente, Gerente y Comisario. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público y haga constar que el Abogado Javier Gonzaga Tama, está autorizado para solicitar su aprobación y la respectiva inscripción.-firmado Abogado Javier Gonzaga Tama, Registro Número tres mil setecientos veinticinco.- Guayas.- Se deja agregado formando parte integrante de esta escritura el certificado bancario de cuenta de [illegible]

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

gración de capital de la Compañía y los certificados d
adeudar al fisco de cada uno de los socios comparecientes,
I, leída que les fue esta escritura de principio a fin por
mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos se ratifi-
caron y firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
doy fe: (firmado) Ielegible.-(C.I.No.0904238656.C.T.No.098880
Cert. de Vot.Exonerado) Elias Andrade.(C.I.No.0904066180.Ct.N
40650.Cert. de Vot.No.003-086).Javier Gobzaga.(C.I.no.090493
753.C.T.No.31361.Cert. de Vto.No.097-254)Doctor Carlos Quiñón
Velásquez.Notario Público.-REPUBLICA DEL ECUADOR.Ministerio d
Finanzas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Jefatura de Reca
daciones 004552.Datos de identificación del solicitante.Nomb
o Razón Social Washington Orlando Valverde Salguero.Na onali
Ecuatoriana. Identidad No.09-04238656.Tributaria 098880.L.Mil
38870 P.Vot.3118.Domicilio del solicitante Provincia Guayas,C
dad Guayaquil ~~Calle Alborada~~ Ciudad Manz 401 villa 17 Motiv
de la solicitud Viaje, Nombramiento. Licitación o Concurso Of
Otros.Constitución de Compañías. (firma)Ilegible.Lugar y fech
10 de Abril de 1987.La Jefatura Provincial de Recaudacion
.Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores y ba
su responsabilidad CERTIFICA: Que, revisados los archivos de
tulos de créditos pendientes de cobro de esta Jefatura, el so
licitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDAD
RAS. Revisado por.Fanny Zuñiga Pedro Torres. Jefatura Provinc
de Recaudaciones del Guayas. Asistente Administrativo. Econ.
nuel A. Jara Delgado. Jefe de Racaudaciones encargado.(firma
Ilegible. (hay dos sellos) REPUBLICA DEL ECUADOR.(Hay un

0000000241

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. Jefatura de Recaudaciones. 004551. Datos de identificación del solicitante. Nombre o Razón Social. Javier Enrique Gonzaga Tama. Nacionalidad Ecuatoriana. Cedula No.09-01932753. Tributaria No.31361. L. Militar. C. Votación 097-254. Domicilio del solicitante Provincia Guayas. Ciudad Guayaquil. Calle Machala No.526. Motivo de la solicitud viaje nombramiento Licitación o Concurso Of. Otros Constitución de Compañías. (firma solicitante) Javier Gonzaga. Lugar y fecha de presentación. a diez de Abril de 1987. Revisado por. Fanny Zuñiga G. Asistente Prov. Recaud. Guayas. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de previo informe del jefe de cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS. Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Econ. Manuel A. Jara Delgado. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (Hay dos sellos).-.-. REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas y Crédito Público. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE r. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. 004553. Datos de identificación del solicitante. Nombre o razón social. Elias Washington Andrade Diaz. Nacionalidad Ecuatoriana. Cedula identidad No.0904066180. Ced. Tributaria No.40650. L. Militar No.57989. Cert. de Vot. No.033-086. Domicilio del solicitante. Provincia Guayas. Ciudad Guayaquil. Calle Abrahada 10a. Etapa. Man.503 villa 6. Motivo de la solicitud viaje nombramiento. Licitación o Concurso de Of. Otros. Constitución

de Compañías. (firma del solicitante) Elias Andrade D. Lug
y fecha de presentación. Guayaquil, 10 de Abril de 1987. La
Jefatura Provincial de Recaudaciones de previó informe del
Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su re-
ponsabilidad. CERTIFICA: Que , revisados los archivos de tí-
tulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el so
licitante no consta como deudor al fisco en esta Provincia.
Revisado por Felicidad Reyes D. Asistente Administrativo.-
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O
ENMENDADURAS. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Econ.Ma-
nuel A. Jara Delgado. Jefe de Recaudaciones Encargado. (f)I-
legible.(Hay dos sellos).-..-.BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
Guayaquil- Ecuador. Guayaquil, Abril 23 de 1987. Ciudad,fe-
cha. Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes
en numeración para depositar en la cuenta de integración de
Capital de la Compañía Agro Industrial Valango C. Ltda. Abier
ta en nuestros libros.-Accionistas INg. Washington Valverde
Salguero.- VAlor depositado S/.349.000,oo .Ing. Elias Wa-
hington Andrade Díaz, S/.500,oo. Abg. Javier Gonzaga Tama
S/.500,oo Suman S/.350.000,oo En consecuencia el total de
la aportación es de trescientos cincuenta mil oo/loo sucres
Suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los
Administradores que hubieren sido designados por esta después
que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la an-
tes mencionada Compañías se encuentra debidamente constituida
y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrado
con la correspondiente constancia de su inscripción es decir
a la vista de estos documentos. Washington Quiñónez M. Sub-

gerente de Operaciones. (f) Ilegible.- WCM/lar. Pichincha 335 -Telex. 3199 EICEC-ED-. Enmendado: En dinero en e ectivo-fin- Entrelíneas: AGRO- y firmaron: VALE:-

-. Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada el mismo día de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 87- 2- 2- 1- 02397, expedida por la Economista EUFEMIA UVIDIA SALTOS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA, el nueve de Julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual se APRUEBA la constitución que contiene este instrumento.- Guayaquil, dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 2 - 1- 02397, dictada el 9 de Julio de 1.987, por la Intendente de Compa

fina Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C. LTDA", de fojas 15.630 a 15.641, número 1.280 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.842 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 719, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Quinta Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

AB. ROGER AROSEMENA BERTIS NOTARIA TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BERTIS NOTARIA TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000245

= DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ , NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, certifica que esta xerox-copia es igual a su original del Registro que se halla a mi cargo , al margen de la matriz se encuentra la siguiente anotación :"Diligencia: En esta fecha tuvo nota de la Resolución No.97 -7 -1 -02397 , expedida por la Economista Eugenia Uvidia Saltos, , Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada el 9 de Julio de 1.987 mediante la cual se aprueba la Constitución que contiene este instrumento.Guayaquil ,16 de Julio de 1.987" ;Y , en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA , que sello y firmo en Guayaquil , a 31 de Mayo de 1.993

El Notario

AGROINDUSTRIAL YALANGO S. A.

DOY FE: Que el documento precedente en ocho fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial vigente y a petición de la Abogada Coralia González Correa, con registro del Colegio de Abogados del Guayas número once mil setecientos ochenta y siete, **PROTOCOLIZO** e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo: copias certificadas de documentos societarios pertenecientes a la compañía VALANGO S.A. en ciento dos fojas útiles.- Guayaquil, ocho de octubre del año dos mil nueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en ciento seis fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

0820000000

PAGINA EN BLANCO

0000000247

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - Certifico: *que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja* ***1.657****, número* ***225*** *del Registro Industrial, y anotada bajo el número* ***3.337*** *del Repertorio.-* ***2. - Certifico:*** *que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Enero del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

DOY FE: Que el documento precedente en 9 (nueve) fojas útiles, es fiel copia del original. Guayaq. 08 OCT 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

0000000248

4351
530

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0000603

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CCCCC12

C O N S I D E R A N D O

QUE el 18 de enero de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América de la compañía **AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.**;

QUE el señor doctor Angel Duarte Valverde en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Jorge Egas Peña, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-02-00979 del 28 de enero de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: la conversión del capital de la compañía **AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de abril de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 29 ENE. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Razón: Copia fiel del original que se me presentó. Doy fe.
Guayaquil, 29 ENE. 2002
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto
Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

EN BLANC

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000000249

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0003144**, dictada el **9 de Mayo del 2.003**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía **AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A.**, de fojas 5.562 a 5.578, número **409** del Registro Industrial y anotada bajo el número **12.479** del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura. al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 58007
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000000250

DILIGENCIA; DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ V.LAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que dmé nota al márgen de la matriz correspondiente al 28 de Abril de 1.987, por la que consta la escritura de Constitución de la Compañía AGRO INDUSTRIAL VALANGO S. A., de la RESOLUCION No. 03-G-DIC-0003144, emitido por el señor Abogado JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS de GUAYAQUIL, el nueve de Mayo del año dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA la Reforma del Estatuto de la Compañía antes nombrada, conforme al Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, veintiuno de Mayo del año dos mil tres.-

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

DOY FE: Que el anverso y reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 08 OCT. 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

Factura: 001-002-000034201

20190901058C02072

0000000251

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02072

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 0994 DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:51).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

QUINTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-.-
(CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-

[illegible]

PAGINA
EN
BLANCO

0000000253

ESCRITURA NÚMERO: 0994

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

AZ (CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: El señor **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA VALANGO S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y representante legal, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, según consta del acta que se agrega, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, capa

para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía VALANGO S.A., así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la presente escritura pública el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de **VALANGO S.A.**, como su Gerente General y, como tal, su representante legal, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito, que se acompaña como habilitante a la presente escritura; y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada el dos de marzo del año dos mil doce, cuya copia certificada del Acta de la sesión de Junta General de Accionistas antes mencionada, se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El acto societario que contiene este instrumento

tiene como antecedentes los siguientes: **DOS. UNO.-** La compañía VALANGO S.A. se constituyó inicialmente con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y como una sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio del mismo año, con un capital social de setecientos mil sucres y con domicilio en Guayaquil. **DOS.DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de diciembre del mismo año, se reformó íntegramente su Estatuto Social, se aumentó su Capital Social a Cien millones de sucres y se transformó en sociedad anónima. **DOS.TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de enero del mismo año, se realizó la conversión del capital social y del importe de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y

se reformó el Estatuto Social en el artículo correspondiente al capital dolarizado. **DOS. CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se realizó la Reforma de las cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social. **DOS.CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de septiembre del mismo año, se reformó la Cláusula Décimo novena y se eliminó la Cláusula Vigésima del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciséis de diciembre del mismo año, se reformaron las siguientes cláusulas: Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Claúsula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, Cláusula Vigésima,

Octava, el literal c) de la Cláusula Trigésima, el literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y de la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SIETE.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el trece de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de abril del año dos mil siete, la compañía cambió su denominación social de Agro Industrial Valango S.A. a VALANGO S.A. y reformó su Estatuto Social. **DOS.OCHO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VALANGO S.A., en sesión celebrada el dos de marzo del año dos mil doce, cuya copia del acta se incorpora como habilitante a la presente escritura, conoció y resolvió aprobar el cambio del objeto social, y en consecuencia reformar su estatuto social en los términos que constan en las cláusulas siguientes.- **TERCERA.- OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de VALANGO S.A., declara reformado el objeto social de la compañía de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión celebrada el dos de marzo del año dos

doce, por lo cual el texto de la Cláusula Primera del Estatuto Social en adelante dirá: **"CLÁUSULA PRIMERA.-** La Compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Limpieza y barrido de calles, y recolección de desechos sólidos en ciudades dentro y fuera del país; **b)** Actividad Agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera, avícola, apícola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tubérculos y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, pata el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, avícola, apícola, así mismo se dedicará a la actividad mercantil e industrial de instalación, montaje, y acoplamiento de equipos de bombeo para riego en todos sus campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de aspersión, y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación, y comercialización de plagicidas, pesticidas, e insumos agrícolas; **c)** La reforestación, arbolización, en todos sus campos, el mantenimiento de parques y alamedas, construcción de parterres y todo lo que signifique proyectos y estudios en éstas áreas, así como la iluminación, proyectos y estudios

de parques, alamedas y parterres; **d)** Fabricación de máquinas y troqueles para la fabricación de artículos metálicos en general y más actividades conexas; **e)** Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cámaras y baterías sea nuevas o usadas y/o renovadas, así como sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; **f)** Reparación, reconstrucción de todo parque automotriz, sea este liviano o pesado, importación, exportación, compra, venta y consignación de automotores; **g)** Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, e indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados, y calzados, artículos de corsetería, y las materias que la compone; **h)** Importación, exportación, fabricación, compra y ventas de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **i)** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; **j)** Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánicas, y textil; **k)** Compra, ventas y distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanías, suministros eléctricos, electrodomésticos,

materiales de construcción; **l)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; **m)** Recolección, procesamiento y reciclaje, de desechos sólidos; **n)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad industrial, y para protección instrumental para laboratorios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; **ñ)** Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro, acero y aluminio; **o)** Compra, venta, distribución, importación, y exportación, de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; **p)** Selección y evaluación de personal, servicios de computación, y procesamiento de datos; **q)** Instalación, explotación, y administración de supermercados; **r)** Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; **s)** Adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial, para empaque,

envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; **t)** Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; **u)** Compra, venta y arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etcétera. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles o convenios de cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley, y que tengan relación con el Objeto Social. Para lograr su Objeto Social y de estimarlo conveniente podrá participar como socio o accionista en la formación de Compañías nacionales o extranjeras domiciliadas o no, en el país y a suscribir Aumentos de Capital de las que ya estén constituidas. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, de Precios, y en Remates o Subastas, para vender equipos que guarden relación con su Objeto Social, hacer agente, comisionista, y/o representante de firmas nacionales o extranjeras.- **CUARTA.**- El señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de VALANGO S.A., declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos de obras públicas

0000000264

NUMERO DE REPERTORIO: 32.295
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintiocho de Junio del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VALANGO S.A., a favor de ALBERTO ORDEÑANA PUGA, a foja 73.061, Registro Mercantil número 13.034.

ORDEN: 37295

30 SEP 2008

CERTIFICO: que la copia xerox es igual a su original.
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que el anverso y reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 12 MAR 2012
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., CELEBRADA EL 2 DE MARZO DEL 2012.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil doce, en las oficinas de la Compañía, ubicadas a la altura del kilómetro 27,5 de la vía Perimetral, ingresando por El Fortín, se reúnen en Junta General Universal de Accionistas de VALANGO S.A., la Compañía de nacionalidad ecuatoriana UNIBONO S.A., debidamente representada por su Gerente General, el doctor Roberto González Torre, como propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (99.999) acciones y el señor Samuel Reyes Puga como propietario de una (1) acción. Todas las acciones que conforman el capital social de Valango S.A., tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que la compañía compareciente legitima su personería quedan archivados en el expediente de esta sesión. El Gerente General de UNIBONO S.A. declara que su nombramiento se encuentra vigente y que no ha sido revocado, ni terminado ni sustituido; por lo que está en funciones. Como los accionistas nombrados tienen la totalidad del derecho a voto respecto de los puntos del orden del día que se conocerán y resolverán, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General, resolviendo, además, por igual unanimidad, que se trate en la Junta los siguientes asuntos del orden del día:

1. ***Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía y la consecuente reforma del Estatuto Social.***
2. ***Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.***

Preside la sesión el doctor Roberto González Torre, y actúa de Secretario ad-Hoc el señor Samuel Reyes Puga. El suscrito Secretario procede a efectuar la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la cual se constata, a las nueve horas quince minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto. En consecuencia, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., con el carácter de universal, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad.

La Junta pasa por tanto a tratar sobre el primer punto del orden del día. El Presidente toma la palabra y expone a la Junta que la compañía ha venido realizando indirectamente desde hace varios años, las actividades de limpieza y recolección de desechos sólidos en ciudades del país, a través de Consorcios que ha conformado para el efecto. Por ello, consideramos necesario incluir dentro del objeto social de la compañía VALANGO S.A., las actividades de limpieza, barrido y recolección de desechos sólidos en ciudades del país y del exterior. Al efecto, se propone a la Junta el siguiente texto para la reforma de la Cláusula Primera del Estatuto, que contempla el objeto social:

"**CLAUSULA PRIMERA.-** La Compañía realizará el giro de sus negocios bajo la denominación social VALANGO S.A. y se dedicará a las siguientes actividades: a) Limpieza y barrido de calles, y recolección de desechos sólidos en ciudades dentro y fuera del país; b) Actividad Agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la avícola, apícola, al cultivo, comercialización e industrialización de pla[illegible] semill[illegible]

tubérculos y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural; pata el consumo humano o animal, o de materias primas para la industria agrícola, avícola, apícola, así mismo se dedicará a la actividad mercantil e industrial de instalación, montaje, y acoplamiento de equipos de bombeo para riego en todos sus campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de aspersión, y todo tipo de ensamblaje de equipos y maquinarias que guarden relación con los mismos, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación, y comercialización de plagicidas, pesticidas, e insumos agrícolas; c) La reforestación, arbolización, en todos sus campos, el mantenimiento de parques y alamedas, construcción de parterres y todo lo que signifique proyectos y estudios en éstas áreas, así como la iluminación, proyectos y estudios de parques, alamedas y parterres; d) Fabricación de máquinas y troqueles para la fabricación de artículos metálicos en general y más actividades conexas; e) Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cámaras y baterías sea nuevas o usadas y/o renovadas, así como sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; f) Reparación, reconstrucción de todo parque automotriz, sea este liviano o pesado, importación, exportación, compra, venta y consignación de automotores; g) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, e indumentarias nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados, artículos de corsetería, y las materias que la compone; h) Importación, exportación, fabricación, compra y ventas de equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); i) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; j) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánicas, y textil; k) Compra, ventas y distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanías, suministros eléctricos, electrodomésticos, y materiales de construcción; l) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; m) Recolección, procesamiento y reciclaje, de desechos sólidos; n) Compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad industrial, y para protección instrumental para laboratorios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; ñ) Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro, acero y aluminio; o) Compra, venta, distribución, importación, y exportación, de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; p) Selección y evaluación de personal, servicios de computación, y procesamiento de datos; q) Instalación, explotación, y administración de supermercados; r) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; s) Adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial, para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; t) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de juegos de azar, y recreativos; u) Compra, venta y arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etcétera. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles o convenios de cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley, y que tengan relación con el Objeto Social. Para lograr su Objeto Social y de estimarlo conveniente podrá participar como socio o accionista

en la formación de Compañías nacionales o extranjeras domiciliadas o no, en el país y a suscribir Aumentos de Capital de las que ya estén constituidas. Podrá participar en Licitaciones, Concursos de Ofertas, de Precios, y en Remates o Subastas, para vender equipos que guarden relación con su Objeto Social, hacer agente, comisionista, y/o representante de firmas nacionales o extranjeras."

Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad de votos, resolvió aprobar el cambio del objeto social de la compañía y en consecuencia a reformar la Cláusula Primera del Estatuto Social de conformidad con el texto propuesto.

Finalmente, la Junta pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día. Al respecto, el Presidente propone autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma de estatutos, a fin de que surta efecto lo resuelto en esta Junta y a los abogados Roberto González Torre y Coralia González Correa, para que individual o conjuntamente, realicen los trámites y gestiones conducentes a perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna; con lo cual se levanta la sesión a las once horas cinco minutos.---

p. Unibono S.A.

Dr. Roberto González Torre
Accionista y Presidente de la Junta

Sr. Samuel Reyes Puga
Secretario ad-Hoc de la Junta
Accionista

DOY FE: Que el documento precedente en 2 (dos) fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 12 MAR 2012

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN B

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NUMERO RUC: 0990873933001

RAZON SOCIAL: VALANGO S.A.

0000000268

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ORDENANA PUGA ALBERTO CARLOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	22/07/1987	FEC. CONSTITUCION:	22/07/1987
FEC. INSCRIPCION:	30/12/1987	FEC. ACTUALIZACION:	28/06/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE CAMIONES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N Carretera: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.5 Referencia ubicación: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Apartado Postal: 09-01-9375 Telefono Trabajo: 042277286

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 *ABIERTOS:* 2 *CERRADOS:* 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WFVP231006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 28/06/2007 12:06:55

Washington Fernando ...

AB. ROGER ARONEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER ARONEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000000269

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NUMERO RUC: 0990873933001

RAZON SOCIAL: VALANGO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ***ESTADO:*** ABIERTO MATRIZ ***FEC. INICIO ACT.:*** 22/07/1987

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE CAMIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N
Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.5 Apartado Postal: 09-01-9375 Telefono Trabajo: 042277288

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ***ESTADO:*** ABIERTO ***FEC. INICIO ACT.:*** 06/07/2006

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Número: S/N
Carretero: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 27.5 Telefono Trabajo: 042277286 Apartado Postal: 09-01-9375

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WFVP231006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC). Fecha y hora: 26/06/2007 12:06:55

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DOY FE: Que el anverso y reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 12 MAR 2012
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

0000000270

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090086140-2

ORDEÑANA PUGA
ALBERTO CARLOS
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
1935-09-17
ECUATORIANA
M
CASADO
ESPINEL
MARTHA

SECUNDARIA
COMERCIANTE

ORDEÑANA ALBERTO
PUGA MAGDALENA
GUAYAQUIL
2008-10-13
2020-10-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0900861402<<<<<<<<<<<<<<<
350917M2010136ECU<<<<<<<<<<<<<
ORDEÑANA<PUGA<<ALBERTO<CARLOS<

DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 12 MAR. 2012
Ab. Roger Arosemena Benítes
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO CINCUENTAGÉSIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN B

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-

gante.
p. COMPAÑÍA VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

SR. ALBERTO ORDEÑANA PUGA
C.C. 090086140-2
C.V. EXENTO
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**; en once fojas útiles; que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

PAGINA EN BLANCO

0000000272

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0006375 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, el veintidós de octubre del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la Escritura Pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el doce de marzo del año dos mil doce.- Guayaquil, veintiséis de octubre del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

[illegible]

PAGINA
EN
BLANCO

0000000273

DILIGENCIA: TOMO NOTA DE LA RESOLUCION SC-IJ-DJC-G-12-0006375 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2012, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA CELEBRADA EL DIA 12 DE MARZO DEL 2012, ANTE EL ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

0000000274

NUMERO DE REPERTORIO:60.574
FECHA DE REPERTORIO:12/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-12-0006375,** dictada el **22 de octubre del 2012,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **VALANGO S.A.,** de fojas **4.367 a 4.390,** Registro Industrial número **243**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 60574

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de noviembre de 2012

REVISADO POR

N° 438751

PAGINA
EN
BLANCO

Factura: 001-002-000034202

20190901058C02073

0000000275

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02073

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 20170901058P00220 DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:52).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL US$496,000.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: US$1'000,000.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US$500,000.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DEL 2017.-.

PAGINA
EN
BLANCO

0000000277

Factura: 001-002-000013866

20170901058P00220

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901058P00220

ACTO O CONTRATO:
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE FEBRERO DEL 2017, (0:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990873933001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	496000.00

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONFIDENTIAL

ESCRITURA NÚMERO: 2017-09-01-058-P00220.-.-.-

documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, elevación de valor nominal de acciones, fijación de capital autorizado y reforma de Estatuto Social de la compañía VALANGO S.A. y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella constan, el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la compañía VALANGO S.A., en calidad de Gerente General de la misma, tal cual lo acredita con la copia del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como habilitante de la presente escritura. El Gerente General comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme

consta del Acta de la sesión celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete, cuya copia se adjunta como habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La compañía VALANGO S.A. se constituyó inicialmente con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y como una sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio del mismo año, con un capital social de setecientos mil sucres y con domicilio en Guayaquil. **DOS.DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de diciembre del mismo año, se reformó íntegramente su Estatuto Social, se aumentó su capital social a cien millones de sucres y se transformó en sociedad anónima. **DOS.TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de enero del mismo año, se realizó la

conversión del capital social y del importe de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social en el artículo correspondiente al capital dolarizado. **DOS.CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se realizó la reforma de las cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social. **DOS.CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de septiembre del mismo año, se reformó la cláusula Décimo Novena y se eliminó la Cláusula Vigésima del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciséis de diciembre del mismo año, se reformaron las siguientes cláusulas: Cláusula quinta, Cláusula séptima, Claúsula octava, De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Claúsula

Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, Cláusula Vigésimo Octava, el literal c) de la Cláusula Trigésima, el literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y De la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SIETE.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el trece de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de abril del año dos mil siete, la compañía cambió su denominación social de Agro Industrial Valango S.A. a VALANGO S.A. y reformó su Estatuto Social. **DOS.OCHO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el doce de marzo del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del año dos mil doce, la compañía reformó su objeto social y en consecuencia su Estatuto Social. **DOS.NUEVE.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., en sesión celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete con el voto unánime de todo su capital social, resolvió: **(i)** Aumentar el capital suscrito de la compañía a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500,000.00), y elevar el valor nominal de sus acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLA

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$0,04ctvs) a Un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00); **(ii)** Fijar el capital autorizado de la compañía en UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000.000); **(iii)** Reformar el Estatuto Social de la compañía; y, **(iv)** Autorizar al Gerente General para que proceda a otorgar la presente escritura pública de aumento de capital, elevación de valor nominal de las acciones, fijación de capital autorizado y reforma del Estatuto Social de la compañía VALANGO S.A., facultándolo además para que realice los trámites y gestiones necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en la mencionada Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la referida Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de VALANGO S.A., el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la compañía, en su calidad de Gerente General, declara: **UNO.** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$496,000.00) con lo cual éste

llega a la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500,000.00); **DOS.** Que se aumenta el valor nominal de sus acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$0,04ctvs) a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,00), con lo cual el nuevo capital suscrito de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, queda dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$1,00) cada una; **TRES.** Que se fija el capital autorizado de la compañía en UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000.000,00); **CUATRO.** Que las nuevas acciones a emitirse por concepto del aumento de capital han sido suscritas y pagadas utilizando parte de las reservas de la compañía destinadas a capitalización, tal como consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día diez de enero del año dos mil diecisiete. **CINCO.** Que los accionistas suscriptores del aumento de capital son la compañía VULTEK S.A. y el señor Samuel Reyes Puga, tal como consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día diez de enero del año dos mil diecisiete. **SEIS.** Que se reforman las clausulas Cuarta y Sexta del Estatuto Social, en los términos que constan en el Acta de Junta General

de Accionistas del diez de enero del año dos mil diecisiete. **SIETE.** Que los títulos de acciones correspondientes a las acciones suscritas en el presente aumento de capital serán emitidos una vez concluido el trámite respectivo. **OCHO.** Bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra debida y correctamente integrado de la forma que consta en los documentos habilitantes, y que la compañía VALANGO S.A. no tiene celebrados contratos de obras públicas con el Estado ni con sus instituciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VALANGO S.A. celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados los abogados Roberto González Torre y Coralia González Correa para realizar todos los trámites y diligencias legales necesarias para la perfección y validez de la presente escritura pública.- Anteponga usted señor Notario, las demás formalidades de estilo y rigor para la validez y firmeza del presente instrumento público.- (firma ilegible) Abogada Coralia González Correa.- Registro profesional número once mil setecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**

0000000286

Guayaquil, julio 5 de 2012

Sr. D.
Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía por un período estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social.

Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1° de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; y, por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.

Muy atentamente,

Sr. Samuel Reyes Puga
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, julio 5 de 2012

Sr. Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ecuatoriano
Cédula Ciudadania No. 0900861402
Vía Perimetral Km. 27.5

Registro Mercantil de Guayaquil

0000000287

NUMERO DE REPERTORIO:38.269
FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VALANGO S.A.**, a favor de **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, de fojas **69.678** a **69.679**, Registro Mercantil número **12.228**.

ORDEN: 38269

Guayaquil, 13 de Julio de 2012

SES 50

REVISADO POR

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 06 FEB 2017

AB. ROGER AROSEMENA PENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 303999

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2017.-

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del día diez de Enero del año dos mil diecisiete, en la dirección de la compañía ubicada en el Centro Comercial Albán Borja, Puerta No. 2, oficina 108, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía VALANGO S.A.: a) La compañía VULTEK S.A., representada por el señor Samuel Reyes Salvador, quien comparece debidamente autorizado según se desprende del poder que le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (99.999) acciones; y, b) el señor Samuel Reyes Puga, representado en este acto por su curador especial, el Samuel Reyes Salvador, quien comparece debidamente autorizado según se desprende de su nombramiento que le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietario de una (1) acción. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas, a esta fecha, en el ciento por ciento de su valor. Actúa como Presidente de esta sesión el señor Samuel Reyes Puga y, como Secretario el Gerente General de la compañía, el señor Alberto Ordeñana Puga. El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de asistentes, y certifica lo siguiente: 1) Que se ha elaborado la lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con lo que se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley; 2) que los asistentes antes indicados, como queda detallado, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que en la actualidad asciende a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$4.000,00) encontrándose presente el 100% del capital de la compañía. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, se haya representada la totalidad del capital social conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal y a continuación lee los puntos que integran el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía por capitalización de reservas y la elevación del valor nominal de las acciones;
2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía;
3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en sus cláusulas cuarta y sexta;
4.- Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.

La Junta aprueba unánimemente los puntos del orden del día y procede de inmediato a conocerlos y resolver sobre cada uno de ellos:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía por capitalización de reservas.-
Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta a los presentes que a la fecha la compañía mantiene un capital social de US$4.000,00, y que considerando su actividad principal, valdría la pena aumentarlo para mejorar su posición financiera. Por ello se sugiere aumentar el capital de la compañía en la suma de US$496.000,00 de tal forma que, mediante la emisión de 12'400.000 acciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

América cada una, para que el capital social quede fijado en US$500.000,00; utilizando parte de las reservas destinadas a capitalización que se mantienen en la cuenta 31102002 RESERVA DE CAPITAL de Valango S.A. Adicionalmente, el Presidente manifiesta a la Junta que para efectos prácticos de cálculo en cuanto a los porcentajes de participación de los accionistas y repartición de utilidades, resulta conveniente para la compañía que su capital se encuentre dividido en acciones de un valor nominal mayor al actual, por lo que propone elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de US$0,04 a la suma US$1,00 por acción.

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "**Reglamento sobre Juntas Generales**"), el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada.

Inmediatamente la Junta, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, resuelve aumentar el capital social de la compañía VALANGO S.A. en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$496.000,00) utilizando los recursos de la cuenta 31102002 RESERVA DE CAPITAL de Valango S.A. En consecuencia, por el aumento de capital resuelto se emitirán y suscribirán doce millones cuatrocientas mil (12'400.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de (US$0,04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. De acuerdo al artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia a suscribir las acciones resultantes del aumento de capital en proporción a su participación accionarial en la compañía; sin embargo el accionista Samuel Reyes Puga, a través de su representante, renuncia a su derecho de preferencia y resuelven suscribir y pagar las nuevas acciones de la siguiente manera: la compañía VULTEK S.A. suscribe doce millones trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y cinco (12'399.975) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una; y, el señor Samuel Reyes Puga suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una. Por lo tanto, el capital social de VALANGO S.A. quedaría aumentado a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000,00), dividido en doce millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Así mismo, la Junta resuelve elevar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social de la compañía a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,00) cada una, de tal manera que el capital de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000,00) quede dividido en 500.000 acciones ordinarias y nominativas de US$1,00 cada una; correspondiéndole a los accionistas el número de acciones que resulten de dicho ajuste, esto es, cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones a la compañía VULTEK S.A.; y, una (1) acción al señor Samuel Reyes Puga. La Junta resuelve además, que se anulen los títulos existentes, y se emitan nuevos títulos que representen el nuevo número de acciones en el que ha quedado dividido el capital social de la compañía.

2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía.-

A continuación la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, la fijación del capital autorizado de la compañía. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que una vez resuelto aumentar el capital suscrito de la compañía, es importante fijar un capital

No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, el Secretario da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las doce horas.-

Sr. Samuel Reyes Salvador
Presidente Ad-hoc de la Junta

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Secretario de la Junta

ACCIONISTAS:
p. VULTEK S.A.
p. Samuel Reyes Puga

Sr. Samuel Reyes Salvador

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que el documento precedente en 02 fojas utiles es fiel copia del original
Guayaquil, a 06 FEB 2017
56
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

autorizado, respetando la relación señalada en la ley entre éste y el capital suscrito. De aquí que propone se fije el capital autorizado en la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato la Junta resuelve aprobar la fijación del capital autorizado de la compañía en la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en sus cláusulas cuarta y sexta.-
De inmediato la Junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, la reforma del estatuto social. El Presidente manifiesta que en virtud de las resoluciones anteriores en cuanto al capital de la compañía es necesario reformar el Estatuto Social de la misma en los siguientes términos:

"CLAUSULA CUARTA.-
El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quinientas mil acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

"CLAUSULA SEXTA.-
Cada acción del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América que se encontrare pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General. ...."

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada.

La junta por unanimidad de votos aprueba la moción y la consecuente reforma del estatuto social en sus cláusulas cuarta y sexta conforme a los textos propuestos.

4.- Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.
Una vez aprobados los puntos del orden del día anteriores, es necesario que la Junta autorice al representante legal de la compañía a otorgar la escritura pública respectiva para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptas. Inmediatamente la Junta para a deliberar al respecto y resuelve por unanimidad de votos de los presentes, autorizar al representante legal de la compañía para otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social; y, para que una vez aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública se proceda a emitir las nuevas acciones del aumento de capital.

0000000292

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990873933001
RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS
CONTADOR: ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/12/1987
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/07/1987
FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/06/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

ICILIO TRIBUTARIO

ncia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Interseccion: ENTRE LA 4TA Y 5TA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Referencia ubicacion: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172666

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
SDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

ROGER AROSEMENA FENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

Código: RIMRUG2016000608161
Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

AB. ROGER AROSEMENA FENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990873933001

RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

0000000293

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 22/07/1987

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Interseccion: ENTRE LA 4TA Y 5TA Referencia: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172666

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 06/07/2006

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 17/06/2013 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Numero: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretero: VIA PERIMETRAL Kilometro: 27.5 Telefono Trabajo: 046002680 Apartado Postal: 09-01-9375

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 06 FEB 2017
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Código: RIMRUC2016000608161
Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000294

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL -

AB. ROGER AROSEMENA FERRIN
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Nº de certificado: 174-006-86013

174-006-86013

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000[illegible]

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900861402

Nombre: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

0000000296

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA 090086140-2
ORDOÑANA PUGA
ALBERTO CARLOS
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
1935-09-17
ECUATORIANA
CASADO
ESTUDIANTE

SECUNDARIA
COMERCIANTE
ORDOÑANA ALBERTO
PUGA MAGDALENA
GUAYAQUIL
2008-10-13
2020-10-13
I<ECU090086140<2<<<<<<<<<<<<<<<
3509173201013ECU<<<<<<<<<<<<<<2
ORDOÑANA<PUGA<<ALBERTO<CARLOS<

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la fotocopia que antecede está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil a 06 FEB 2017
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONFIDENTIAL

AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- El compareciente autoriza al señor Notario para que obtenga de la página del Registro Civil la Consulta de Datos Biométricos, Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y Consulta de Datos Registrales Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. Cía. VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
C.C. 090086140-2
C.V. Exento
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL

000000029

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000034203

20190901058C02074

0000000299

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02074

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA N° 20170901058P01184 DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CELEBRA LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:52).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2017-09-01-058-P01184.-.-.-

AMÉRICA (US$1'000.000); de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día diez de enero del año dos mil diecisiete. **DOS.TRES.-** En dicha escritura pública se menciona que la suscripción de las acciones nuevas se realizó conforme consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día diez de enero del año dos mil diecisiete. Sin embargo dicha acta contiene un error en cuanto al número de acciones suscritas por los accionistas, motivo por el cual la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete resolvió rectificar la resolución adoptada en la Junta celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete corrigiendo el número de acciones que suscriben los accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de VALANGO S.A., en sesión celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la compañía, en su calidad de Gerente General, declara que rectifica la escritura

pública otorgada ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el seis de febrero del año dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, en los siguientes términos: **UNO.**- Que del aumento de capital de cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$496.000,00) autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete, la compañía **VULTEK S.A. suscribió doce millones trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y seis (12'399.976) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US$0,04ctvs) cada una**; y, el señor **Samuel Reyes Puga suscribió veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos (US$0,04ctvs) cada una. DOS.**- Que por la elevación del valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,00), el capital social de la compañía queda fijado en QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000,00), dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una, de las cuales la accionista **Vultek S.A. es propietaria de cuatrocientas noventa y nueve mil novecien**

noventa y nueve (499.999) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,00) cada una; y, el señor **Samuel Reyes Puga es propietario de una (1) acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,00). TRES.-** Que todas las demás declaraciones que constan en la escritura pública que se rectifica y en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el diez de enero del año dos mil diecisiete se mantienen inalteradas y vigentes.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General del señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VALANGO S.A. celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados los Abogados Roberto González Torre y Coralia González Correa para realizar todos los trámites y diligencias legales necesarias para la perfección y validez de la presente escritura pública y para realizar las anotaciones correspondientes al margen de la escritura pública que se rectifica. Anteponga usted señor Notario, las demás formalidades de estilo y rigor para la validez y firmeza del presente instrumento público. (firma ilegible) Abogada Coralia González Correa.- Registro número once mil setecientos ochenta y siete.- Colegio

Registro Mercantil de Guayaquil

0000000306

NUMERO DE REPERTORIO:38.269
FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VALANGO S.A.**, a favor de **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA**, de fojas **69.678** a **69.679**, Registro Mercantil número **12.228**.

ORDEN: 38269

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Julio de 2012

$15.50

REVISADO POR:

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que me fue exhibe.
Guayaquil, a 01 JUN 2017
AB ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 3040

0000000357

Guayaquil, julio 5 de 2012

Sr. D.
Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía por un período estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social.

Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1° de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; y, por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.

Muy atentamente,

Sr. Samuel Reyes Puga
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, julio 5 de 2012

Sr. Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ecuatoriano
Cédula Ciudadanía No. 0900861402
Vía Perimetral Km. 27.5

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "VALANGO S.A.". CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DEL 2017.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2.5 CC. Albán Borja piso 1 ofic. 108, se reúne en Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., los siguientes accionistas: a) La compañía de nacionalidad uruguaya VULTEK S.A., representada por el señor Samuel Reyes Salvador, quien comparece debidamente autorizado según se desprende del poder que le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones; y, el señor Samuel Reyes Salvador, en representación del señor Samuel Reyes Puga, en su calidad de curador interino, propietario de una (1) acción. Todas las acciones que conforman el capital social de Valango S.A., tienen un valor nominal de un dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Los documentos con los que los accionistas legitiman su representación quedan archivados en el expediente de esta sesión.

Se encuentra presente también el suscrito Alberto Ordeñana Puga, Gerente General de la Compañía. Preside la sesión como Presidente Ad-hoc el señor Samuel Reyes Salvador, y actúa de Secretario el señor Alberto Ordeñana Puga. El Presidente dispone que por Secretaría se forme la lista de asistentes, quien certifica lo siguiente:

A) Que se ha elaborado la Lista de Asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la cual se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley.
B) Que los asistentes antes indicados, como queda detallado, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000,00), encontrándose presente el 100% del capital de la compañía.

Toma la palabra el Presidente quién declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, razón por la cual no ha existido convocatoria previa. A continuación se lee los puntos que integran el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la rectificación de la resolución adoptada en el primer punto de la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de enero del 2017;
2.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública de rectificación.

La Junta aprueba unánimemente los puntos del orden del día y procede de inmed

a conocerlos y resolver sobre cada uno de ellos:

1.- Conocer y resolver sobre la rectificación de la resolución adoptada en el primer punto de la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de enero del 2017.

Toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta a los presentes que el 10 de enero del 2017 se celebró la sesión de Junta General de accionistas de la compañía, en la cual en el primer punto se resolvió aumentar el capital social de la compañía VALANGO S.A. en la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$496.000,00) utilizando los recursos de la cuenta 31102002 RESERVA DE CAPITAL de Valango S.A. y elevar el valor nominal de las acciones de US$0,04ctvs. a US$1,00, con lo cual el capital social de VALANGO S.A. quedó aumentado a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500.000,00), dividido en doce millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. En ese mismo punto, los accionistas resolvieron renunciar a su derecho de preferencia y suscribir y pagar las nuevas acciones de la siguiente manera: la compañía VULTEK S.A. suscribió doce millones trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y cinco (12'899.975) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una; y, el señor Samuel Reyes Puga suscribió veinticinco (25) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs. cada una. Sucesivamente, la compañía resolvió aumentar el valor nominal de sus acciones a Un (US$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, a efectos de que en virtud del ajuste la accionista Vultek S.A. posea cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones; y, el señor Samuel Reyes Puga una (1) acción. Sin embargo, luego de quedar perfeccionado el aumento, se ha evidenciado que hubo un error en el número de las nuevas acciones suscritas por los accionistas derivadas del aumento de capital durante la sesión del 10 de enero del 2017, por lo cual actualmente existe una inconsistencia en el número de acciones que los accionistas poseen y el valor pagado por las mismas. En consecuencia, la finalidad de la presente sesión es rectificar el número de las acciones suscritas por los accionistas en la sesión celebrada el 10 de enero del 2017, a fin de que la misma se ajuste a lo que verdaderamente fue la intención de los accionistas, que es: a) que la compañía VULTEK S.A. suscriba doce millones trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y seis (12'399.976) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una; y, b) el señor Samuel Reyes Puga suscriba veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una. Lo cual, por la elevación del valor nominal de las acciones a US$1,00, resultaría en que la accionista Vultek S.A. posea cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones de US$1,00 cada una; y, el señor Samuel Reyes Puga una (1) acción de US$1,00.

Inmediatamente la Junta pasa a conocer sobre el tema y por unanimidad de votos favorables de los accionistas presentes, resuelve aprobar la rectificación de la resolución aprobada en el primer punto de la sesión celebrada el 10 de enero del 2017, en lo que respecta a la parte de la suscripción de las nuevas acciones, con lo cual la suscripción de las acciones del aumento de capital de Valango S.A. quedaría de la siguiente forma: a) la compañía VULTEK S.A. suscribe doce millones trescientas

noventa y nueve mil novecientas setenta y seis (12'399.976) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una; y, b) el señor Samuel Reyes Puga suscribe veinticuatro (24) acciones ordinarias y nominativas de US$0,04ctvs cada una. Lo cual, considerando que el valor nominal de las acciones se elevó a US$1,00, resultaría en que la accionista Vultek S.A. actualmente posea cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones de US$1,00 cada una; y, el señor Samuel Reyes Puga una (1) acción de US$1,00.

2.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la Compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública de rectificación.
Una vez aprobada la rectificación de lo resuelto en la sesión de la Junta General de accionistas de la compañía celebrada el 10 de enero del 2017, es necesario proceder a autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura de rectificación a la escritura de aumento de capital otorgada el 6 de febrero del 2017, ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, en la cual consta insertada el acta de la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de enero del 2017 que se ha rectificado.

Inmediatamente la Junta pasa a conocer sobre el tema y por unanimidad de votos favorables de los accionistas presentes, resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de rectificación a la escritura de aumento de capital otorgada el 6 de febrero del 2017, ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, en lo que respecta a la suscripción de las acciones conforme se resolvió en el punto anterior.

No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, el Secretario da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las once horas.-

Sr. Samuel Reyes Salvador
Presidente Ad-hoc de la Junta

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Secretario de la Junta

ACCIONISTAS:
p. VULTEK S.A.
p. Samuel Reyes Puga

Sr. Samuel Reyes Salvador
Apoderado
Curador Interino

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to de la Ley Notarial vigente DOY FE que el documento precedente en [illegible] fojas útiles es fiel copia del original
Guayaquil, a 01 JUN 2017
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

JAEN BLANCO

0000000311

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990873933001
RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 22/07/1937
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Interseccion: ENTRE LA 4TA Y 5TA Referencia: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172666

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 06/07/2006
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: 17/06/2013 | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Numero: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretero: VIA PERIMETRAL Kilometro: 27.5 Telefono Trabajo: 046002660 Apartado Postal: 09-01-9375

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 01 JUN 2017
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

Código: RIMRUC2016000608161
Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

0000000312

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0990873933001		
RAZÓN SOCIAL:	VALANGO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS		
CONTADOR:	ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	**NÚMERO:**	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	22/07/1997
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/12/1997	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	10/06/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Intersección: ENTRE LA 4TA Y 5TA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Referencia ubicacion: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042200300 Celular: 0995172666

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	**CERRADOS**	1

Código: RIMRUC20160000608161

Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

0000000313

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090086140-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDEÑANA PUGA
ALBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1935-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPÍNEL
MARTHA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDEÑANA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-13
CONF. ARG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0900861402<<<<<<<<<<<<<<<
350917M201013ECU<<<<<<<<<<<<<<2
ORDEÑANA<PUGA<<ALBERTO<CARLOS<<

NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la fotocopia que antecede está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 01 JUN 2017

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0000000314

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

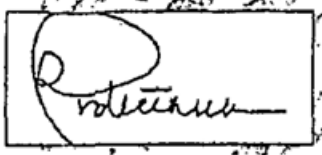

Número único de identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-028-12755

173-028-12755

ROGER AROSEMENA BENITES
REGISTRADOR QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

~ 0000000313

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900861402

Nombre: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-N.T. 68 - GUAYAS-GUAYAQUIL

0000000316

de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- El compareciente autoriza al señor Notario para que obtenga de la página del Registro Civil la Consulta de Datos Biométricos, Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y Consulta de Datos Registrales Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. Cía. VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
C.C. 090086140-2
C.V. Exento
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura de RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CELEBRA LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000000318

Factura: 001-002-000016527

20170901058P01184

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901058P01184
ACTO O CONTRATO:	
RECTIFICATORIA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2017, (17:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990973933001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.933
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:12:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Rectificación,** a la escritura de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos otorgada el 06 de febrero del 2017 de la compañía **VALANGO S.A.,** de fojas **1.817 a 1.829,** Registro Industrial número **137.**
2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26933

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de junio de 2017

REVISADO POR:

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 012

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

№ - 0000000320

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la escritura pública de **RECTIFICACIÓN**, autorizada por el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, hoy uno de junio del año dos mil diecisiete, al margen de la matriz de **AUMENTO DE CAPITAL**, otorgada ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Guayaquil, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000034204

20190901058C02075

0000000321

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02075

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 20180901058P02068 DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:53).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

0000000322

PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A.-
(CUANTÍA: AUMENTO DE CAPITAL US$1'500,000.00).-
GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-

PAGINA
EN
BLANCO

Factura: 001-002-000028514

20180901058P02068

0000000323

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901058P02058

ACTO O CONTRATO:
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VALANGO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990873933001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1500000.00

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

M- 0000000324

ESCRITURA NÚMERO: 2018-09-01-058-P02068.-.-.-

que se agrega, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma de Estatuto Social de la compañía VALANGO S.A. y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella constan, el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la compañía VALANGO S.A., en calidad de Gerente General de la misma, tal cual lo acredita con la copia del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como habilitante de la presente

escritura. El Gerente General comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme consta del Acta de la sesión celebrada el once de septiembre del año dos mil dieciocho, cuya copia se adjunta como habiliante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La compañía VALANGO S.A. se constituyó inicialmente con la denominación de AGRO INDUSTRIAL VALANGO S.A. y como una sociedad de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio del mismo año, con un capital social de setecientos mil sucres y con domicilio en Guayaquil. **DOS.DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el uno de diciembre del mismo año, se reformó íntegramente su Estatuto Social, se aumentó su capital social a cien millones de sucres y se transformó en sociedad anónima. **DOS.TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciocho de

enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de enero del mismo año, se realizó la conversión del capital social y del importe de sus acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social en el artículo correspondiente al capital dolarizado. **DOS.CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Roger Arosemena Benites, el nueve de abril del año dos mil tres inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de mayo del año dos mil tres, se realizó la reforma de las cláusulas Décimo Octava, Décimo Novena y Vigésima del Estatuto Social. **DOS.CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintinueve de septiembre del mismo año, se reformó la cláusula Décimo novena y se eliminó la cláusula Vigésima del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciséis de diciembre del mismo año, se reformaron las

siguientes cláusulas: Cláusula quinta, Cláusula séptima, Claúsula octava, De la denominación del Capítulo Séptimo y de la Claúsula Vigésima Séptima correspondiente a dicho capítulo, Cláusula Vigésimo Octava, el literal c) de la Cláusula Trigésima, el literal a) de la Cláusula Trigésima Segunda y De la Cláusula Trigésima Cuarta del Estatuto Social de la compañía. **DOS.SIETE.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el trece de noviembre del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de abril del año dos mil siete, la compañía cambió su denominación social de Agro Industrial Valango S.A. a VALANGO S.A. y reformó su Estatuto Social. **DOS.OCHO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el doce de marzo del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del año dos mil doce, la compañía reformó su objeto social y en consecuencia su Estatuto Social. **DOS.NUEVE.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Roger Arosemena Benites, el seis de febrero del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de febrero del año dos m

diecisiete, la compañía aumentó su capital suscrito a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$500,000.00), elevó el valor nominal de sus acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,04ctvs.) a un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00), fijó su capital autorizado en UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'000,000.00) y reformó su Estatuto Social. **DOS.DIEZ.**- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de VALANGO S.A., en sesión celebrada el once de septiembre del año dos mil dieciocho con el voto unánime de todo su capital social, resolvió: **(i)** Aumentar el capital suscrito a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2'000,000.00); **(ii)** Fijar su capital autorizado en CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4'000,000.00); **(iii)** Reformar el estatuto social de la compañía; y, **(iv)** Autorizar al Gerente General para que proceda a otorgar la presente escritura pública de aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma del Estatuto Social de la compañía VALANGO S.A., facultándolo además para que realice los trámites y gestiones necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en la mencionada Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO**

DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con tales antecedentes, en cumplimiento de lo resuelto por la referida Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de VALANGO S.A., el señor Alberto Carlos Ordeñana Puga, a nombre y en representación de la compañía, en su calidad de Gerente General, declara: **Uno.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'500,000.00) con lo cual éste llega a la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2'000,000.00), dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$1,00) cada una. **Dos.-** Que se fija el capital autorizado de la compañía en CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4'000,000.00). **Tres.-** Que las nuevas acciones a emitirse por concepto del aumento de capital han sido suscritas y pagadas utilizando la reserva legal, reserva de capital y las ganancias acumuladas del ejercicio dos mil dieciséis de la compañía, tal como consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día once de septiembre del año dos mil dieciocho. **Cuatro.-** Que la accionista suscriptora del aumento de capital es la compañía VULTEK S.A., tal como consta

0000300333

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Sr. D.
ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social. Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1º de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 12 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 26 de noviembre del 2012, la compañía reformó su objeto social; y, por escritura pública que autorizó el Notario Quincuagésimo Octavo de Guayaquil el 6 de febrero del 2017, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 16 de febrero del 2017, la compañía aumento su capital y reformó estatuto social.

Muy atentamente,

Sr. Samuel Reyes Salvador
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Sr. Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ecuatoriano
Cédula Ciudadanía No. 0900861402

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A., CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil dieciocho, en la dirección de la compañía ubicada en el Centro Comercial Albán Borja, Puerta No. 2, oficina 108, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía VALANGO S.A.: a) La compañía de nacionalidad uruguaya VULTEK S.A., representada por el señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de Apoderado, quien comparece debidamente autorizado según se desprende del poder que le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (499.999) acciones; y, el señor Samuel Reyes Puga, representado en este acto por el señor Samuel Reyes Salvador, en su calidad de curador interino, quien comparece debidamente autorizado según se desprende de su nombramiento que le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietario de una (1) acción. Todas las acciones que conforman el capital social de Valango S.A., tienen un valor nominal de un dólar cada una, son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Actúa como Presidente de esta sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía el señor Samuel Reyes Salvador y, como Secretario el Gerente General de la compañía el señor Alberto Ordeñana Puga. El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de asistentes, y certifica lo siguiente: 1) Que se ha elaborado la lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con lo que se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley; 2) que los asistentes antes indicados, como queda detallado, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que en la actualidad asciende a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000,00) encontrándose presente el 100% del capital de la compañía. El Presidente, considerando que en esta sesión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, se haya representada la totalidad del capital social conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal y a continuación lee los puntos que integran el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía por capitalización de reservas y ganancias acumuladas;
2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía;
3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en su cláusula cuarta;
4.- Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.

La Junta aprueba unánimemente los puntos del orden del día y procede de inmediato a conocerlos y resolver sobre cada uno de ellos:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía por capitalización de reservas y ganancias acumuladas.-
Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta a los presentes que a la fecha la compañía mantiene un capital social de US$500.000,00, y que considerando su actividad principal, sería conveniente para la compañía aumentarlo para mejorar su posición financiera. Por ello se sugiere aumentar el capital de la compañía en la suma de US$1'500.000,00, mediante la emisión de 1'500.000 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, para que el capital social de la compañía quede fijado en US$2'000.000,00. Este aumento se realizará capitalizando los saldos de las siguiente cuentas: RESERVA LEGAL – US$250.000,00; RESERVA DE CAPITAL – US$ 716.989,27; y, GANANCIAS ACUMULADAS/2016 – US$ 533.010,73.

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento sobre Juntas Generales"), el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada. Inmediatamente la Junta, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, resuelve aumentar el capital social de la compañía VALANGO S.A. en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1'500.000,00) utilizando los recursos de las cuentas RESERVA LEGAL – US$250.000,00, RESERVA DE CAPITAL – US$ 716.989,27 y GANANCIAS ACUMULADAS/2016 – US$ 533.010,73 de Valango S.A. En consecuencia, por el aumento de capital resuelto se emitirán y suscribirán un millón quinientas mil (1'500.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un (US$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. De acuerdo al artículo 181 de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia a suscribir las acciones resultantes del aumento de capital en proporción a su participación accionarial en la compañía; sin embargo el accionista Samuel Reyes Puga, a través de su Curador interino, renuncia a su derecho de atribución preferente y resuelven que la compañía VULTEK S.A. suscriba la totalidad de las nuevas acciones, es decir que VULTEK S.A. suscribe un millón quinientas mil (1'500.000) acciones ordinarias y nominativas de US$1,00 cada una. Por lo tanto, el capital social de VALANGO S.A. quedará aumentado a DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2'000.000,00), dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En virtud de que se ha resuelto capitalizar el Fondo de Reserva legal de la compañía, la Junta resuelve además que con las siguientes utilidades que genere la compañía se empiece a reconstituir la Reserva Legal de acuerdo a los términos establecidos en la Cláusula Cuadragésima Primera del estatuto social, esto es, destinando un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren en adelante en cada ejercicio económico de la Sociedad, hasta que el fondo alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.

2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía.-

A continuación la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, la fijación del capital autorizado de la compañía. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que una vez resuelto aumentar el capital suscrito de la compañía, es importante fijar un capital autorizado, respetando la relación señalada en la ley entre éste y el capital suscrito. De aquí que propone se fije el capital autorizado en la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato la Junta resuelve por unanimidad aprobar la fijación del capital autorizado de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en su cláusula cuarta.-

De inmediato la Junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, la reforma del estatuto social. El Presidente manifiesta que en virtud de las resoluciones anteriores en cuanto al capital de la compañía es necesario reformar el Estatuto Social de la misma en los siguientes términos:

"CLAUSULA CUARTA.-
El Capital Suscrito de la Compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos millones de acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado de la compañía se fija en CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada. La junta por unanimidad de votos aprueba la moción y la consecuente reforma del estatuto social en su cláusula cuarta conforme al texto propuesto.

4.- Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.
Una vez aprobados los puntos del orden del día anteriores, es necesario que la Junta autorice al representante legal de la compañía a otorgar la escritura pública respectiva para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas. Inmediatamente la Junta pasa a deliberar al respecto y resuelve por unanimidad de votos de los accionistas presentes, autorizar al representante legal de la compañía para otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social; y, para que una vez inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la correspondiente escritura pública, se proceda a emitir las nuevas acciones del aumento de capital.

No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, el Secretario da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las doce horas.-

Sr. Samuel Reyes Salvador
Presidente de la Junta

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Secretario de la Junta

ACCIONISTAS:
p. VULTEK S.A.
p. Samuel Reyes Puga

Sr. Samuel Reyes Salvador
Apoderado
Curador interino

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to de la Ley Notarial vigente DOY FE Que el documento precedente en _____ fojas utiles es fiel copia del original Guayaquil. a
28 SEP 2016
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTON GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

LISTA DE ASISTENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE VALANGO S.A., CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR PAGADO
VULTEK S.A. Apoderado, Sr. Samuel Reyes Salvador	Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (499.999) acciones.	USD 499.999,00
Samuel Reyes Puga Curador, Sr. Samuel Reyes Salvador	Una (1) acción.	USD 1,00
	TOTAL	USD 500.000,00

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: USD 500.000,oo

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía por capitalización de reservas y ganancias acumuladas;
2.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía;
3.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en su cláusula cuarta;
4.- Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la Compañía para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.

Las accionistas concurrentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; todas pagadas en un 100% de su valor total.

Lo certifico.

Sr. Alberto Ordeñana Puga
Secretario de la Junta

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...lo hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990673933001
RAZÓN SOCIAL: VALANGO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 22/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN TODAS SUS FASES
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Interseccion: ENTRE LA 4TA Y 5TA Referencia: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172565

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 05/07/2006
NOMBRE COMERCIAL: | FEC. CIERRE: 17/06/2013 | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. EL FORTIN Numero: S/N Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA DISTRIBUIDORA ROCAFUERTE Carretero: VIA PERIMETRAL Kilometro: 27.5 Telefono Trabajo: 046002660 Apartado Postal: 09-01-9375

NOTARIA QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a 28 SEP 2016
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Código: RIMRUC2016000608161
Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

0000000339

NÚMERO RUC:	0990873933001
RAZÓN SOCIAL:	VALANGO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS
CONTADOR:	ALVAREZ ATRE MARIA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/07/1987
FEC. INSCRIPCION:	30/12/1987	FEC. ACTUALIZACIÓN:	10/06/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCION DE BASURA, DESPERDICIOS, TRASTOS Y DESECHOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY VIEJA Barrio: SOLAR 22 Calle: AV. FRANCISCO BOLOÑA Numero: 517 Interseccion: ENTRE LA 4TA Y 5TA Manzana: 21 Edificio: CONDOMINIO MEDITERRANEO Piso: 1 Oficina: 4 Referencia ubicacion: FRENTE A CLINICA OFTALMOCLINICA NAVARRETE BORJA Email: jflores@valango.com Telefono Trabajo: 042206300 Celular: 0995172656

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2016000608161
Fecha: 13/06/2016 09:18:14 AM

0000000340

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA
090086140-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDEÑANA PUGA
ALBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1935-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPINEL
MARTHA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDEÑANA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-13
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL CONSEJERO
IDECU0900861402<<<<<<<<<<<<<<<
3509177M2510133ECU<<<<<<<<<<<<<
ORDEÑANA<PUGA<<ALBERTO<CARLOS<<

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que la fotocopia que antecede está conforme con su original que se me exhibe.
Guayaquil, a
28 SEP 2018
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

HOJA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 000000341

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900861402

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARÍA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA ESPINEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBERTO ORDEÑANA

Nombres de la madre: MAGDALENA PUGA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-159-82844

181-159-82844

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000000342

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900861402

Nombre: ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-159-82852

184-159-82852

0000000343

demás formalidades de estilo y rigor para la validez y firmeza del presente instrumento público.- (firma ilegible) Abogada Coralia González Correa.- Registro número once mil setecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- El compareciente autoriza al señor Notario para que obtenga de la página del Registro Civil la Consulta de Datos Biométricos, Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y Consulta de Datos Registrales Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

p. Cía. VALANGO S.A.
R.U.C. 0990873933001

SR. ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
C.C. 090086140-2 C.V. Exento
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

ES IGUAL

0000000344

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A; que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000000340

NUMERO DE REPERTORIO:50.994
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2018
HORA DE REPERTORIO:12:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil dieciocho, queda inscrita: Escritura Pública que contiene: La Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía denominada: **VALANGO S.A.,** de fojas **2.765** a **2.778,** Registro Industrial número **189. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50994

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de octubre de 2018

REVISADO POR:

0450880

PAGINA
EN
BLANCO

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA **EN LA** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO C.LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO 1987, **DE LA** ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALANGO S.A. CELEBRADA ANTE EL ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.- GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-005-000008874

20180901001O01216

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901001O01216

MATRIZ	
FECHA:	17 DE OCTUBRE DEL 2018, (10:43)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSULEGIS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991495495001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROBERT ARBOLEDA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853955

0000000348

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

7G1093630

04/2006

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO DE MADRID - Luis Miliz Cal - NIHIL PRIUS FIDE

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO
C/. Serrano, 38, 2.º
Telf. 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 80
28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A."

NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.

EN MADRID a trece de setiembre de mil novecientos noventa. ----------

Ante mí, JOSE VILLAESCUSA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparecen: ----------

DON IÑIGO BASTARRECHE SAGÜES, nacido el 13 de agosto de 1.963, soltero, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Antonio Maura número 16. Titular del D.N.I. número 810.291. ----------

DON EUGENIO-FRANCISCO MOÑIBAS GARCIA, nacido el 14/07/1943, casado, Economista y vecino de Madrid, en Astrolabio, 16. D.N.I. número 1.464.265.----------

Y DON EDUARDO TRILLO TORRES, nacido el 5/08/44, casado, Abogado y vecino de Alcobendas (Madrid), La Moraleja, en Dalia, 2. D.N.I. número 39.100.421.----------

INTERVIENEN: ----------

a) El primero, en nombre y representación de la compañía mercantil limitada de nacionalidad norteamericana denominada "WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P., sociedad limitada constituída en virtud de las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América. ----------

Actúa en virtud del nombramiento de apoderado llevado a cabo en escritura de 15 de agosto de 1.990 por don Christopher W. Brody como socio general de Warburg, Pincus & Co., socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P., ante Mr. Michael S. Immordino, Notario Público nº 31-4988440, cualificado en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Notario que, según certificado expedido el 17 de agosto de 1.990 por Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Tribunal de Registro, en el momento de la firma de auel nombramiento estaba debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal; firma del Sr. Goodman que asímismo aparece debidamente apostillada por la de la Convención de La Haya. ----------

16

DS2853956

0000000350

07/2017

7G1093631

04/2006

A la presente matriz dejo incorporada una traducción de los expresados documentos llevada a cabo por doña Ana Alcoverro, Intérprete Jurado en Inglés. ----------

Asegura el apoderado compareciente que está vigente el poder que utiliza y que su representada tiene capacidad jurídica suficiente para este acto. ----------

b) El segundo, como mandatario verbal, según afirma, y en representación de la compañía mercantil española denominada "GINES NAVARRO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", con Cif. A-28019958, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 27, de duración indefinida, cuyo objeto es la ejecución de obras públicas y privadas de todas clases. Se constituyó con la denominación de Ginés Navarro e Hijos, S.A. mediante escritura de 19 de julio de 1.930 ante el Notario que fué de Madrid don Antonio Purón y Boscá, y sus Estatutos fueron adaptados a los preceptos de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las sociedades Anó-

nimas en escritura de 14 de diciembre de 1.953 ante el Notario que fué de esta capital, don Florencio Porpeta Clérigo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 45 vuelto del tomo 1.503 general, 939 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 6.225. ----------

Su actual denominación la adoptó mediante escritura de 11 de febrero de 1.974 ante el Notario de Madrid, don Alejandro Bérgamo Llabrés, inscrita también en el Mercantil citado. ----------

c) Y el tercero, como mandatario verbal y en representación, según afirma, de la compañía mercantil española denominada "MARGADIN, S.A.", con Cif. A-78942547, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 27, constituída por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 16 de noviembre de 1.988 por el Notario de Madrid, don Antonio Francés y de Mateo, número 1.483 de orden, rectificada por otra ante el Notario de Madrid, don José Villaescusa Sanz, el 20 de diciembre de 1.988, número 5.125 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al folio 105 del tomo 9089 general, 7917 de la Sección

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853957

0000000352

07/2017

7G1093632

04/2006

Luis Maiz Cal NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

3ª del Libro de Sociedades, hoja número 86.089, inscripción 1ª. ----------

Advierto yo, el Notario, a los comparecientes mandatarios verbales que la plena eficacia jurídica de este documento, en cuanto a su perfeccionamiento, queda supeditada a la ratificación que han de otorgar sus representadas, ello, no obstante, insisten en el otorgamiento de la presente. ----------

Con la salvedad expresada, juzgo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad anónima, a cuyo efecto ----------

E X P O N E N

I. Que han decidido constituir una sociedad anónima de nacionalidad española que se denominará "TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.". ----------

II. Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación

del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. ----------

III. Que los gastos de constitución previstos, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, aproximadamente ascienden a 750.000 pesetas. --------

IV. Y en virtud de lo expuesto ----------

O T O R G A N

PRIMERO. CONSTITUCION. Los señores comparecientes, como únicos socios, constituyen una sociedad anónima, de nacionalidad española, que se denomina "TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.", y que se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus Estatutos, extendidos sobre trece folios de papel común debidamente reintegrados y mecanografiados sólo por una de sus páginas.-----

Dichos Estatutos, leídos por los socios fundadores, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública, firmándolos a mi presencia; y yo, el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma. ----------

SEGUNDO SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. El capi-

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853958

0000000354

7G1093633

tal social se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de diez mil pesetas nominales cada una de ellas, representadas por títulos, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. ----------

Las acciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican: ----------

a) La compañía de nacionalidad norteamericana "WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P. aporta en metálico VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en pago 2.375 acciones, números 1 al 2.375, ambos inclusive. ----------

b) La compañía de nacionalidad española "GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A." aporta en metálico VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, adjudicándosele en

Pyrovados por escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Moriedero San Martín, con fecha 29-5-00

pago 2.375 acciones, números 2.376 al 4.750, ambos inclusive. ----------

Son acciones nº 4751/5000 vendidas mediante contrato privado a D. Mariano Pérez Plasta, han sido transmitidas con mi intervención el día de la fecha. Madrid, 10 Junio 1998 El Agente de Cambio y Bolsa

c) Y la compañía de nacionalidad española "MARGADIN, S.A." aporta en metálico DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, adjudicándosele en pago 250 acciones, números 4.751 al 5.000, ambos inclusive. ----------

La totalidad de las respectivas aportaciones ha sido ingresada en efectivo metálico en la caja social, en la cuenta corriente número 2405.1, abierta a nombre de la sociedad en formación en la Agencia de la calle de Orense, 17 de Madrid, del Banco Urquijo, S.A., según acreditan con los tres certificados expedidos por dicho Banco y que dejo incorporados a la presente matriz. ----------

Por lo que respecta a la aportación de la sociedad extranjera, su representante me hace entrega e incorporo a esta matriz, certificado expedido el 13 de setiembre de 1.990 por Banco Urquijo Unión, S.A., Sucursal de la calle de Orense, 17, de Madrid, acreditativo de la inversión en pesetas convertibles efectuada por dicha sociedad extranjera en la sociedad que por la presente se constituye.-------

TERCERO. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853959

0000000356

7G1093634

Luis Maiz Cal NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, formado inicialmente por cuatro miembros, que son designados por los socios fundadores, unánimemente, por el plazo estatutario y que recaen en las siguientes personas:-

DON ALAN MICHAEL HOFFMAN, de nacionalidad norteamericana, nacido el 6 de agosto de 1.946, soltero, vecino de Londres NW8 (Inglaterra), en 133 Hamilton Terrace, titular de Pasaporte nº Z4968668, expedido por la Embajada de Estados Unidos en Londres el 30 de junio de 1.985.----------

DON BIRGER STROM, de nacionalidad noruega, nacido el 9 de octubre de 1.956, casado, vecino de Londres (Inglaterra), en Flat 10, 2 Mansfield Street, titular del pasaporte número G0380391-442/90, expedido por la Embajada noruega en Londres el 20 de julio de 1.990.--

DON MARIANO LOPEZ PLAZA, de nacionalidad española, nacido el 6 de noviembre de 1.944,

casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en Abetos, 43, con D.N.I. 1.059.823.--

Y DON FRANCISCO BLANCA CONTRERAS, de nacionalidad española, nacido el 3 de noviembre de 1.942, casado, vecino de Madrid, en Julio Palacios, 13, con D.N.I. número 25.887.998.--

Los designados aceptaran el cargo en su momento. ----------

CUARTO. COMIENZO DE ACTIVIDADES. La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera: ----------

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados, antes de la inscripciónde la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. ----------

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853960

0000000358

7G1093635

NOTARIA DE D. JOSE MARIA SANZ MADRID

Luis M. Pruneda NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO MADRID NIHIL PRIUS FIDE

empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura.

QUINTO. INCOMPATIBILIDADES. Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de diciembre de 1.983. ----------

SEXTO. INSCRIPCION PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Re-

gistrador, que impida la práctica de la misma.----------

SEPTIMO. APODERAMIENTO. Los señores comparecientes se confieren poder recíproco para que uno cualquiera de ellos actuando por sí y en representación de los demás, otorguen escrituras de subsanación, rectificación o complementarias de la presente y de los Estatutos a ella unidos, siempre que tales modificaciones se limiten a concordar éstos a la calificación verbal o escrita, en su caso, del Sr. Registrador Mercantil.----------

Advierto yo, el Notario, a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura, para su inscripción, en el Registro Mercantil correspondiente. ----------

Quedan hechas las advertencias y reservas legales; en especial las exigidas por la legislación tributaria y particularmente las relativas a las consecuencias, fiscales y jurídicas en general, de las declaraciones realizadas por los otorgantes en relación con la cuantía del negocio contenido en esta escritura.----------

Hago constar yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición ge-

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853961

0000000360

7G1093636

Luis Máiz Cal NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

neral novena, nº 1, del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, regulador de los Aranceles Notariales, y en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas 8/1.989, de 13 de abril, que este documento ha devengado, sobre la base del valor consignado por las partes y con arreglo a los números 2,,7,4 y 5 del Arancel, la suma total de 122.570.- pesetas. ----------

Así lo otorgan los señores comparecientes, quienes, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido, de identificar a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y de quedar el presente instrumento público extendido sobre siete folios del Timbre del Estado de clase 8ª., serie OS ., números 1.078.563, sus cinco siguientes en orden y el del presente.

Están las firmas de los señores comparecientes y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTO UNIDO

0000000361

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 90117399

DON Jose Domingo Rodriguez Martinez , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:

D/Da. GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A.,

en solicitud formulada con fecha 27/07/1990 y numero de entrada 90106759,

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominacion

TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 374 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Julio de Mil Novecientos Noventa.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
JOSE DOMINGO RODRIGUEZ MARTINEZ
MADRID

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853962

0000000362

7G1093637

07/2017

04/2006

BANCO URQUIJO, S.A. Sucursal de c/ Orense, 17 de Madrid, por medio de sus Apoderados, D. JUAN LECHUGA JUSTICIA y D. CARLOS GONZALEZ PRIETO.

C E R T I F I C A

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PTAS DOS MILLONES QUINIENTAS MIL) - - -

0000000363

BANCO URQUIJO, S.A., Sucursal de c/ Orense,17 de MADRID,
por medio de sus Apoderados, D. DAMASO GARCIA JIMENEZ
y D. JUAN LECHUGA JUSTICIA.

C E R T I F I C A

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED,S.A., S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PESETAS VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL) 23.750.000.-- pesetas, en concepto de aportación a capital, cuota 47,5% por GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES SA.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificacion, en Madrid a 13 de SETIEMBRE de 1.990

Atentamente,

BANCO URQUIJO, S.A.
P. P.

BANCO URQUIJO, S.A.
AG. ORENSE, 17
COD. 0401
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853963

0000000364

7G1093638

Luis Maiz Caro NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

BANCO URQUIJO, S.A., Sucursal de c/ Orense, 17 de MADRID, por medio de sus Apoderados, D. DAMASO GARCIA JIMENEZ y D. JUAN LECHUGA JUSTICIA.

C E R T I F I C A

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina y en la cuenta número 2405.1, abierta a nombre de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., S.A., (en constitución), se ha ingresado el importe de (PESETAS VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL) 23.750.000,- pesetas, en concepto de aportación a capital, cuota 47,5% por WARBURG PINCUS.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificacion, en Madrid a once de SETIEMBRE de 1.990

Atentamente,

BANCO URQUIJO, S.A.
P.P.

BANCO URQUIJO, S.A. AG. ORENSE, 17 COD. 0401

0000000365

Banco Urquijo Unión
Suc. 7-c/Orense,17 Madrid

BANCO URQUIJO S.A., Sucursal de c/Orense,17 de -Madrid, por medio de sus Apoderados D. Juan Lechuga Justicia y D. Damaso Garcia Jimenez,

C E R T I F I C A

Que con fecha seis de Setiembre de 1.990 hemos recibido de WARBURG PINCUS la orden de pago a favor de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED,S.A. (En Constitución), por Pesetas convertibles 23.750.000,-- (PTAS CONVERTIBLES VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL).

Que siguiendo instrucciones de TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED,S.A. (En Constitución), dicho importe ha sido aplicado en concepto de Aportación de Capital, Cuota 47,5%. En consecuencia, ha sido imputado al código estadístico 14.00.01.

Esta cesión se comunicará al Banco de España a través de nuestro Estado D-1 próximamente.

Y para que conste a los efectos de justificar la inversión y a petición del interesado, se expide el presente certificado en Madrid, a trece de Setiembre de mil novecientos noventa

BANCO URQUIJO, S.A.
P. P.

BANCO URQUIJO, S.A.
AG. ORENSE, 17
COD. 0101
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853964

0000000366

7G1093639

04/2017

04/2006

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. Nación: Estados Unidos de América
   El presente documento público

2. ha sido firmado por Norman Goodman

3. quien obra en su calidad de Secretario del Condado

4. además el documento lleva el sello del Condado de Nueva York

ASI LO CERTIFICA

5. en Nueva York, Nueva York 6. el 17 de agosto de 1990

7. el Subsecretario Especial de Estado, Estado de Nueva York

8. No. NYC- 36854

9. Sello (hay sello)

10. Firma: (hay firma)
    Barbara J. Choky
    Subsecretario Especial de Estado

ANA ALCOVERRO
LICENCIADA EN FILOLOGIA INGLESA
INTERPRETE JURADO INGLES
PRINCESA, 68
MADRID

0000000367

PODER

SEPASE POR EL PRESENTE que en el día de hoy 15 de agosto de 1990 WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P., sociedad limitada constituida en virtud de las leyes del Estado de Delaware (la "Sociedad"), con oficina principal en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, nombra apoderados y representantes suyos verdaderos y legítimos a los Sres. Don Rafael Echegoyen-Enriquez De la Orden, Don Javier Pérez-Ardá y Don Iñigo Bastarreche-Sagüés, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistantemente, en nombre de la Sociedad, ejercite los siguientes poderes:

1. Comparecer en nombre de la Sociedad ante notario español y formalizar la Escritura de Constitución y Estatutos de una compañía española que llevará el nombre de Tecnologías Medioambientales, S.A. o cualquier otro nombre que consideren conveniente (la "Compañía").

En el caso de que el Registrador Mercantil ponga objeciones a la inscripción de dicha escritura, los Apoderados estarán además facultados para otorgar nuevas escrituras modificativas de la referida Escritura de Constitución, al solo efecto de salvar las mencionadas objeciones y conseguir la inscripción.

2. Fijar el domicilio social de la compañía, tanto por lo que se refiere a la Oficina principal como a las sucursales o establecimientos auxiliares.

3. Representar a la Sociedad en la primera Junta de Accionistas y Sesión del Consejo de Administración de la Compañía que se celebren en el acto de constitución, y aceptar en nombre de la Sociedad los puestos o nombramientos para los que sea nombrada o designada.

4. Pagar los impuestos y gastos habituales y usuales únicamente a efectos de realizar la constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.

5. Suscribir en nombre de la Sociedad 2.375 acciones de la Compañía y realizar y comprometerse a realizar aportaciones monetarias por una cuantía no superior a 23.750.000 de pesetas.

6. En general realizar ante cualquier autoridad, organismo,

PRINCESA, 68
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853965

0000000368

7G1093640

07/2017

04/2006

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO - MADRID - MIHIL PRIUS FIDE

sociedad, Departamento de la Administración, Gobierno, Central Sindical o Juzgado o Tribunal de cualquier clase, instancia y jurisdicción, y ante cualqluier otra persona pública o particular, los actos que los apoderados consideren razonablemente necesarios o convenientes para asegurar la constitución, establecimento y registro de la Compañía.

7. No obstante cualquier cosa en contrario contenida en el presente, este Poder no autorizará ni facultará, bajo ninguna circunstancia, a los apoderados para que obliguen o comprometan a la Sociedad o de otra forma hagan que la misma sea responsable de sumas que, en conjunto, excedan de 25.000.000 de pesetas.

WARBURG, PINCUS INVESTORS, L.P.

Por: Warburg, Pincus & Co.

Por: (hay firma)
Christopher W. Brody
Socio General

Nueva York

s.s:

Nueva York

El 15 de agosto de 1990 comparece ante mí personalmente Christopher W. Brody, a quien conozco, quien, habiendo prestado el debido juramento, declara y dice ser socio general de Warburg, Pincus & Co., socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P., la sociedad que ha formalizado el precedente Poder, y reconoce que él ha formalizado el mismo en nombre de Warburg, Pincus & Co. en su calidad de socio general de Warburg, Pincus Investors, L.P.

(sello notarial)

(hay firma)
Notario Público
MICHAEL S. IMMORDINO
Notario Público, Estado de Nueva York, No.31-4988440
Cualificado en el Condado de Nueva York. Mi nombramiento es válido hasta el 9 de mayo de 1990

0000000369

Estado de Nueva York ss.:
Condado de Nueva York

No. 43193

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York, Tribunal de Registro que por precepto de ley tiene sello,

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO a tenor de la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que

Michael S. Immordino

cuyo nombre aparece al pie del adjunto testimonio, prueba, declaración jurada o acta, era, en el momento de su formalización, NOTARIO PUBLICO del Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y habilitado para actuar como tal; que en virtud de lo dispuesto en la ley obra en mi secretaría una comisión o nombramiento de sus títulos así como su firma autógrafa; que en el momento de formalizar dicho testimonio, prueba, declaración jurada o acta estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conocozo bien la escritura de puño y letra de dicho Notario Público, o he comparado la firma del adjunto instrumento con la autógrafa que obra en mi oficina y creo que su firma es autèntica.

Y PARA QUE CONSTE, firmo el presente certificado y en él estampo el sello de mi cargo en el día de hoy 17 de agosto de 1990

(hay firma)
Secretario del Condado y Secretario del
Tribunal Supremo, Condado de Nueva York
(hay sello)

derechos abonados $3,00

Yo, Ana Alcoverro, certifico que la precedente traducción es fiel e íntegra.
Madrid, 5 del 9 de 19..

José M.ª Murillas Alvarez

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
LEGALIZACIONES
Madrid, - 6 SET. 1990
Visto bueno para legalizar la firma que obra
hacede por ser, el parecer auténticos.
P. El Subsecretario

DS2853966

0000000370

APENDICE I

7G1093641

07/2017

04/2006

ESTATUTOS DE TECNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A.

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Articulo 1º.- Esta sociedad se denominará TECNICAS MEDIOAMBIENTALES, TECMED, S.A: y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Articulo 2º.- Constituye su objeto social la prestación de servicios de asesoramiento,operacionales, consultoria, diseño e ingenieria referentes o relativos a temas del medio ambiente (inclusive, entre otros, la gestión de los residuos tóxicos, tratamiento de residuos industriales en general, control y prevención de la contaminación industrial y medidas para poner remedio a las zonas industriales, comerciales, residenciales, y de otra clase contaminadas), así como elaboración de proyectos afines, dirección de instalaciones y, en general, cualquier otra actividad o servicio complementario, ya sea en el sector público o privado (inclusive, sin limitación, compañías industriales, establacimientos comerciales y entidades municipales, regionales y estatales).

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o analogo.

Articulo 3º.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el articulo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad especifica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos conforme a la ley.

Articulo 4º.- Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle de General Moscardo nº 27. Podrá el organo de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

Articulo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.- Pts).

Está representado por 5.000 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 5.000, ambos inclusive, nominativas, que estan totalmente suscritas y desembolsadas.

Articulo 6º.- Las aciones estaran representadas por medio de titulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como minimo las menciones exigidas por la ley e iran firmadas por un administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica cumpliéndose lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los titulos que le correspondan libre de gastos. Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se incribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la ley. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los titulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos, rigiendose su transmisión por lo establecido en la ley y disposiciones complementarias.

Articulo 7º.- Tanto en los aumentos de capital social como emisión de nuevas acciones, ordinarios o privilegiadas y emisión de obligaciones convertibles los antiguos accionistas y los titulares de las obligacions convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletin Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderian a los titulares de las obligaciones convertibles de ejercitar en este momento la facultad de conversión.

TIMBRE DEL ESTADO

DS2853967

0000000372

07/2017

7G1093642

04/2006

Artículo 8º.- A pesar de lo dispuesto en el artículo 6º precedente, la transferencia de acciones o el derecho de terceras partes que no sean accionistas estará sujeto a las siguientes reglas:

1.- Cualquier accionista que desee transferir la totalidad o parte de sus acciones lo comunicará al Presidente del Consejo de Administración por escrito, de una forma fehaciente, declarando el número de acciones que propone vender, nombre y datos personales del comprador inicialmente escogido y el precio establecido para la venta "precio ofertado".

2.- El Presidente del Consejo de Administración transmitirá esta notificación a los accionistas restantes dentro de un plazo de cinco días de calendario no prorrogable, por carta certificada con acuse de recibo al domicilio registrado por cada accionista en el libro de registro especial de la Compañia.

3.- Cualquier accionista interesado en adquirir las acciones informará de su interés, dentro del plazo de quince días desde la fecha en que reciba la notificación del Presidente, por carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente del Consejo de Administración, quien inmediatamente transmitirá estas respuestas a los accionistas que deseen vender.

4.- En caso de haber varios accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas en venta, las acciones serán repartidas entre ellos a prorrata, de acuerdo con el número de acciones que ya posean cada uno de ellos.

5.- Si se termina el periodo de quince días a los que se refiere el párrafo tres anterior sin que ningún accionistas haya notificado su interés en la compra de las acciones para la venta, o si las ofertas recibidas, no cubren todas las acciones que se intente vender, la Compañia puede notificar al accionista vendedor de su intención de adquirir todas las acciones en el primer caso o las restantes en el segundo caso, con objeto de amortizarlas a traves de una reducción de capital, sujeto al cumplimiento de formalidades, limitaciones y requerimientos y en el tiempo prescrito en los artículos 75 y siguientes del Texto Refundido de la Ley (Notificación de compra de compañias).

6.- Dentro de los quince días después de la entrega de la "notificación de compra" o de la "notificación de compra de la Compañia", el accionista que desee adquirir las acciones ofrecidas para la venta o la Compañia misma, como puede darse el caso, comprará las acciones al "precio ofertado".

7.- En el caso de que ni la Compañia ni los accionistas deseen adquirir las acciones ofrecidas para la venta, el accionista vendedor procederá a hacer el mismo la venta según los términos acordados dentro de un periodo máximo de quince días de calendario desde la fecha en la que el Presidente del Consejo le haya comunicado la respuesta negativa de los restantes accionistas y de la Compañia misma, y proporcionará al Presidente del Consejo el certificado que pruebe el pago del "precio ofrecido". Si no perderá su derecho hacer la transferencia anunciada y en orden de llevarla a cabo deberian comenzar de nuevo las formalidades contempladas en este artículo.

8.- El mismo sistema de transferencia establecido en este artículo se aplicará cuando la adquisición de acciones ocurra como consecuencia de la ejecución de un procedimiento administrativo ó judicial.

9.- Las restricciones que se contemplan en este artículo no serán aplicables en los siguientes casos:

a) Adquisición mortis causa, en el supuesto que los adquirentes fueran los herederos legales del accionista fallecido. En todos los otros supuestos de adquisición mortis causa, se aplicará tambien el sistema de transferencia contemplados en los párrafos precedentes de este artículo.

b) Tranferencia hecha a un subsidiario 100% o a un subsidiario de la Compañia de la que el accionista es subsidiario.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9º.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoria en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

DS2853968

0000000374

07/2017

7G1093643

0472006

Notaría de D. JOSE VILLASECA

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO

Artículo 10º.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que prevista convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada el la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá tambien deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 11º La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo especificamente establecido.

Los requisitos establecidos en la ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

Artículo 12º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 13º.- La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cuando dichos accionistas representen el 55% del referido capital social.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del sesenta y cinco por ciento de dicho capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 14º.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DS2853969

0000000376

7G1093644

07/2017

04/2006

TIMBRE DEL ESTADO

LUIS MUÑIZ CARRO NOTARIO DE MADRID NIHIL PRIUS FIDE 0,15 €

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO MADRID NIHIL PRIUS FIDE

Artículo 15º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuaran como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a éllos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoria de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 16º.-De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoria y otro por la minoria. Si no se aprobasen en ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes Juntas Generales; siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. Tambien podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 17º.- La Sociedad estrá regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cuatro miembros elegidos por la Junta General. Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la ley de 26 de diciembre de 1.983, y en la ley 7/1984, de 14 de marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid. El cargo de administrador es gratuito, los administradores únicamente tendrán derecho a que la sociedad les reembolse los gastos ocasionados por la asistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 18º.- Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General ordinaria.

Artículo 19º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los treinta días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero.

Salvo en los casos en que la ley exija mayoria reforzada, éstos se adoptarán por mayoria absoluta de los consejeros concurrentes.

Artículo 20º.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistiran a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reuna la primera Junta General.

TIMBRE DEL ESTADO

07/2017

TIMBRE DEL ESTADO

04/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853970

0000000378

7G1093645

0,15 €

Notaría de D. CARLOS DEL MOLAL

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros.

artículo 21º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros organos o no esten incluidos en el objeto social.

A título enunciativo, y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:

a) Librar, firmar, aceptar y endosar letras de cambio y demás documentos de giro. Aceptar y recibir cheques y talones endosados.

b) Descontar, intervenir, protestar, pignorar y avalar letras de cambio y demás documentos de giro; formalizar cuentas de resaca así como liquidar, saldar y finiquitar tales cuentas.

c) Abrir, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes y de crédito, así como Pólizas de Crédito en cualesquiera Bancos, Cajas o Entidades de Credito o Ahorro, incluso en Bancos Oficiales; retirar cantidades de dichas cuentas mediante cheque o talón, transferencia o cualquier otro medio, pactando con toda libertad el interés, plazo y condiciones.

d) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, de la Caja General de Depósitos, Banco de España y de cualesquiera otros organismos oficiales o entidades particulares; percibir cuantas cantidades correspondan cobrar a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando a tales efectos cartas de pago, recibos o facturas.

e)Hacer pago de las cantidades que a la Sociedad corresponda abonar, por cualquier concepto, a cualesquiera personas fisicas o juridicas, organismos oficiales, oficinas bancarias y demás, formulando los documentos precisos al efecto; tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos.

f) Avalar y afianzar en nombre de la Sociedad a personas fisicas o juridicas, en cualesquiera operaciones mercantiles y aceptar avales y afianzamientos en favor de la Sociedad. Transferir créditos no endosables, afianzar pólizas de cuentas de crédito y cualesquiera otras operaciones mercantiles. Abrir y cerrar Cajas de Seguridad.

g) Concretar, celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos, contratos o negocios juridicos, siempre que se refieran al objeto social, con los pactos, cláusulas, modos y condiciones que crea conveniente fijar.

h) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, arrendar bienes de cualquier naturaleza, obras y servicios; modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

i) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes por cualquier medio reconocido en Derecho. Cancelar gravámenes; constituir, modificar y extinguir cargas y derechos reales o personales. Excepto enajenación a titulo gratuito, que deben llevar acuerdo expreso de la Junta General.

j) Ejercitar en nombre de la Sociedad todos los derechos y acciones que a esta competan, en juicio y fuera de él; transigir cuestiones judicial o extrajudicialmente. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Organismos, funcionarios y autoridades, Magistraturas de Trabajo y en general, ante cualquier jurisdicción, incluso las especiales, iniciando y siguiendo en todos sus trámites e instancias, juicios y expedientes gubernativos, administrativos, economico-administrativos, contencioso-administrativos, civiles, criminales, laborales, transisgiendo y apelando las resoluciones recaidas e interponiendo cualesquiera recursos ordinarios o extraordinarios.

k) Designar procuradores y Abogados que representen y asistan en juicio a la Sociedad otorgando al efecto los oportunos poderes generales y especiales.

l). Retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos cartas certificadas, toda clase de correspondencia postal o telégrafica dirigida a la sociedad, giros postales o telegráficos valores declarados, abrir la correspondencia y contestarla.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853971
0000000380
7G1093646

07/2017

04/2006

TIMBRE DEL ESTADO

Luis Martínez Calcerrada y Gómez
NOTARIO DE MADRID
UNUS PRIUS FIDE
0,15 €

Notaría de D. CARLOS DEL MORAL CARRO
MADRID
UNUS PRIUS FIDE

m)El Consejo de Administración podrá designar de su seno Comisión Ejecutiva o Consejeros Delegados a los que confiera las facultades que estime oportunas, salvo la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General, no las que ésta conceda al Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Ello se entiende sin perjuicio de los apoderamientos que tanto el Consejo de Administración como los Administradores Unicos pueda conferir a Gerentes, Directores Generales o a cualesquiera personas cuyas facultades se medirán por la extensión del poder.

Artículo 22º.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la ley.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

Estos acuerdos deberán adoptarse por unanimidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración, así como el nombramiento de Director General.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 23º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPITULO V

BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

Articulo 24º.- El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Articulo 25º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotarlos fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Articulo 26º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstruccion del patrimonio social en la medida suficiente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853972

07/2017

04/2006

7G1093647

Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 27º.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.

DOY FE: De que es primera copia fiel de su matriz, con la que concuerda y en donde queda anotada. Y a instancia de la Sociedad Constituida, la libro sobre nueve pliegos de clase 7a, serie 1F, números 5046795, 5046797, 5046799, 5046718, 5046719, 5046721, 5046724, 5046676 y el del presente. Yo, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario de Madrid, como sustituto del autorizante. En madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 28-9-90 el interesado aporta justificantes de pago, abonaré núm. 269 registro de Caja n.º 5301 de la liquidación número ..... por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Por un importe de 330.000 Ptas.

Todo ello sin perjuicio de la verificación por la intervención del cargo.

Madrid, 28-9-90

El Jefe de la Sección

M-0000000383

SE SUSPENDE LA INSCRIPCION del precedente documento por comprender los siguientes defectos:

1º.- Ratifican la escritura las sociedades representadas verbalmente por medio de documento privado, no siendo el medio útil, pues ha de ser en escritura pública (art. 5º R.R.M.).

2º.- La aceptación de los nombrados Consejeros, tampoco se acredita de la manera que señala el art. 142 del R.R.M. no pudiendo inscribirse la escritura hasta que no conste la aceptación de los Administradores (art. 9,h L.S.A. y 141 R.R.M.).

Y en cumplimiento del artículo 62,3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, extiendo la presente en Madrid, a 30 de Octubre de 1.990.

El Registrador,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID — LUIS Mª STAMPA PIÑEIRO

Junto con la escritura otorgada el 23-11-1990 ante don Antonio Francés

INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 544 general, — de la sección — del Libro de Sociedades, folio 37 hoja número M-12103 inscripción 1ª

Madrid, 10 de Diciembre de 1990

El Registrador,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID — LUIS Mª STAMPA PIÑEIRO

BASE: Declarada ☑ Sin Cuantía ☐ N.º 2-2.º inciso 2.º D. AD 3.ª Ley 8/1989 ☐

HONORARIOS 46100 | N.º ANUNCIOS 4 7 5 13 70 7 | MINUTA N.º

Pesetas cuarenta y seis mil cien

19 DIC. 1990

A79524054

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DS2853973

0000000384

7G1093648

07/2017

0472006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

YO CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario de esta Capital y Colegio.----------

DOY FE: Que lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el documento exhibido, a que me remito. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7G, números el del presente y los dieciocho anteriores en orden correlativo. En Madrid, a 13 de Noviembre de 2.006.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

00958-96265

0000000385

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de URBASER, S.A., expido este testimonio en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie DS, números el del presente y los dieciocho anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el día quince de Febrero de dos mil dieciocho.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800490

03/2019

0000000386

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 15/02/2018

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 16/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/046299
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0250606095
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:UbXV-52dB-uw1m-8TtT

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:UbXV-52dB-uw1m-8TtT

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:UbXV-52dB-uw1m-8TtT

AP
13

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2815141

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000000387

DR6717172

anselmo
A177063.TESTIMONIO URBASER.doc

06/2017

DON LUIS MAIZ C... NOTARIO DE MADRID

TRANSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "URBASER, S.A.". ----------

Yo, **CARMEN BOULET ALONSO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, ----------

HAGO CONSTAR: Que me exhiben los siguientes documentos, relacionados bajo los epígrafes a), b) y c), de la sociedad **"URBASER, S.A."**, con C.I.F. número A79524054: ----------

a) Testimonio autorizado por el Notario de Madrid Don José Amérigo Cruz de fecha 13 de agosto de 2013, a la vista de testimonio autorizado por el Notario de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, de fecha 22 de marzo de 2005, de otro testimonio en relación autorizado por el mismo Notario, de fecha 17 de marzo de 2005, **de cuyo testimonio últimamente citado**, autorizado a la vista de las escrituras públicas que a continuación se dicen, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, relativas a la Compañía mercantil española denominada **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.**

HOY URBASER, S.A., resultaba lo siguiente: --------

I.- CONSTITUCIÓN.- ----------

La compañía Mercantil Anónima española denominada TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A. HOY **URBASER, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Albasanz, número 16, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 13 de septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo; Inscrita en el Registro mercantil de madrid, al folio 37, del tomo 544, hoja número M-12-103, inscripción 1ª. ----------

Con C.I.F. número A-79/524054. ----------

II.- ESTATUTOS.- Los Estatutos por los que entonces se regía la mencionada compañía eran los incorporados a la mencionada escritura de fundación social de fecha 13 de septiembre de 1990, número 4.235 de protocolo; habiendo sido objeto de diversas modificaciones, en cuanto a los artículos relativos a denominación, objeto social, domicilio, capital social, en las escrituras que a continuación se expresan: ----------

Por acuerdos adoptados por la Junta general Universal de Accionistas de la Sociedad con fechas

EQ2815142

12/2018

0000000389

DR6717171

06/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

25 de junio de 1999, 19 de mayo de 2000, y 16 de noviembre de 2001, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de diciembre de 2001, elevados a instrumento público mediante las siguientes escrituras, respectivamente: las otorgadas ante el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la rasilla, de fechas 29 de julio de 1999, número 2632 de protocolo; de 30 de mayo de 2000, con el número 2.224 de protocolo; de 18 de diciembre de 2001, con el número 8.261 de protocolo; y 18 de diciembre de 2001, con el número 8.262 de protocolo, todas ellas debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, se aumentó el capital de dicha compañía y se redenominó a Euros el mismo hasta dejarlo cifrado en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS DE EURO. ----------

Por acuerdo de la Junta Universal de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad,

ambas celebradas el día 20 de marzo de 2002, elevados a instrumento público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, de fecha 3 de abril de 2002, con el número 1.714, que causó en el Registro mercantil de Madrid la inscripción 96ª se nombró Consejero Delegado de la Sociedad a Don Javier Polanco Gómez-Lavín. ----------

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 26 de junio de 2002, elevado a instrumento público en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, de fecha 10 de septiembre de 2002, con el número 5.161 de orden de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 103ª, se trasladó el domicilio social de la Compañía a la calle Albasanz número 16 de Madrid, y se modificó, en consecuencia, el artículo 4° de los Estatutos Sociales. ----------

Por acuerdos de la Junta General Extraordinaria en reuniones celebradas con el carácter de Universal de Accionistas de la Sociedad, de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2004, elevados a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EQ2815143

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DR6717170

06/2017

0000000391

instrumento público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz como sustituto de Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez y para su protocolo, el día 31 de agosto de 2004, con el número 2.460 de orden de protocolo, que causaron en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 118ª, la sociedad **TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.**, absorbió a la sociedad **URBASER, S.A.** que quedó disuelta sin liquidación, adquiriendo la sociedad absorbente **TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.** la totalidad del patrimonio y subrogándose la misma sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida **URBASER, S.A.**. Asimismo en la mencionada escritura se cambió la denominación de la Entidad absorbente **TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.** que pasó a denominarse **URBASER, S.A.**, modificándose, en consecuencia, el artículo 1º de los Estatutos Sociales, y se amplió el capital hasta dejarlo cifrado en la suma de DOSCIENTOS

VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO, modificándose, en consecuencia, el artículo 5° de los Estatutos Sociales, en los términos que más adelante se transcriben. ----------

Y **del testimonio autorizado por el Notario de Madrid Don José Amérigo Cruz de fecha 13 de agosto de 2013**, mencionado anteriormente, autorizado a la vista de las escrituras públicas y testimonios de escrituras públicas que a continuación se dicen, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, relativas a la Compañía mercantil española denominada **TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A. HOY URBASER, S.A.**, resultaba lo siguiente respecto a los **ESTATUTOS**: ----------

- Por escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid Don Calos del Moral Carro, de fecha 7 de octubre de 2004, bajo el número 6.054 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 89 sección 8, hoja M-12103, inscripción 127, se modificó el art° 17 de los Estatutos Sociales. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

EQ2815144

0000000393

12/2018

DR6717169

TIMBRE DEL ESTADO

06/2017

NOTARIO DE MADRID

- Según resultaba de testimonio autorizado por dicho Notario el día 18 de mayo de 2005, de copia autorizada de escritura de ampliación de objeto social, autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro, de fecha 29 de abril de 2005, bajo el número 2.522 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.339, folio 193, sección 8, hoja M-12103, inscripción 146. (NO SE INSCRIBE EL TERMINO "ETC", DEL APARTADO 28 DEL ARTICULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR INDETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL). ----------

- Según resultaba de dicho testimonio, de testimonio autorizado por el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro de fecha 10 de mayo de 2007 de copia autorizada de la escritura otorgada ante el referido Notario Sr. del Moral Carro de fecha 27 de abril de 2007, con el número 2.279 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al

tomo 23.656, folio 174, sección 8, hoja M-12103, inscripción 330, se trasladó el domicilio social. -

- Según resultaba de dicho testimonio, de testimonio autorizado por el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro de fecha 18 de enero de 2013 de primera copia de la escritura de escisión parcial de sociedad anónima otorgada ante el referido Notario Sr. del Moral Carro de fecha 16 de abril de 2009, con el número 1.576 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26452, folio 47, sección 8, hoja M-12103, inscripción 454, en la cual, en la nota de calificación registral figura el texto del artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad "URBASER, S.A.". ----------

- Según resultaba de dicho testimonio, de testimonio autorizado por el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro de fecha 14 de enero de 2013 de copia autorizada de escritura otorgada ante el referido Notario Sr. del Moral Carro de fecha 17 de diciembre de 2012, con el número 4.530, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26452, folio 166, sección 8, hoja M-12103, inscripción 561, se elevaron a público acuerdos de la Junta

EQ2815145

12/2018

0000000395

DR6717168

06/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DON LUIS MARIA CAL NOTARIO DE MADRID

General celebrada el 10 de diciembre de 2012 relativos al cambio de domicilio, de órgano de administración y modificación de estatutos; entre ellos uno que literalmente dice así "La Junta acuerda, por unanimidad, derogar todos los artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía, y sustituirlos en su integridad por el texto estatutario que consta en el documento que se adjunta a la presente acta como parte inseparable de ésta, y que a los efectos de evitar repeticiones innecesarias no se reproducen en la misma".

Según resultaba de dicho testimonio, de copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro, el día 15 de julio de 2013, con el número 2.055 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 30 de julio de 2013, al tomo 26452, folio 175, sección 8, hoja M-12103, inscripción 374, se elevaron acuerdos de la Junta General celebrada el

día 10 de junio de 2013, entre ellos en el acuerdo primero, la Junta General acuerda por unanimidad ampliar el objeto social de URBASER, S.A. y en consecuencia modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales de la Compañía. ----------

b) Copia autorizada de protocolización de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid Don Andrés de la Fuente O´Connor, el día 7 de diciembre de 2016, con el número 2.602, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.452, folio 214, sección 8, hoja M-121103, inscripción 635, de aceptación de dimisión de administrador único, cambio de órgano de administración, nombramiento de consejeros y nombramiento de cargos dentro del seno del consejo de administración. ----

c) Copia autorizada de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 30 de junio de 2015, número 1.382 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26452, folio 193, hoja M-12103, inscripción 604, de modificación del artículo 21° de los Estatutos Sociales de la Compañía. ---------

d) Copia autorizada de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Andrés de la Fuente

EQ2815146

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

000000039

DR6717167

06/2017

O´Connor, el día 7 de diciembre de 2016, con el número 2.604, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.452, folio 215, sección 8, hoja M-121103, inscripción 636, de declaración de unipersonalidad sobrevenida y posterior cambio de socio único. ----------

e) Copia autorizada de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 21 de noviembre de 2017, número 2.406 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36315, folio 165, hoja M-12103, inscripción 653, de modificación del objeto social. ----------

Conforme a la documentación aportada, el texto vigente de los Estatutos Sociales, es el contenido en las escrituras de fecha 17 de diciembre de 2012, con el número 4.530 de protocolo, y 15 de julio de 2013, con el número 2.055 de protocolo, otorgadas ante el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro, y de las escritura autorizadas por el

Notario de Madrid Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 21 de noviembre de 2017, número 2.406 de protocolo y el día 30 de junio de 2015, número 1.382 de protocolo, mencionadas anteriormente, y que reproduzco a continuación: ---

ESTATUTOS DE URBASER, S.A.----------

Título I.----------

Denominación, objeto, duración y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1°.- Denominación. ----------

La Sociedad se denominará URBASER, S.A. y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables. ----------

Artículo 2°.- Objeto social. ----------

La Sociedad tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades:----------

1) Los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras, obras nuevas de edificación urbana, industrial, urbanización, instalaciones, saneamiento y abastecimiento de aguas, movimiento de tierras y similares, perforaciones, sondeos, pilotajes, inyecciones, cimentaciones especiales, obras nuevas de carreteras, viales, pistas, ferrocarriles, hidráulicas, defensa de márgenes y encauzamientos, riesgos, puentes, aeropuertos, dragados y similares, así como de la realización de servicios y suministros vinculados o conexos a las expresadas obras. ---------

2) El diseño, construcción integral, gestión y explotación de plantas de tratamiento, plantas de transferencia de residuos,

EQ2815147

12/2018

0000000399

DR6717166

06/2017

centros de recogida de residuos (puntos limpios), así como el suministro e instalación de sus equipos, y toda clase de vertederos, incluyendo su cubrición, sellado y regeneración ambiental. ----------

3) El tratamiento, incineración, reciclaje, valoración y eliminación de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y sanitarios, sean o no, tóxicos o peligrosos, veterinarios, oleosos, radioactivos y ácidos, así como aquellos otros residuos que por sus técnicas de gestión sean asimilables a los anteriores. ----------

4) El reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comercializables contenidos en los residuos indicados, o susceptibles de cualquier forma de valoración. ----------

5) El diseño, construcción, conservación, mantenimiento integral y explotación de plantas depuradoras de aguas residuales y estaciones de tratamiento de agua potable, y en general aquellas instalaciones vinculadas al abastecimiento y saneamiento de poblaciones, así como el tratamiento de lodos y su comercialización.----------

6) La lectura de contadores de suministros de agua, energía eléctrica, etc., cortes, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de

contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos, así como el servicio de gestión de cobros. ----------

7) La higienización de aguas marítimas, fluviales y residuales, tanto urbanas como industriales y del medio ambiente en general. Servicios de descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y Centrales Nucleares. ----------

8) La limpieza de edificios y locales en general, limpieza de fábricas e instalaciones, barcos, aeronaves, aeropuertos, hospitales, parques, jardines, montes, vías y espacios públicos, privados, urbanos, interurbanos, redes de alcantarillado, conducciones industriales y sanitarias, y la higienización, desratización desinfección y desinsectación de los mismos espacios señalados anteriormente. ----------

9) La recogida y transporte de residuos inorgánicos, orgánicos, urbanos, lodos e industriales, incluso los de procedencia hospitalaria, incluyendo el suministro y mantenimiento integral de sus equipos e instalaciones. ----------

10) La confección de proyectos y la prestación de servicios en orden al mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluida la ejecución obras, mediante trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, electrónica, telecomunicaciones, fontanería, carpintería, pintura, albañilería, mantenimiento de ascensores y aparatos de elevación, de traslación horizontal y de transporte de cargas, actuaciones en acometidas y redes de distribución interior o exterior de gas y otros comestibles, equipos de seguridad y

EQ2815148

12/2018

0000000401

DR6717165

06/2017

contra incendios. ----------

11) La confección de proyectos y ejecución de obras de construcción y restauración externa e interna de las estructuras, ornamentaciones y decoraciones y revestimiento de toda clase de edificios singulares y monumentos, su limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintado y reconstrucción. --------

12) El servicio de mantenimiento, conservación integral y reparación de maquinaria.----------

13) La confección de estudios y proyectos relacionados con el medio ambiente, parques, jardines y áreas forestales, así como su ejecución, con su correspondiente infraestructura (red de riego, iluminación, fuentes, mobiliario urbano), así como la conservación y mantenimiento de la misma. ----------

14) La implantación, cuidado y mantenimiento de jardines, zona verdes y explotaciones forestales, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su conservación (tratamientos fitosanitarios, lucha contra las plagas, repoblaciones, reforestaciones, podas y cirugía arbórea), la ejecución de caminos forestales, vías de saca, construcción de diques para la prevención de la erosión, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su mantenimiento. ----------

15) Servicios de prevención y lucha contra incendios en

general en montes, bosques, fincas rústicas, instalaciones industriales y urbanas. ----------

16) Diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares. ----------

17) La asistencia técnica y la elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier-naturaleza. -----

18) La preparación, desarrollo y ejecución de las actividades y operaciones integradas bajo el concepto legalmente definido de auditoría medioambiental. ----------

19) La prestación de servicios técnicos de verificación y comprobación de calidad, terminación y ejecución de obras y actividades que son materia de su tráfico mercantil. ----------

20) El diseño, investigación y desarrollo; fabricación, compra, venta, suministro, importación, explotación, mantenimiento, distribución, representación alquiler, comercial, explotación de materiales, equipos, máquinas e instalaciones destinadas al tratamiento de toda clase de residuos, afluentes y aguas residuales de cualquier clase.----------

21) La compra, venta, explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas y licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e intelectual, relacionadas con la gestión del medio ambiente. ----------

22) La gestión y explotación de servicios relacionados con el tráfico, circulación vehículos y seguridad vial y, entre ellos, a

DON LUIS MARICA NOTARIO DE MADRID

título enunciativo, los referidos a aparcamientos, superficie, grúas, parquímetros y centros inspección técnica de vehículos. ----

23) La prestación de servicios de asistencia general (recepción, atraque, amarre y conexión de servicios) a embarcaciones en puertos. ----------

24) Prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves (handling).----------

25) El transporte público discrecional de mercancías y de pasajeros en el ámbito local, nacional e internacional.----------

26) Servicios integrales de logística mercancías, documentos y toda clase de paquetes, tales como; carga, descarga, estiba y desestiba, recogida, transporte, distribución en el ámbito local, nacional e internacional, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial.----------

27) La prestación de servicios auxiliares y complementarios en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas, museos recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos,

hospitales, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, control de accesos, información al público, así como en la atención y servicio de los vecinos, ocupantes, visitantes o usuarios, mediante la realización de las siguientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las empresas de seguridad.----------

- la atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores. ----------

- la apertura, cierre y custodia de llaves.----------

- el encendido y apagado, manejo, supervisión, entretenimiento y reparación de los motores e instalaciones de calor, frío y electricidad, de los ascensores, de las conducciones de agua, gas y otros suministros de los sistemas y aparatos de prevención de incendios. ----------

- La explotación de sistema de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales; policía, bomberos, hospitales y centros médicos. ----------

28) Prestación de todo tipo de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes

sociales, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, etc.) a los siguientes colectivos: ancianos, minusválidos, familias, infancia, mujeres solitarias con cargas familiares no compartidas o víctimas de violencia doméstica, discapacitados físicos y psíquicos y personas o grupos de población en situación de necesidad, mediante la realización de las siguientes tareas:---------

- Servicio de ayuda a domicilio. ----------

- Tele asistencia domiciliaria u socio-sanitaria.----------

- Explotación o gestión, total o parcial, de Residencias, pisos tutelados, Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación. ----------

- Traslado y acompañamiento de los colectivos antes citados. ---

- Hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio. ----------

29) Formación profesional y reciclaje de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores.----------

30) Limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa.----------

31) Manipulación, embalaje, distribución de productos alimenticios o de consumo; elaboración, condimentación y distribución de comidas (catering) para consumo propio o suministros a terceros. Atención, reposición y mantenimiento de

equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados. ----------

32) La ejecución de estudios sobre organización, métodos, sistemas y tiempos, en relación con prestación de todos los servicios incluidos en el objeto social. ----------

33) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas, así como la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas. ----------

34) La prestación de servicios energéticos y eléctricos integrales, en todas sus vertientes y variantes, la ejecución de proyectos tendentes a la consecución del ahorro y eficiencia energética, el desarrollo sostenible mediante la utilización de energías renovables y la gestión integral de las instalaciones y sistemas de alambrado público, elementos semafóricos, calefacción y agua caliente sanitaria (ACS), climatización y envolvente térmica, incluyendo el diseño, suministro, implantación y conservación de los equipos, sistemas y elementos vinculados o conexos a los mismos, incluida toda la obra civil necesaria. ----------

35) La asistencia técnica, elaboración y desarrollo de auditorías energéticas así como la ejecución de los trabajos y prestación de servicios necesarios para su implantación y mantenimiento integral. ----------

36) La certificación energética de edificios. ----------

37) La prestación de servicios de alquiler de bicicletas de uso

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2815151

0000000407

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DR6717162

TIMBRES DEL ESTADO

06/2017

0,15 €

DON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO NOTARIO DE MADRID

público y otra modalidad de transporte urbano, incluyendo el diseño, implantación, suministro y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo del servicio. ----------

38) La gestión, explotación y mantenimiento de los sistemas de control del tráfico y de la circulación en general, incluyendo el diseño, implantación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que lo integran, así como la gestión de cobros y la gestión de sanciones y/o denuncias. ----------

39) El fomento del cuidado del medio ambiente, así como la educación y orientación ambiental. La gestión integral de aulas interpretativas, docentes y culturales vinculadas al medio ambiente en general. ----------

40) La prestación de servicios para el desarrollo de actividades en In naturaleza, monitoreo y guía. ----------

41) La gestión y prestación de servicios veterinarios; la manutención, protección y control de la fauna silvestre, urbana o presente en todos los recintos que se gestionen, así como el transporte de los propios anima/es y de los Suministros y productos necesarios para el desarrollo de estos servicios. Igualmente la gestión integral de zoológicos y espacios dedicados a la protección, conservación o exhibición de animales, así como las actividades complementarias y de suministro a dichos

espacios gestionados por la Sociedad.----------

42) La organización, administración y gestión de actividades y actuaciones cinegéticas, así como de pesca deportiva. La gestión integral de fincas, terrenos y parcelas dedicados a la caza, a la pesca o a ambas.----------

43) La sociedad podrá realizar todas actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero, o participando en otras sociedades nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.----------

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.----------

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de la persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. ----------

Artículo 3°.- Duración y comienzo de operaciones. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2815152

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

0000000409

DR6717161

TIMBRE DEL ESTADO

06/2017

0,15 €

DON LUIS NIETO CAMPO NOTARIO DE MADRID

Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la correspondiente escritura fundacional.----------

Artículo 4°.- Domicilio social.----------

Su domicilio social queda fijado en Camino de Hormigueras 171, 28031, Madrid. ----------

El órgano de administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar el domicilio social dentro del mismo término municipal. ----------

Título II.----------

Del capital social y de las acciones.----------

Artículo 5°.- Capital social. ----------

El capital social se fija en la cantidad de DOSCENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (221.774.276,60 euros), representado por 3.690.013 acciones nominativas, acumulables e indivisibles, de 60,101218 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.690.013, ambas inclusive, de una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.----------

Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos. ---

Artículo 6°.- Representación de las acciones. ----------

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, se extenderán en libros talonarios e irán firmados por un miembro del órgano de administración, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la ley. Los títulos de las acciones, que podrán tener el carácter de múltiples, contendrán todas las menciones y requisitos ordenados por la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.----------

Las acciones serán nominativas, figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas, en la forma determinada por la ley. El órgano de administración podrá exigir, los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. ----------

Todo accionista o titular de un derecho real sobre las acciones deberá comunicar su dirección al órgano de administración. -------

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. ----------

Artículo 7°.- Transmisibilidad de las acciones.----------

Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su

transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias. ----------

Artículo 8°.- Usufructo, copropiedad, prenda y embargo.---

En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embardo de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación. ----------

Título III ----------

Del gobierno de la Sociedad. ----------

Artículo 9°.- Órgano de gobierno de la Sociedad. ----------

La Sociedad estará regida y administrada por la junta general de accionistas y por el órgano de administración. ----------

Capítulo I ----------

De la junta general de accionistas. ----------

Artículo 10°.- Junta general. ----------

Corresponderá a los accionistas constituidos en junta general decidir, por la mayoría que se establece en los presentes estatutos, según los casos, sobre los asuntos que sean competencia legal de ésta. Cada acción da derecho a un voto. ----------

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjuicio de los de5rechos y acciones que la ley les reconoce. ----------

Artículo 11°.- Carácter de la junta: juntas generales ordinarias y extraordinarias. ----------

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración.---------

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación el resultado. No obstante, la junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. ----------

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital.----------

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria. ----------

Artículo 12°.- Obligación de -convocar. Convocatoria judicial.

El órgano de administración convocará la junta cuando estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, un 5% del capital social,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

EQ2815154

0000003413

DR6717159

12/2018

06/2017

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DON LUIS MARIA CAL NOTARIO DE MADRID

expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.----------

Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en estos estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, por el juez de lo mercantil del domicilio social, y previa audiencia de los administradores. ----------

Artículo 13°.- Forma de la convocatoria.----------

La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. El anuncio deberá publicarse, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la junta. ----------

El anuncio expresará, al menos, el lugar y la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la

convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá asimismo hacerse constar el lugar y la fecha en que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.----------

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general, incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. ----------

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.----------

Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para la junta que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la ley.--

Artículo 14°.- Asistencia y representación. ----------

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a la juntas generales.----------

Será requisito esencial para asistir que el accionista acredite

anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrá que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta.----------

Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración. Los administradores deberán asistir a las juntas generales.----------

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no se accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. ----------

Artículo 15°.- Constitución. ----------

A) La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. ----------

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. ----------

B) Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales,

la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto.----------

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.----------

Artículo 16°.- Lugar de celebración y mesa de la junta. -

Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante y así se hará constar en la convocatoria de la Junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que el lugar de celebración de la misma será el domicilio social.----------

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los accionistas, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.----------

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración y, en su defecto, las personas que la propia Junta elija. ----------

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos. -----

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

EQ2815156

DR6717157

TIMBRE DEL ESTADO

06/2017

0,15 €

DON LUIS MAJADA NOTARIO DE MADRID

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 17°.- Adopción de acuerdos. ----------

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado en la reunión, salvo en los supuestos en los que se establezca por ley una mayoría distinta.----------

Artículo 18°.- Actas y certificaciones.----------

De las reuniones de la junta general se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia junta general o en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente de la junta general y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. ----------

Las certificaciones de las actas se harán conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil. ----------

Capítulo II ----------

Del órgano de administración ----------

Artículo 19°.- Forma del órgano de administración y composición del mismo. ----------

El órgano de administración podrá adoptar cualquiera de las siguientes formas: ----------

(I) Un administrador único; ----------

(II) Dos administradores mancomunados; ----------

(III) Dos administradores solidarios o, ----------

(IV) Un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce consejeros. Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de esos límites.----------

La junta general de accionistas podrá optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria, si bien el modo de organizar la administración de la Sociedad deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.----------

Para ostentar el cargo de consejero no se necesitará ser accionista. ----------

Artículo 20°.- Duración y compatibilidad de cargos. Representación de la Sociedad.----------

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis (6) años pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. ----------

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. ----------

Corresponderá al Órgano de Administración la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y la plena dirección y administración de todos los asuntos concernientes al objeto social de la Compañía y de sus bienes y negocios, estando facultados para la celebración y otorgamiento de toda clase de actos y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2815157

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

DR6717156

TIMBRE DEL ESTADO

06/2017

0,15 €

DON ... NOTARIO DE MADRID

contratos, de administración y de dominio, civiles y mercantiles, incluso los de prestar toda clase de garantías o contragarantías en beneficio de terceros; cualesquiera que fuere la naturaleza de los bienes a que se refieran y a la persona o entidad a que afecten, ya que, en general tendrá todas aquellas atribuciones que por Ley o precepto de estos Estatutos no se hallen expresamente reservada a la Junta General de Accionistas.----------

Artículo 21°.- Remuneración de los administradores.-------

El sistema de remuneración de los administradores en su condición de tales consistirá en una asignación fija. ----------

Cuando el órgano de administración consista en un Consejo de Administración, la determinación de la asignación fija de cada uno de los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta al efecto sus funciones y responsabilidades, la pertenencia en su caso a Comisiones del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General en la política de remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La remuneración de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas por

el desempeño de éstas, incluidas las indemnizaciones por cese anticipado y cualesquiera cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o contribución a sistemas de ahorro, deberá ser conforme con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General y se recogerá, con detalle de todos los conceptos, en el contrato que deberá suscribir cada uno de los administradores ejecutivos con la Sociedad. Este contrato deberá ser, en su caso, aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Expresamente se autoriza que la retribución de todos o alguno de los administradores, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de dichas acciones, si así lo decide la Junta General determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. La Junta General podrá delegar en el órgano de administración la determinación de cualesquiera otros aspectos de este tipo de retribuciones.-----

Artículo 22°.- Régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Administración. ----------

El nombramiento y cese de los administradores corresponde a la Junta General. Los Consejeros deberán reunir los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente. Si durante el

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2815158

12/2018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

0000000421

DR6717155

TIMBRE DEL ESTADO

06/2017

0,15 €

DON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO NOTARIO DE MADRID

plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeren vacantes el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. ----------

El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros a su Presidente y nombrará a un Secretario, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. ----------

El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al presidente éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. ----------

La convocatoria del Consejo, salvo en caso de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación, fijando el orden de los asuntos a tratar.-

Podrá asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, previa convocatoria del Presidente, a iniciativa de éste o de la mayoría de los miembros del Consejo, cualquier directivo o técnico de la Sociedad. ----------

Quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurran

a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. ----------

Los Consejeros podrán hacerse representar en las sesiones del Consejo por otros consejeros, debiendo conferir la representación mediante escrito dirigido al Presidente. ----------

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión, presentes o representados, decidiendo los empates el voto del Presidente. ----------

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. ----------

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario. -------

La facultad de certificar las Actas de las reuniones del Consejo de Administración y los acuerdos que se adopten corresponden al Secretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del Presidente. ----------

El Consejo podrá constituir una Comisión Ejecutiva con la composición, organización y poderes que estime oportunos. Igualmente, el Consejero podrá delegar las funciones que le competen, salvo las que tengan naturaleza de indelegables, a favor de alguno o algunos de sus miembros para que las ejerciten con carácter de Consejero o Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, pero en ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas ni la presentación de balances de la Junta General ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuera expresamente

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

EQ2815159

0000000423

12/2018

DR6717154

06/2017

DON LUIS MARIA ... NOTARIO DE MADRID

facultad o para ella. ----------

La delegación permanente exigirá que el acuerdo esté adoptado con las mayorías previstas en la Ley. ----------

Título IV ----------

De la elevación a instrumento público y del modo de acreditar los acuerdos sociales ----------

Artículo 23°.- Acreditación y elevación a público de acuerdos sociales. ----------

La formalización en documento público de los acuerdos sociales de la junta y del órgano de administración corresponde a las personas que tengan facultad para certificarlos. ----------

Cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el registro mercantil podrá elevar a instrumento público las decisiones adoptadas por los órganos sociales colegiados. ----------

Título V ----------

Del ejercicio social ----------

Artículo 24°.- Ejercicio social. ----------

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

Título VI ----------

De las cuentas anuales y de la aplicación del resultado ------

Artículo 25°.- Formulación de las cuentas anuales. ----------

El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, cuando sea necesario, per presentados a la junta general. ----------

A partir de la convocatoria de la junta general que vaya a decidir sobre las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.----------

En la convocatoria se hará mención de este derecho.----------

Artículo 26°.- Aplicación del resultado. ----------

La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo, en su caso, dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las demás disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen, en su caso, determinado tipo de acciones. ----------

El órgano de administración o la junta general podrán acordar

la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley. -

Título VII ----------

De la disolución y liquidación ----------

Artículo 27°.- Disolución. ----------

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en la misma.----------

Artículo 28°.- Liquidación. ----------

Acordad a la disolución de la Sociedad, la junta general designará a los liquidadores. ----------

Los liquidadores ostentarán atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la junta general de accionistas al acordar su nombramiento. ----------

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución. ----------

Artículo 29°.- Adjudicación "in natura". ----------

La junta general, aprobada la liquidación de la Sociedad, y a la vista de la misma, podrá acordar la adjudicación "in natura" a los

accionistas del patrimonio social neto, con el acuerdo unánime de los mismos. ----------

Y A INSTANCIA de la sociedad "URBASER, S.A.", libro el presente TESTIMONIO EN RELACION, en veinte folios de papel timbrado notarial, números el del presente y los diecinueve siguientes, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, modifique o restrinja lo trascrito.
Madrid, a ocho de enero de dos mil dieciocho.-

EQ2815161

12/2018

0000000427

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia, reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los veinte anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el ocho de Mayo de dos mil diecinueve.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

DON LUIS MAIZ CAL NOTARIO DE MADRID PRIUS FIDE

ILUSTRE
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800491

03/2019

0000000428

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 08/05/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 16/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/046300
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
0250606096

10. **Firma:**
Signature
Signature :

Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:TGw/-8hmM-uiXJ-RNYh

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:TGw/-8hmM-uiXJ-RNYh

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:TGw/-8hmM-uiXJ-RNYh

0000000429

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Sr. D.
ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VALANGO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía por un período estatutario de CINCO AÑOS y con las facultades establecidas en el Estatuto Social. Entre las facultades antedichas consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual.

El Estatuto Social de **VALANGO S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Primero de Guayaquil el 2 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 1° de diciembre del mismo año. Posteriormente, dicho Estatuto fue reformado por escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil el 18 de enero de 2002, inscrita el 29 de los mismos mes y año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 9 de abril de 2003, inscrita el 15 de mayo del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 31 de agosto de 2004, inscrita el 29 de septiembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 26 de octubre de 2004, inscrita el 16 de diciembre del mismo año; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 13 de noviembre del 2006, inscrita el 27 de abril del 2007, en virtud de la cual se realizó el cambio de denominación de la compañía Agro Industrial Valango S.A. al de VALANGO S.A.; por escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el 12 de marzo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 26 de noviembre del 2012, la compañía reformó su objeto social; y, por escritura pública que autorizó el Notario Quincuagésimo Octavo de Guayaquil el 6 de febrero del 2017, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 16 de febrero del 2017, la compañía aumento su capital y reformó estatuto social.

Muy atentamente,

Sr. Samuel Reyes Salvador
Presidente Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de Valango S.A. para el que he sido reelecto, según consta en el texto que antecede.

Guayaquil, 28 de junio de 2017

Sr. Alberto Carlos Ordeñana Puga
Ecuatoriano
Cédula Ciudadanía No. 0900861402

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.373
FECHA DE REPERTORIO:29/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:14:55

Nº - 0000000430

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **VALANGO S.A.,** a favor de **ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA,** de fojas **28.551 a 28.554,** Registro de Nombramientos número **7.744**.

ORDEN: 28373

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de julio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0146113

PAGINA
EN
BLANCO

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO
C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
28036 - MADRID
☎: 91 353 05 88 🖷: 91 353 05 89
✉: fernando@notariasanchezarjona.es

02/2019

ESCRITURA DE PODER. ----------

NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. ----------

En **Madrid**, mi residencia, en camino Hormigueras, nº 171, (28031), donde he sido expresamente requerido a **veintiocho de enero de dos mil diecinueve.** ----------

Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. ----------

=== COMPARECE ===

COMO REQUIRENTE: ----------

DON JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Hormigueras, nº 171, (28031) y con D.N.I y N.I.F. número **37.685.368-Y** . ----------

====== INTERVIENE ======

Lo hace en su condición de Consejero Delegado, nombre y representación de la mercantil **"URBASER, S.A. Sociedad Unipersonal"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28031 (Madrid), Camino de Hormigueras, 171; Con Cédula de Identificación Fiscal Número: A79524054. ----------

Fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de

TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., mediante escritura autorizada el día 13 de septiembre de 1990 por el Notario de Madrid Don José Villaescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo. ----------

Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser, S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el día 31 de agosto de 2004, número 2.460 de orden de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.492, folio 75, sección 8, hoja número M-12103, inscripción 118ª de fusión por absorción. ----------

Trasladado su domicilio social al actual, cambiado su órgano de administración y modificados sus Estatutos en escritura otorgada en Madrid el día 17 de diciembre de 2.012 ante el Notario Don Carlos del Moral Carro, con el número 4.530 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 561ª en la hoja de la Sociedad. --

Manifiesta el compareciente que la sociedad tiene por objeto social "la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa y arrendamiento", y manifiesta la vigencia de los expresados datos. ----------

ES8569928

02/2019

M-0000000434

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día 27 de diciembre de 2016, número 3.003 de protocolo, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, manifestando el Sr. compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. ----------

Interviene en su citada condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, por plazo de seis años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de enero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, el día **nueve de junio de** dos mil diecisiete con el número 1331 de su protocolo, que causó la inscripción 645ª en la citada hoja social.----------

Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (modificaciones estatutarias) autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Sánchez Arjona Bonilla, con fecha **doce de julio de dos mil dieciocho**, con el número 1375 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se elevó a público, entre otras, la

decisión del accionista único de modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales a fin de atribuir al Consejo de administración, de forma exclusiva e indelegable, entre otras, la aprobación de las operaciones materiales que seguidamente y de forma literal se transcriben de la certificación incorporada a la citada escritura:--------

a. "la adquisición o enajenación de acciones o participaciones en cualesquiera otras compañías o uniones temporales de empresas cuyo precio de compraventa sea superior a 60.000.000€ (sesenta millones de euros); ----------

b. la ejecución de contratos o mandatos inusuales suscritos por la Sociedad, incluyendo cualquier asunto que está fuera del curso ordinario de los negocios, que sea difícilmente rentable y que implique cantidades o valores mayores de 5 millones de euros o que no se realice en términos comerciales y en condiciones da mercado;

c. la modificación de los acuerdos financieros existentes en virtud de los cuales el importe total de la deuda financiera supera los 100 millones de euros (o su equivalente en otra moneda); ----------

d. la suscripción de contratos de financiación por un importe superior a 50 millones de euros;----------

e. la adquisición o enajenación de activos materiales de la Sociedad. El carácter material de los activos se presumirá cuando el importe de la operación es inferior a 25% pero supera el 5% del valor total de los activos netos incluidos en el último balance aprobado;----

ES8569927

02/2019

0000008436

f. la entrega por parte de la Sociedad de préstamos, garantías o indemnidad, o cualquier otra forma de asistencia financiera a terceras partes, excepto cuando sea a favor de una entidad controlada por la Sociedad (la Sociedad controla una entidad si posee más del 50% de sus acciones, o tiene la facultad de nombrar a más del 50% de los administradores, de esa entidad), por importes o valores que superen el 10% de los fondos propios consolidados; ---

g. cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos de la Sociedad fuera del curso ordinario del negocio.-------

A los efectos de esta cláusula, cualquier referencia a un importe monetario debe incluir la cantidad incurrida o involucrada en una única operación así como la totalidad de los importes monetarios incurridos o involucradas en un conjunto de operaciones de la misma naturaleza."

Yo, el Notario, he tenido a la vista copias autorizadas de las mencionadas escrituras y lo juzgo suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**. ----------

Manifiesta que la sociedad que representa existe, que no se encuentra en situación concursal, y que los datos de identificación de la sociedad, en especial el domicilio y objeto social, permanecen

invariables. ----------

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. ----------

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE PODER** y en consecuencia:----------

= = = OTORGA = = =

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a D. **Ramón Rebuelta con DNI español nº 02.525.721-E y D. José Daniel Fernández Moreno con DNI español nº 06996137-C,** todos ellos con domicilio a estos efectos en Camino de Hormigueras 171, 28031 Madrid (España) para que en nombre y representación de URBASER, S.A. y en los términos que estimen convenientes – aunque para ello incurra en la figura jurídica de la autocontratación o exista contraposición de intereses-, cualquiera de ellos pueda ejercer todas o cualquiera de las siguientes facultades en relación con los proyectos en los que participe la sociedad poderdante en Ecuador: ----------

I. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación, Consorcio, Colaboración, Joint Venture o cualquier otra forma que autoricen las leyes del país donde se presente la oferta, a las subastas, concursos y cualquier otra forma de licitación o contratación de obras, servicios y suministros, que se convoquen por cualquier persona física o jurídica, pública o privada; intervenir en operaciones previas de precalificación; suscribir y presentar las

ES8569926

02/2019

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA - NOTARIO - MADRID

0000000430

proposiciones y documentación en la forma que proceda; formular propuestas, reservas y protestas.----------

II.- Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaciones de los Proyectos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la sociedad poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y demás que fueran necesarias para garantizar los contratos otorgados. ----------

III.- Constituir fianzas provisionales, definitivas o globales, así como depósitos a favor de las personas, entes u organismos a quienes la Empresa presente una propuesta o con quienes la misma contrate; retirar unas y otros, recibiéndose los títulos, efectos o numerario e n que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad. ----------

IV.- Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de participar mancomunada,

conjunta o solidariamente en los Proyectos, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que se deriven de los Proyectos, firmando, en caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures; redactar los correspondientes estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas uniones, agrupaciones, consorcios o joint ventures, incluidos sus estatutos y porcentajes de participación. ----------

V. Constituir sociedad en el país que corresponda conforme a las exigencias del Proyecto, al marco legal del país y, en su caso, a los términos del acuerdo de colaboración firmado con otras sociedades; inscribir a la sociedad que se constituya en el Registro Público de Comercio que corresponda y fijar su domicilio;----------

= = = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN = = =

Así lo dice y otorga el señor compareciente.----------

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.-

Protección de datos de carácter personal:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación

ES8569925

02/2019

M-0000000440

notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. ----------

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Padre Damián nº 40, 1º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. ----------

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la

ES8569924

02/2019

0000000442

voluntad debidamente informada del y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE**.----------

Está la firma del señor compareciente. Signado. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.----------

APLICACIÓN ARANCEL. **Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.**----------
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. ----------

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia autorizada para la compareciente, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente y de numeración inmediatamente posterior a esta matriz y en orden correlativo. Doy fe. ----------

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de URBASER S.A. la libro en seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a dieciséis de Julio del año dos mil diecinueve. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0250797228

NOTARIO · FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800071

03/2019

0000000443

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
Notario de Madrid
el día 28/01/2019 con el número 164 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 17/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/046454
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
02506207

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:I2gW-PWOm-NgrZ-9Qrt

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:I2gW-PWOm-NgrZ-9Qrt

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:I2gW-PWOm-NgrZ-9Qrt

PAGINA
EN
BLANCO

AP 13

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

EQ2813026

12/2018

0000000444

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DON LUIS MARÍA CAL NOTARIO DE MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de URBASER SOCIEDAD ANONIMA en la que se solicita certificación sobre la referida sociedad, comprensiva de la denominación, objeto, capital, consejo de administración, poder con protocolo 6960, poder de don Gerardo Adrados Sánchez y del depósito de cuentas de los tres últimos años, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad **Anónima** denominada **"URBASER SOCIEDAD ANONIMA" de carácter unipersonal, con CIF A-79524054 y código Identificación Entidad (LEI) 95980020140005462150,** consta inscrita en este Registro al folio 37, tomo 544, sección 8ª, hoja M-12103.

2. El **consejo de administración vigente** está formado por los siguientes miembros:

Consejeros: don Juan Fábregas Sasiain, don Jose Jaime Isern Alegri, don José María López Piñol, don Herman Maurits M. Sioen, y don Shengjun Yan

Secretario no consejero: don Eduardo Domínguez-Adame Bozzano

Presidente del consejo: don Shengjun Yan

Vicepresidente del consejo y consejero delegado: don José María López Piñol, quien ejercerá todas las facultades delegables salvo las indelegables por ley y por los estatutos sociales de la sociedad, precisando y aclarando que dentro de dicha delegación se encuentran incluidas expresamente las relativas y necesarias, en relación a lo establecido en el Articulo 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para decidir e iniciar la interposición de recursos administrativos y contenciosos administrativos contra los actos expresos o presuntos que sean consecuencia de la actuación, pasividad, inactividad o vía de hecho de cualesquiera Administraciones Públicas y demás entidades sujetas al Derecho Administrativo, pudiendo delegar tal facultad.

3. El extracto incorporado comprende el objeto y capital social.

4. Las fotocopias que se acompañan a continuación a esta certificación son reproducción exacta de las inscripciones 489ª, 558ª, y 600ª, que contienen los poderes solicitados.

5. La sociedad tiene presentadas y debidamente depositadas las cuentas anuales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

6. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración, en el libro de inscripciones ni en el Índice central de incapacitados.

7. No figura ninguna situación especial.

8. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados.

9. No figura inscrita la disolución ni la liquidación, por lo que continua **vigente.**

10. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 14 más de papel timbrado de este Registro, números A0079323 al A0079326, 9917371 al 9917375, y A0080865 al A0080869, todos inclusive.

Madrid, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID CONCEPCION RODRIGUEZ GOMEZ

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 17535/2019
Honorarios: S/M.

los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD);

Artículo 2°.- Objeto social.
La Sociedad tiene como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades:
1) Los trabajos de construcción, reparación y conservación de obras, obras nuevas de edificación urbana, industrial, urbanización, instalaciones, saneamiento y abastecimiento de aguas, movimientos de tierras y similares, perforaciones, sondeos, pilotajes, inyecciones, cimentaciones especiales, obras nuevas de carreteras, viales, pistas, ferrocarriles, hidráulicas, defensa de márgenes y encauzamientos, riegos, puentes, aeropuertos, dragados y similares, así como de la realización de servicios y suministros vinculados o conexos a las expresadas obras.
2) El diseño, construcción, conservación integral, gestión y explotación de plantas de tratamiento, plantas de transferencia de residuos, centros de recogida de residuos (puntos limpios), así como el suministro e instalación de sus equipos, y toda clase de vertederos, incluyendo su cubrición, sellado y regeneración ambiental.
3) El tratamiento, incineración, reciclaje, valoración y eliminación de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y sanitarios, sean o no, tóxicos o peligrosos, veterinarios, oleosos, radiactivos y ácidos, así como aquellos otros residuos que por sus técnicas de gestión sean asimilables a los anteriores.
4) El reciclaje, aprovechamiento y recuperación de los elementos comercializables contenidos en los residuos indicados, o susceptibles de cualquier forma de valoración.
5) El diseño, construcción, conservación, mantenimiento integral y explotación de plantas depuradoras de aguas residuales y estaciones de tratamiento de agua potable, y en general aquellas instalaciones vinculadas al abastecimiento y saneamiento de poblaciones, así como el tratamiento de lodos y su comercialización.
6) La lectura de contadores de suministros de agua, energía eléctrica, etc., cortes, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos, así como el servicio de gestión de cobros.
7) La higienización de aguas marítimas, fluviales y residuales, tanto urbanas como industriales y del medio ambiente en general. Servicios de descontaminación de instalaciones radioactivas, sanitarias y Centrales Nucleares.
8) La limpieza de edificios y locales en general, limpieza de fábricas e instalaciones industriales, barcos, aeronaves, aeropuertos, hospitales, parques, jardines, montes, vías y espacios públicos, privados, urbanos, interurbanos, redes de alcantarillado, conducciones industriales y sanitarias, y la higienización, desratización, desinfección y desinsectación de los mismos espacios señalados anteriormente.
9) La recogida y transporte de residuos inorgánicos, orgánicos, urbanos, lodos e industriales, incluso los de procedencia hospitalaria, incluyendo el suministro y mantenimiento integral de sus equipos e instalaciones.
10) La confección de proyectos y la prestación de servicios en orden al mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones industriales y de edificios en general, incluida la ejecución obras, mediante trabajos de electricidad, de acondicionamiento de aire, calefacción, electrónica, telecomunicaciones, fontanería, carpintería, pintura, albañilería, mantenimiento de ascensores y aparatos de elevación, de traslación horizontal y de transporte de cargas, actuaciones en acometidas y redes de distribución interior o exterior de gas y otros combustibles, equipos de seguridad y contra incendios.
11) La confección de proyectos y ejecución de obras de construcción y restauración externa e interna de las estructuras, ornamentaciones y decoraciones y revestimiento de toda clase de edificios singulares y monumentos, su limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintado y reconstrucción.
12) El servicio de mantenimiento, conservación integral y reparación de maquinaria.
13) La confección de estudios y proyectos relacionados con el medio ambiente, parques, jardines y áreas forestales, así como su ejecución, con su correspondiente infraestructura (red de riego, iluminación, fluentes, mobiliario urbano), así como la conservación y mantenimiento de la misma.
14) La implantación, cuidado y mantenimiento de jardines, zonas verdes y explotaciones

forestales, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su conservación (tratamientos fitosanitarios, lucha contra las plagas, repoblaciones, reforestaciones, podas y cirugía arbórea), la ejecución de caminos forestales, vías de saca, construcción de diques para la prevención de la erosión, así como cualquier obra o servicio que tenga por objeto su mantenimiento.

15) Servicios de prevención y lucha contra incendios en general en montes, bosques, fincas rústicas, instalaciones industriales y urbanas.

16) Diseño, construcción, fabricación, instalación, mantenimiento, limpieza, conservación y explotación publicitaria de, todo tipo de mobiliario urbano y elementos similares.

17) La asistencia técnica y la elaboración de estudios, trabajos, informes o proyectos relacionados con el diseño y realización de obras, construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza.

18) La preparación, desarrollo y ejecución de las actividades y operaciones integradas bajo el concepto legalmente definido de auditoria medioambiental.

19) La prestación de servicios técnicos de verificación y comprobación de calidad, terminación y ejecución de obras y actividades que son materia de su tráfico mercantil.

20) El diseño, investigación y desarrollo, fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación comercial explotación de materiales, equipos, máquinas e instalaciones destinadas al tratamiento de toda clase de residuos, efluentes y aguas residuales de cualquier clase.

21) La compra, venta, explotación, gestión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias, y demás modalidades de la propiedad industrial e intelectual, relacionadas con la gestión del medio ambiente.

22) La gestión y explotación de servicios relacionados con el tráfico, circulación vehículos y seguridad vial y, entre ellos, a título enunciativo, los referidos a aparcamientos superficie, grúas, parquímetros y centros inspección técnica de vehículos.

23) La prestación de servicios de asistencia general (recepción, atraque, amarre y conexión de servicios) a embarcaciones en puertos.

24) Prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves (handling).

25) El transporte público discrecional de mercancías y de pasajeros en el ámbito local, nacional e internacional,

26) Servicios integrales de logística mercancías, documentos y toda, clase de paquetes, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, recogida, transporte, distribución en el ámbito local, nacional e internacional, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial.

27) La prestación de servicios auxiliares y complementarios en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, control de accesos, información al público, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes o usuarios, mediante la realización de las siguientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las Empresas de Seguridad:

- la atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores.
- la apertura, cierre y custodia de llaves.
- el encendido y apagado, manejo, supervisión, entretenimiento y reparación de los motores e instalaciones de calor, frío y electricidad, de los ascensores, de las conducciones de agua, gas y otros suministros de los sistemas y aparatos de prevención de incendios.

-la explotación de sistemas de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales: policía, bomberos, hospitales y centros médicos.
28) Prestación de todo tipo de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes sociales, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, etc.) a los siguientes colectivos: ancianos, minusválidos, familias, infancia, mujeres solitarias con cargas familiares no compartidas o víctimas de violencia doméstica, discapacitados físicos y psíquicos y personas o grupos de población en situación de necesidad, mediante la realización de las siguientes tareas:
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Tele asistencia domiciliaria y socio-sanitaria.
- Explotación o gestión, total o parcial, de Residencias, pisos tutelados, Centros de Día, Comunidades Terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación.
- Traslado y acompañamiento de los colectivos antes citados.
- Hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio.

29) Formación profesional y reciclaje de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores.
30) Limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa.
31) Manipulación, embalaje, distribución de productos alimenticios o de consumo; elaboración, condimentación y distribución de comidas (catering) para consumo propio o suministros a terceros. Atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados.
32) La ejecución de estudios sobre organización, métodos, sistemas y tiempos, en relación con prestación de todos los servicios incluidos en el objeto social.
33) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas, así como la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas.
34) La prestación de servicios energéticos y eléctricos integrales, en todas sus vertientes y variantes, la ejecución de proyectos tendentes a la consecución del ahorro y eficiencia energética, el desarrollo sostenible mediante la utilización de energías renovables y la gestión integral de las instalaciones y sistemas de alumbrado público, elementos semafóricos, calefacción y ACS, climatización y envolvente térmica, incluyendo el diseño, suministro, implantación y conservación de los equipos, sistemas y elementos vinculados o conexos a los mismos, incluida toda la obra civil necesaria.
35) La asistencia técnica, elaboración y desarrollo de auditorías energéticas así como la ejecución de los trabajos y prestación de servicios necesarios para su implantación y mantenimiento integral.
36) La certificación energética de edificios
37) La prestación de servicios de alquiler de bicicletas de uso público u otra modalidad de transporte urbano, incluyendo el diseño, implantación, suministro y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo del servicio.
38) La gestión, explotación y mantenimiento de los sistemas de control del tráfico y de la circulación viaria en general, incluyendo el diseño, implantación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos que lo integran, así como la gestión de cobros y la gestión de sanciones y/o denuncias.
39) El fomento del cuidado del medio ambiente, así como la educación y orientación ambiental. La gestión integral de aulas interpretativas, docentes y culturales vinculadas al medio ambiente en general.
40) La prestación de servicios para el desarrollo de actividades en la naturaleza, monitoreo y guía.
41) La gestión y prestación de servicios veterinarios; la manutención, protección y control de la fauna silvestre, urbana o presente en todos los recintos que se gestionen, así como el transporte de los propios animales y de los suministros y productos necesarios para el desarrollo de estos servicios. Igualmente la gestión integral de zoológicos y espacios dedicados a la protección, conservación o exhibición de animales, así como las actividades

complementarias y de suministro a dichos espacios gestionados por la Sociedad.
42) La organización, administración y gestión de actividades y actuaciones cinegéticas, así como de pesca deportiva. La gestión integral de fincas, terrenos y parcelas dedicadas a la caza, a la pesca, o a ambas.
43) La sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero, o participando en otras sociedades, nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.
Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.
Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 5°.- Capital social. El capital social se fija en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (221.774.276,60 el representado por 3.690.013 acciones nominativas, acumulables e indivisibles, de 60,101218 E de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.690.013, ambas inclusive, de una única clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.

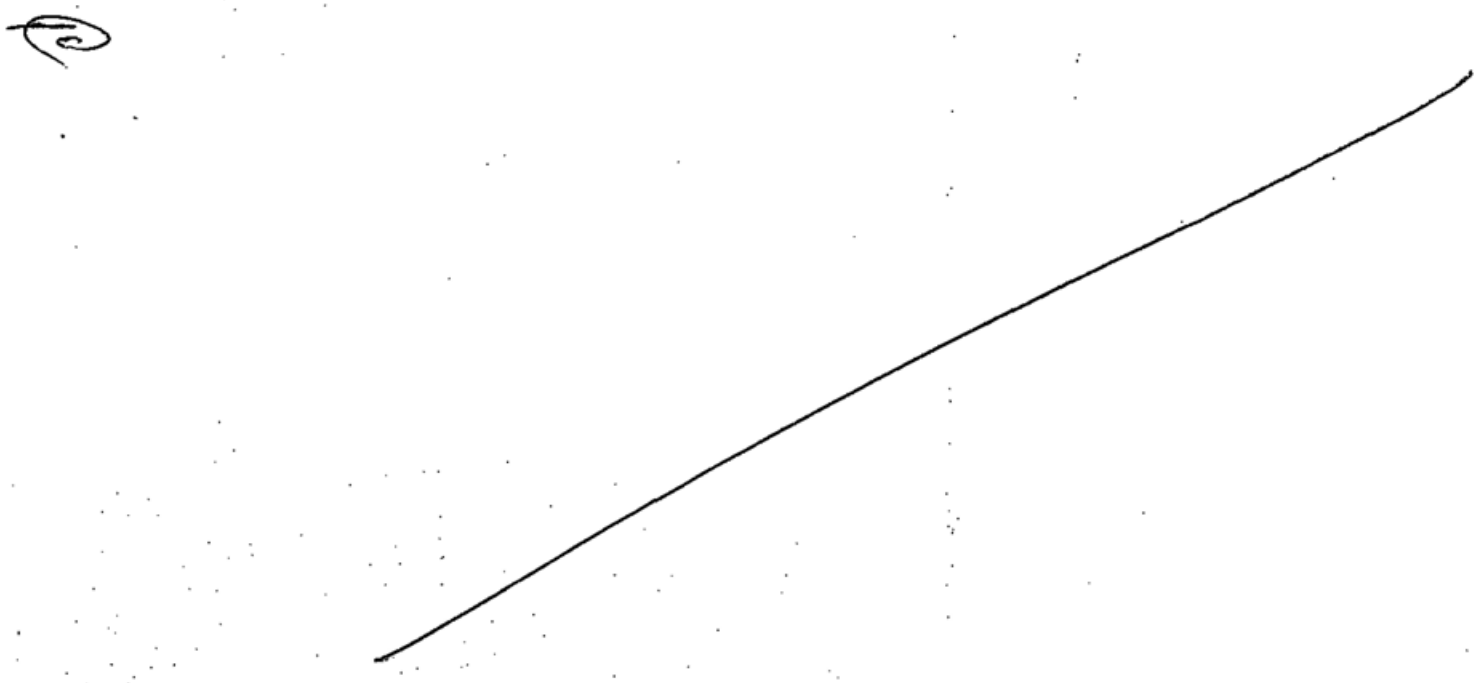

46		489	'URBASER SOCIEDAD ANONIMA'.- DON FRANCISCO JAVIER POLANCO GÓMEZ LAVÍN, en nombre y represe
47	OTORGAMIENTO DE PODERES		la Sociedad de esta Hoja, como Consejero Delegado de la misma y haciendo uso de las facultades qu
48			en razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que establece: Que CONFI
49	Remitidos al R.M.C. los datos		tan amplio y bastante a favor de DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ PIÑOL, mayor de edad y con domicilio a esto
50	reglamentarios dentro del plazo		en San Sebastián de los Reyes -Madrid-, Avenida de Tenerife, 4-6, y con DNI 37685368Y, para
51	previsto en el articulo 384 RRM		forma que más adelante se dirá, en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda llev
52			las siguientes FACULTADES: I. SE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA SU EJERCICIO SIN L
53			ALGUNA: 1. Dirigir, gestionar y administrar los negocios y actividades ordinarios y los bienes y
54			de la Compañía. Llevar la firma social en todos los asuntos en que la Sociedad poderdante tenga
55			2. Retirar de las Administraciones de correos y telégrafos cartas certificadas, toda
56			correspondencia postal o telegráfica dirigida a la Sociedad, giros postales o telegráficos
57			declarados, abrir la correspondencia y contestarla. 3. Representar a la Sociedad poderd
58			cualesquiera personas, entes u organismos tanto particulares como públicos, de la Administració
59			~~del Estado, de las Comunidades Autónomas, Regionales o Forales, de las Provincias, Municipios,~~
60			ante sus órganos legislativos y judiciales de cualquier clase, instancia o jurisdicción, así como
61			Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social. 4. Concurrir a los procedimientos concu
62			que esté interesada la Sociedad, pudiendo realizar cuantas gestiones, trámites o diligencias i

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
26452	8	0	M-12103

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.
	489

la poderdante, citando todas las acciones, derechos y recursos que a la [illegible]mpañía corresponden con facultades aceptar, transigir y desistir en asuntos pendientes en procedimientos terminación de los mismos cuando en su opinión sea conveniente para los intereses de la Representar a la poderdante ante las Oficinas y Delegaciones de la Hacienda Pública, Administración General del Estado, Organismos de Comunidades Autónomas, Regionales y/o Forales, de Entidades Servicios Comunes de la Seguridad Social, de las Provincias, Municipios o Entidades Locales, con practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes para la liquidación de tasas impuestos, arbitrios, contribuciones, subsidios, tasas, etc., pudiendo a tal fin actuar en conveniente a los intereses de la Sociedad poderdante; facultándosele asimismo para reclamaciones que estime convenientes, incluso iniciando y siguiendo por todos sus económico-administrativas y contencioso-administrativas que procedan y recurriendo contra los se dicten, pudiendo cobrar cualquier suma que a su mandante le corresponda como consecuencia recursos, reclamaciones o expedientes de devolución, que también podrá tramitar por cualquier o causa. Aceptar subvenciones de cualquier Entidad firmando los documentos públicos o privados a los indicados fines. 6. Representar a la poderdante, en el ámbito laboral, ante las Delegaciones Trabajo, organizaciones profesionales y empresariales de toda clase y tipo y cualesquiera Organismos laborales, así como ante las entidades relacionadas con los regímenes de la Seguridad Mutualidades y Accidentes de Trabajo, en razón de asuntos de dicha índole que se susciten a en las que ésta tenga interés, interviniendo en todo lo relativo a contratos de trabajo y sus despidos, conflictos colectivos, expedientes de regulación de empleo y modificación de contractuales. Igualmente se le faculta para comparecer ante los organismos de mediación, conciliación, los Juzgados de lo Social, tribunales de Trabajo, Tribunal Supremo y demás judiciales de ámbito nacional de cualquier clase, instancia o jurisdicción, para ejercitar las excepciones y recursos pertinentes en dicha jurisdicción. 7. Hacer y contestar requerimientos 8. Iniciar, seguir por todos sus trámites y terminar toda clase de arbitrajes a los que se haya la sociedad, pudiendo instalarlos y comparecer en nombre de la sociedad, recibir notificaciones todo de escritos y alegaciones, proponer prueba, designar y recusar árbitros y, en general, realizar las actuaciones necesarias para llevar a término el arbitrajo incluso por desistimiento transacción. Solicitar la corrección, aclaración o complemento del laudo, así como su ejecución, tanto provisional, como definitiva. 9. Ostentar la representación legal de la sociedad y contestar toda clase de requerimientos y protestas; celebrar actos de conciliación con avenencia ella, comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencia y demás Tribunales ordinarios y especiales cualquier grado y jurisdicción, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Tribunal Constitucional, así como ante los órganos legislativos y/o judiciales del Estado Comunidades Autónomas, Regionales y/o Forales, cualquiera que sea su clase, instancia o jurisdicción ante el Instituto de Medición, Arbitraje y Conciliación y sus órganos, Juzgados de los Social otra autoridad, funcionario, Junta, Jurado, Centro u Oficina competente y ante el Consejo de ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, todos expedientes, juicio y procedimientos civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, hipotecarios, de Hacienda, de voluntaria y de cualquier otra clase, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, defensas, y ejercitar otras cualesquier pretensiones, ratificándose en las mismas y en cuantos menester la ratificación personal del poderdante según interviene: absolver posiciones, declarar testigo, pedir suspensiones de juicios, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones emplazamientos, instar embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, intervenir remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia jurisdicción o incidentes; formular recusaciones; tachar testigos, proponer, ampliar y oponerse práctica de pruebas, renunciar a ellas; solicitar u oponerse, según el caso, a traslados de autos cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales; consentir las resoluciones favorables y adversas preparar e interponer los recursos procedentes, incluso los de apelación, revisión súplica, nulidad, queja, reposición, amparo, de competencia, pudiendo seguirlos hasta su fin renunciar de ellos; asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en méritos de expedientes suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, quita y espera y en ella reconocer, excluir, incluir y no incluir, aprobar o impugnar créditos; asimismo solicitar la graduación los créditos a favor de la poderdante; impugnar o aprobar graduaciones de créditos de tercero favor o en contra, abstenerse en votaciones sobre graduaciones de créditos, aceptar cargos administradores o interventores o impugnar los nombramientos que para proveer dichos cargos asimismo se le faculta para llevar a cabo toda clase de transacciones, incluso pagos y cobros impugnar los convenios judiciales o extrajudiciales propuestos, así como cualquier tipo de negocio tuviera lugar en relación con estos procedimientos: interponer toda clase de recursos; incluso y ante el Tribunal Supremo, y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de p

y mercantiles sin limitación. Las facultades que se le confieren en este apartado, podrá delegarla
favor de Procuradores y Abogados. 10. Fundar y constituir Sociedades mercantiles, anónimas, limitadas
cualquier clase que autoricen las leyes, con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas
tenga por conveniente, tanto en España como en el extranjero, fijar su capital social en la cuantía
tenga a bien, el domicilio, fines, objeto social, duración, organismos de dirección, gesti
representación, distribución de beneficios y sueldos, causas de disolución y las demás estipulaci
estatutarias sobre su régimen; suscribir y desembolsar al contado o a plazos acciones del capital; ace
y reconocer las aportaciones de los demás socios tanto en metálico, especie o trabajo, que valorará
juicio; designar personas para los cargos y funciones sociales y aceptar aquellos para los que se des
al otorgante; asistir a juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias y reuniones del Consej
Administración u organismo que haga sus veces, con facultad de adoptar y aprobar acuerdos; recl
cupones, dividendos, intereses, sueldos y beneficios sociales y modificar o disolver, prorrogar y liqu
las referidas Sociedades. 11. Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, Unic
Agrupaciones Temporales, Agrupaciones de Interés Económico, Agrupaciones de Interés Económico Eurc
Consorcios o Joint Ventures con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualq
nacionalidad, con el fin de concurrir en las mismas mancomunada, conjunta o solidariamente, a
licitaciones o negociaciones anteriormente reseñadas, así como estipular las condiciones o compromisos
considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que de las mismas deriven, firmando
caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las Unione
Empresas, Agrupaciones, Consorcios o Joint Ventures; redactar los correspondientes Estatutos, desig
resover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar
términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas Uniones Temporales, Agrupacio
Joint Ventures o Consorcios, incluidos sus estatutos y porcentajes de participación. Asimismo, p
liquidar y disolver las referidas Uniones Temporales, Agrupaciones, Joint Ventures o Consorcios, medi
el oportuno reparto de fondos, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados
necesarios para estos fines. 12. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación, Consor
Colaboración, Joint Venture o Unión Temporal de Empresas, caso en el que quedará facultado par
ejercicio de las funciones inherentes a la Gerencia si la misma fuere encomendada a la Sociedad, bier
del país donde se licite o de otro cualquiera, en cualquier forma que autoricen las Leyes, a las subas
concursos y cualquier otra forma de obras, servicios y suministros, que se convoquen por el Estado
Provincia, el Municipio, Entidades u Organismos Autonómicos, Entidades paraestatales, Entidades Estat
Autónomas y personas físicas o jurídicas; suscribir y presentar las proposiciones y documentación e
forma que proceda; formular propuestas, reservas y protestas, mejorándolas en su caso con pujas a la
u otro medio legal; representarla en todos estos actos con facultad para aceptar los remat
adjudicaciones que como mejor postor o concurrente o por otra razón cualquiera se hagan a la Sociedad.
Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaci
de los contratos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada a favor de la soci
poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y e
que fueran necesarias para garantizar los contratos principales. 14. Firmar los replanteos, revisione
precios y modificaciones de contratos, así como firmar las actas que se levanten en supuestos de ocup
de terrenos y recepciones provisionales y definitivas de las obras; solicitar, redactar, acordar
conformidad a revisiones de presiones, proyectos reformados, precios contradictorios y liquidacione
obra; aceptar y firmar toda clase de certificaciones, liquidaciones y documentos que expida cual
Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Comunidades Autónomas, Enti
Paraestatales, Entidades Estatales, Autónomas y personas físicas o jurídicas por razón de las ob
servicios o suministros que la Sociedad ejecute para cualquiera de ellos. 15. Subcontratar con pers
físicas o jurídicas la ejecución de obras o servicios adjudicados a la Sociedad. 16. Concertar cont
de alquiler o leasing de maquinaria o medios auxiliares. 17. Concertar contratos de arrendamien
inmuebles con destino a oficinas, almacenes y talleres, así como viviendas para el personal contrat
igualmente concertar los contratos de suministros de servicios de agua, energía, comunicacio
cualquier otro que fuera necesario para dichos inmuebles. 18. Otorgar en nombre de la Sociedad toda
de contratos relativos a cualquier tipo de propiedad o derechos, con personas o entidades públi
privadas, bajo los pactos o condiciones que pueda considerar necesarias, en el curso normal d
negocios, exceptuándose, en todo caso, el otorgamiento de garantías, contragarantías u otros pact
aseguramiento en beneficio de terceras personas o Entidades, distintas de las Compañías partici
mayoritariamente por la sociedad poderdante. 19. Comprar, vender, canjear, pignorar, negociar y amor
efectos, obligaciones y valores; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones y en general opera
cualquier tipo de entidad financiera, incluso el Banco de España, disponiendo de los bienes existent
ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y las prác
bancarias. 20. Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, pignorar, disponer, ofrecer en garantía
cualquier otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales por los precios y co
pactos, cláusulas y condiciones que estime convenientes, exceptuándose, en todo caso, el otorgamien

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
26452	8	0	M-12103

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

489

garantías, cont rantías u otros pactos de aseguramiento en beneficio de personas o Entidad
a las Compañía articipadas mayoritariamente por la sociedad poder . 21. Realiza
horizontales y materiales de los inmuebles propiedad de la misma; descril los nuevos pred
con las características procedentes para su debida constancia en el Registro de la Propied
segregaciones, agrupaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alt
fincas, redactar los reglamentos por los cuales se regirán las comunidades de propietarios de
locales comerciales en que sean divididos los inmuebles, señalando a cada uno de ellos
participación de los elementos comunes. 22. Garantizar mediante aval, fianza, póliza de af
contrato de seguro o depósito ante toda clase de entidades, tanto oficiales como privadas, cua
de riesgo y obligación asumida por la Sociedad poderdante como consecuencia de contra
suscritos. A tal fin, podría solicitar la concesión de los mencionados avales, fianzas
afianzamiento y demás garantías de entidades bancarias, de crédito y compañías de seguro, co
contragarantías que sean exigidas por las entidades que haya concedido las garantía
mencionadas, inclusive, mediante la constitución de depósitos en metálico, valores, efectos,
cumentos, retirar las contragarantías prestadas y recibir los títulos, efectos numerarios o d
que consistan, una vez finalizada la contragarantía establecida; pudiendo otorgar, firmar y s
documentos públicos o privados necesarios para la realización de tales operaciones, exceptuánd
caso como beneficiarios de los actos referidos, cuantas personas o entidades resulten dist
compañías mercantiles que formen parte del Grupo del que la sociedad poderdante es la entida
23. Constituir fianzas provisionales, definitivas o globales, así como depósitos a favor de
personas, entes y organismos tanto particulares como del Estado Español, de la Administración
Estado, de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de Comunidade
Regionales y/o Forales, de las Provincias, de los Municipios, o Entidades Locales, con quiene
contrate; retirar unas y otros, incluso de la Caja General de Depósitos y Organismos delegados
o del Organismo o Entidad donde se constituyan o depositen, recibiéndose los títulos, efectos
en que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o
sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad
solicitud y obtención de los Bancos, Cajas, Cooperativas de Crédito, Sociedades de Garantí
Entidades financieras o de Seguros, de cualquier clase todos ellos, de las garantías, aval
necesarias. 24. Disponer de todo o en parte de las cuentas corrientes y de crédito en cualesq
Cajas y establecimientos de crédito, pudiendo firmar cheques, talones, ordenar transfer
cualquier otro medio retirar dinero de las cuentas de la sociedad, para hacer pago de las ca
la misma corresponda abonar por cualquier concepto. 25. Ceder o negociar en cualqui
cualesquier entidades financieras, toda clase de derechos y créditos en favor de la poderdante
de los contratos de obra, servicio, suministro o concursos de cualquier clase que hubiera c
particulares o con la Administración Pública o cualquiera de sus Organizaciones o Institucion
o Paraestatales. 26. Realizar operaciones de descuento de efectos comerciales financieros
podrá comprar, vender y negociar, efectos y valores, así como transferir créditos no endosab
créditos y pagar deudas. 27. Retirar fondos de cuentas corrientes y de crédito a nombre de la
todo tipo de entidades financieras, tanto en sus oficinas principales, como en sucursales y
cuya finalidad podrá girar y firmar, aceptar, librar, endosar, cobrar, negociar, protes
aceptar cheques o talones, pagarés, giros y letras comerciales, ordenar transferencias, suscri
de entrega, pedir y retirar talonarios y notas de comprobación de saldos, prestar o no su c
los cierres periódicos de las cuentas, aceptar, en su caso, los saldos acreedores resul
general, realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando lo
precisos a los indicados fines. 28. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito
la Sociedad, en todo tipo de entidades financieras tanto en sus oficinas principales, como en
agencias. 29. Abrir Caja o Cajas de seguridad en nombre de la Sociedad en cualquier oficin
sucursal o agencia de las entidades financieras. 30. Concertar endeudamiento con cualquier est
bancario o de crédito, público o privado, incluso con el Banco de España, préstamos y crédito
o con la garantía de las facturas, certificaciones; relaciones valoradas de obras, servicios c
realizados, letras, pagarés o cualquier otro documento cobratorio que formule o se le expida
contrato o pedido que tenga o pueda tener la Sociedad, transfiriéndola total o parcialmente
provisional o definitivo; liquidar dichos créditos y préstamos cuando proceda, recibiendo lo
queden a favor de la Sociedad y concertar cuantas condiciones estime pertinentes en rela
préstamos y cesión de dichos documentos, y para que en nombre de la Compañía realice cuant
juzgue convenientes ante toda clase de Organismos públicos o privados. 31. Hacer ingr
liquidar, finiquitar cuentas, aprobándolas o impugnándolas. Cobrar sus resultados, perci
cualquier crédito, intereses, cantidades, géneros y efectos o mercancías que ostente la Soc
cualquier persona natural o jurídica, certificaciones de obra o libramientos de cualquie
librados por cualquier persona natural o jurídica o entidades, ya sean públicas o privadas, de
organismos del Estado o cualquier otro oficial, dando y otorgando recibos, cartas de pago

oportunos. 32. Nombrar y separar todos los empleados de la Sociedad; fijar sus haberes y retrib
conceder recompensas o imponer sanciones; redactar los Reglamentos de Régimen interior que c
convenientes y celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de servicios. 33. Sustituir en cualqu
persona todas o parte de las facultades conferidas en el presente apoderamiento, bastando para el
suscrita a favor de quien se designe o poder notarial si fuese necesario, documentos en que el po
expresará concretamente las facultades sustituidas en cada caso. 34. Hacer uso de todas y cada un
facultades antedichas tanto en España como fuera del territorio nacional español. EN SU VIRTUD INS
EXPRESADA CONCESION DE PODER. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s insc
este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el articul
del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el No
MADRID, RUIZ GALLARDON GARCIA DE LA RASILLA MIGUEL, el día 29 de diciembre de 2009, con e
6960/2009 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2010/8715 el día vei
de enero de dos mil diez en soporte papel, según Asiento de Presentación 267, del Diario 2070.
veintiocho de enero de dos mil diez.

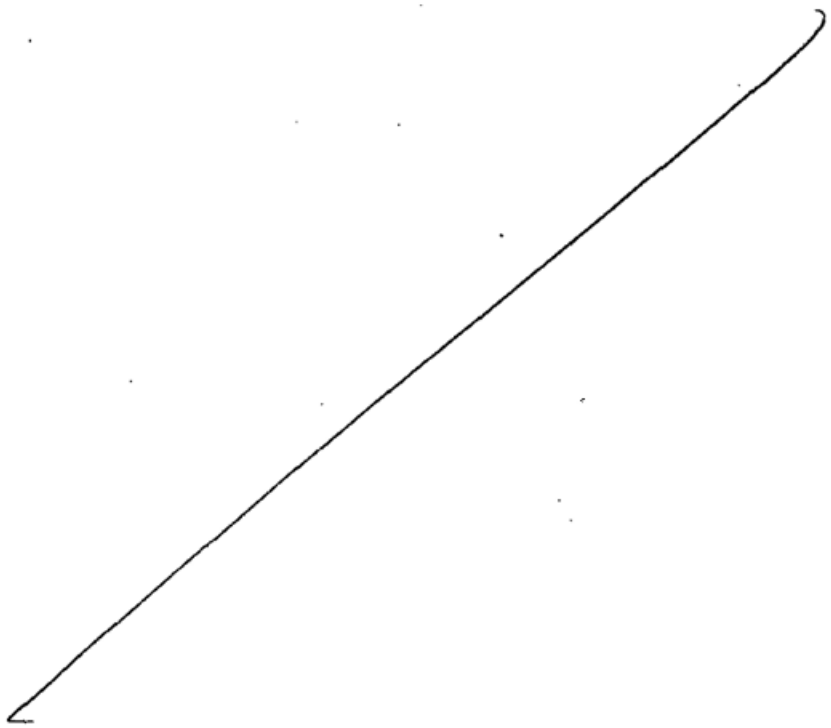

OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el articulo 384 RRM	558	'URBASER SOCIEDAD ANONIMA'.- DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ PIÑOL, en nombre y representación d como CONSEJERO DELEGADO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferida escritura que causó la inscripción 553ª de esta hoja, ha otorgado la escritura que se i que CONFIERE PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, GERARDO ADRADOS SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en San Sebastián

Madrid, Avenida de Tenerife, 4 y 6, con DNI 1.187.420-E, para qu
SOLIDARIA, en nombre y representación de la Sociedad poderdante,
FACULTADES: I.- SE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA SU EJERCI
Retirar de las Administraciones de correos y telégrafos cartas
correspondencia postal o telegráfica dirigida a la Sociedad, giros p
declarados, abrir la correspondencia y contestarla. 2.- Representar
cualesquiera personas, entes u organismos tanto particulares como
General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Regionales o Forales
inclusive ante sus órganos legislativos y judiciales de cualquier clas
como ante las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad S
requerimientos notariales. 4.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados
ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, Audiencia
de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, así como ant
judiciales del Estado y de las Comunidades Autónomas, Regionales y/o
clase, instancia o jurisdicción, y ante el Instituto de Medición,
órganos, Juzgados de lo Social o cualquiera otra autoridad, funcio
Oficina competente y ante el Consejo de Estado. En todos esto
notificaciones, citaciones y emplazamientos. Absolver posiciones y conf
interrogatorios previstos por la Ley. 5.- Constituir, en los térm
convenientes, Uniones, Agrupaciones Temporales, Agrupaciones de Inte
Interés Económico Europeo, Consorcios o Joint Ventures con otras Empres
privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de concurrir en las
solidariamente, a las licitaciones o negociaciones anteriormente res
condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ej
las mismas deriven, firmando, en caso de adjudicación, los documentos
en nombre de las Uniones de Empresas, Agrupaciones, Consorcios o
correspondientes Estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar
Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones
las referidas Uniones Temporales, Agrupaciones, Joint Ventures o Consor
porcentajes de participación. Asimismo, podrá liquidar y disolver la
Agrupaciones, Joint Ventures o Consorcios, mediante el oportuno repar
ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para est
ámbito nacional e internacional, en nombre de la Sociedad, incl
Colaboración, Joint Venture o Unión Temporal de Empresas, caso en el
ejercicio de las funciones inherentes a la Gerencia si la misma fuere
cualquier forma que autoricen las Leyes, a las subastas, concurso
contratación de obras, servicios y suministros, que se convoquen po
Municipio, Entidades u Organismos Autonómicos, Entidades paraestatales,
así como por cualesquiera personas físicas o jurídicas; interven
precalificación; suscribir y presentar las proposiciones y documenta
formular propuestas, reservas y protestas, mejorándolas en su caso con
legal; representarla en todos estos actos con facultad para aceptar l
por cualquier razón se hagan a la Sociedad. 7.- Otorgar y firmar cualqu
que se requiera para formalizar las adjudicaciones, modificaciones o r
que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la so
documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianza
para garantizar los contratos principales. 8.- Firmar los replant
modificaciones de contratos, así como firmar las actas que se levante
terrenos y recepciones provisionales y definitivas de las obras; soli
conformidad a revisiones de precios, proyectos reformados, precios contr
obra; aceptar y firmar toda clase de certificaciones, liquidaciones y
Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Co
Paraestatales, Entidades Estatales, Autónomas y personas físicas o jur
servicios o suministros que la Sociedad ejecute para cualquiera de

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HC
26452	8	0	M-12103

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

provisionales, definitivas o globales, asi como depósitos a fav
organismos tanto particulares como del Estado ol, de la A
Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la S idad Social,
y/o Forales, de las Provincias, de los Municipios, o Entidad
contrate; retirar unas y otros, incluso de la Caja General de De
misma o del Organismo o Entidad donde se constituyan o depositen
numerario en que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandat
privados que sean necesarios o precisos para la realización de to
incluso la solicitud y obtención de los Bancos, Cajas, Cooperativ
Reciproca, Entidades financieras o de Seguros, de cualquier cl
avales y fianzas necesarias. 10.- Hacer ingresos, pedir, liquida
impugnándolas. Cobrar sus resultados, percibir y cobrar cualqu
géneros y efectos o mercancias que ostente la Sociedad contra c
certificaciones de obra o libramientos de cualquier naturaleza li
o jurídica o entidades, ya sean públicas o privadas, dependencias
otro oficial, dando y otorgando recibos, cartas de pago y resc
todas y cada una de las facultades antedichas tanto en España
español. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA OTORGAMIENTO DE PODE
de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el F
conforme a lo dispuesto en el articulo 61 bis del Reglamento
identificado el titular real. Ley 10/2010.- Asi resulta de copi
Notario de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, MARIA JESUS ARCOS DOMINGUE
el número 1615/2012 de su protocolo, que fue presentada en este
dos mil doce, con el numero 1/2012/138358, segun Asiento de Prese
a ocho de noviembre de dos mil doce.

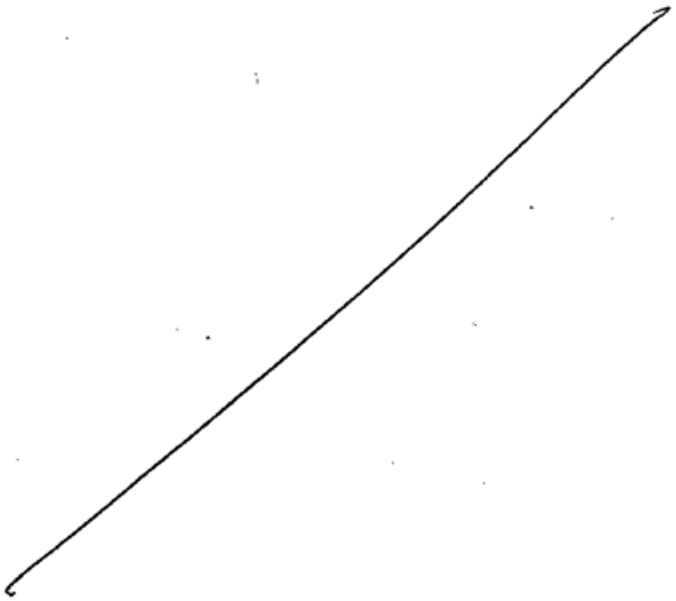

OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el articulo 384 RRM	600	'**URBASER SOCIEDAD ANONIMA**' -Don **JOSE MARIA LOPEZ PIÑOL** interviene como **representante pe** la sociedad **ACS SERVICIOS Y CONCESIONES**, S.L cuya entidad es a su vez la **Administradors** esta hoja, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, escritura que se inscribe por la que: ---------- **Confiere poder** tan amplio y bastante como en Derecho sea requiera y sea necesario **GERARDO ADRADOS SÁNCHEZ**, mayor de edad, con D.N.I. número 01.187.420-E y domicilio a e Madrid, Camino de las Hormigueras 171, para que en hombre y representación de la solicitar la obtención del certificado electrónico de personas jurídicas de la autorida competente, ya sea estatal, autonómica, foral o municipal, gestionando cuantos document privados sean necesarios o convenientes, así como obtener certificados electrónicos, co 59/2003 de 19 de diciembre, compareciendo ante los prestadores de servicios y solicitan de identidad correspondientes. Y todo ello, cumpliendo los requisitos legales que se efecto y a los especiales fines de su uso en el ámbito de la contratación pública cualesquiera ámbitos relacionados con la contratación; todo ello en el ámbito estat foral o municipal, pudiendo recibir y contestar requerimientos y notificaciones, prese solicitudes, ratificarse en ellas y tramitar toda clase de expedientes ante dichos

600 dios informáticos, electrónicos o telemáticos. Así mismo se le
cumentos sean necesarios para la renovación y c lación de
establecido en la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, firma electr
otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios
El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10
expresado **OTORGAMIENTO DE PODER.** Haciendo constar la NO inclusión
inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursale
artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. **ASÍ RESULTA** do
por el Notario de Madrid, **FERNANDO SANCHEZ-ARJONA BONILLA**, el día 17
1298/2015 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con
veinticinco de junio de dos mil quince por vía electrónica, según A
Diario 2582. Madrid a dos de julio de dos mil quince. Hons. S/M y L. D.

0000000459

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia, reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los siete anteriores en orden correlativo, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el veintiuno de Mayo de dos mil diecinueve.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800489

03/2019

0000000460

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 21/05/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 16/07/2019
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/046298
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
0250606094

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:aN4I-w11u-luaf-gZpw

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:aN4I-w11u-luaf-gZpw

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:aN4I-w11u-luaf-gZpw

AP 5832

Gijón 3
2009.6973

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

0000000461

«ESCRITURA DE PODER A DON JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO»

NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

EN MADRID, a veintinueve de Diciembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma. ----------

----------C O M P A R E C E----------

P. Pilar Reina · 690.931.504
Fax 91.151 62.17

Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla

NOTARIO

Núñez de Balboa, 54 - 1.º Izqda.
28001 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 26.452 F. 63
URBASER SOCIEDAD ANONIMA
Asiento: 1/2070/253 Fólio: 38 F.P. 25/01/2010
Prot. 2009/6973/N/29/12/2009
Fecha: 25/01/2010 Hora 10:19
01/

8.701.0

PAGINA
EN
BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2015

0000000462

CU5566747

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA.
NOTARIO
C/ Padre Damián, nº 42 - 4º Dcha.
28036 - MADRID
☎: 91 353 05 88 🖷: 91 353 05 89
✉: sanchez-arjona@notariado.org

09/2009

9Q7145335

NOTARÍA DE
D.MIGUEL RUIZ.GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 54 1º IZDA.
Teléf. 91 4350083 -Fax 91 5759949
28001 MADRID

«ESCRITURA DE PODER A DON JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO»

NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

EN MADRID, a veintinueve de Diciembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma. ----------

========== C O M P A R E C E ==========

DON FRANCISCO JAVIER POLANCO GOMEZ-LAVIN, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastian de los Reyes, provincia de Madrid, con domicilio en avenida De Tenerife, 4-6; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 13.698.298-G. ----------

========== I N T E R V I E N E ==========

En nombre y representación, como consejero delegado de la mercantil **URBASER, S.A.** (antes TECNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A.),

domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de Tenerife, nº 4-6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 13 de septiembre de 1.990 por el Notario de Madrid Don José Villescusa Sanz, número 4.235 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 37, del tomo 544, hoja número M-12-103, inscripción 1ª. Con C.I.F. número A79524054. Cambiada su denominación social a la que hoy ostenta, producida por la fusión de las mercantiles Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Urbaser S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, de fecha 31 de agosto de 2004, con el número 2.460 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 118ª en el Registro Mercantil. Tiene por objeto social la prestación de todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya se en régimen de concesión administrativa y arrendamiento. ----------

Se encuentra facultado para el presente

11/2015

CU5566746

0000000464

9Q7145334

09/2009

otorgamiento, en virtud de su cargo de **Consejero Delegado** de la Sociedad con todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley y la de prestar garantías y contragarantías de cualquier clase para terceros salvo que sea para sociedades que formen parte del Grupo del que URBASER, S.A. es sociedad dominante, cargo que me asegura ostenta en la actualidad, y para el que ha sido nombrado en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro, de fecha 27 de abril de 2007 con el número 2281, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 302ª. Yo el Notario, he tenido a la vista copia autorizada de la mencionada escritura y lo juzgo suficiente para este otorgamiento. ----------

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al

00000004[illegible]

efecto: ----------

========== O T O R G A ==========

Que confiere poder tan amplio y bastante a favor de **DON JOSE DANIEL FERNANDEZ MORENO**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de Tenerife, 4-6, y provisto de DNI y NIF número 6996137-C, para que en la forma que más adelante se dirá, en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda llevar a acabo las siguientes FACULTADES: ----------

I.SE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA SU EJERCICIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA: ----------

1.Retirar de las Administraciones de correos y telégrafos cartas certificadas, toda clase de correspondencia postal o telegráfica dirigida a la Sociedad, giros postales o telegráficos, valores declarados, abrir la correspondencia y contestarla.

2.Representar a la Sociedad poderdante tanto en territorio nacional como extranjero ante cualesquiera personas, entes u organismos tanto particulares como públicos, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Regionales o Forales, de las Provincias,

11/2015

CU5566745

000000046

9Q7145333

09/2009

Municipios, inclusive ante sus órganos legislativos y judiciales de cualquier clase, instancia o jurisdicción, así como ante las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social. ----------

3.Hacer y contestar requerimientos notariales. -

4.Iniciar, seguir por todos sus trámites y terminar toda clase de arbitrajes a los que se haya sometido la sociedad, pudiendo instarlos y comparecer en nombre de la sociedad, recibir notificaciones, presentar todo de escritos y alegaciones, proponer prueba, designar y recusar árbitros y, en general, realizar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el arbitraje incluso por desistimiento, acuerdo o transacción. Solicitar la corrección, aclaración o complemento del laudo, así como su anulación y ejecución, tanto provisional, como definitiva. ----

5.Fundar y constituir Sociedades mercantiles, anónimas, limitadas o de cualquier clase que autoricen las leyes, con las personas físicas o

jurídicas, públicas o privadas que tenga por conveniente, tanto en España como en el extranjero, fijar su capital social en la cuantía que tenga a bien, el domicilio, fines, objeto social, duración, organismos de dirección, gestión y representación, distribución de beneficios y sueldos, causas de disolución y las demás estipulaciones estatutarias sobre su régimen; suscribir y desembolsar al contado o a plazos acciones del capital; aceptar y reconocer las aportaciones de los demás socios tanto en metálico, especie o trabajo, que valorará a su juicio; designar personas para los cargos y funciones sociales y aceptar aquellos para los que se designe al otorgante; asistir a juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias y reuniones del Consejo de Administración u organismo que haga sus veces, con facultad de adoptar y aprobar acuerdos; reclamar cupones, dividendos, intereses, sueldos y beneficios sociales y modificar o disolver, prorrogar y liquidar las referidas Sociedades. ----------

6.Constituir, en los términos y condiciones que estime convenientes, Uniones, Agrupaciones Temporales, Agrupaciones de Interés Económico,

11/2015

CU5566744

0000000468

9Q7145332

09/2009

Agrupaciones de Interés Económico Europeo, Consorcios o *Joint Ventures* con otras Empresas, entes o entidades públicas o privadas de cualquier nacionalidad, con el fin de concurrir en las mismas mancomunada, conjunta o solidariamente, a las licitaciones o negociaciones anteriormente reseñadas, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que de las mismas deriven, firmando, en caso de adjudicación, los documentos de contratación correspondientes en nombre de las Uniones de Empresas, Agrupaciones, Consorcios o *Joint Ventures;* redactar los correspondientes Estatutos, designar, remover, sustituir y aceptar la designación de Gerentes o Administradores. Igualmente podrá modificar los términos y condiciones bajo las cuales se constituyan las referidas Uniones Temporales, Agrupaciones, *Joint Ventures* o Consorcios, incluidos sus estatutos y porcentajes de

participación. Asimismo, podrá liquidar y disolver las referidas Uniones Temporales, Agrupaciones, *Joint Ventures* o Consorcios, mediante el oportuno reparto de fondos, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para estos fines. ----------

7. Concurrir en nombre de la Sociedad, incluso en Agrupación, Consorcio, Colaboración, *Joint Venture* o Unión Temporal de Empresas, caso en el que quedará facultado para el ejercicio de las funciones inherentes a la Gerencia si la misma fuere encomendada a la Sociedad, bien sea del país donde se licite o de otro cualquiera, en cualquier forma que autoricen las Leyes, a las subastas, concursos y cualquier otra forma de obras, servicios y suministros, que se convoquen por el Estado, la Provincia, el Municipio, Entidades u Organismos Autonómicos, Entidades paraestatales, Entidades Estatales Autónomas y personas físicas o jurídicas; suscribir y presentar las proposiciones y documentación en la forma que proceda; formular propuestas, reservas y protestas, mejorándolas en su caso con pujas a la llana u otro medio legal; representarla en todos estos actos con facultad para

11/2015

CU5566743

0,15 €

0000000470

9Q7145331

09/2009

0,15 €

aceptar los remates y adjudicaciones que como mejor postor o concurrente o por otra razón cualquiera se hagan a la Sociedad. ----------

8. Otorgar y firmar cualquier documento público o privado que se requiera para formalizar las adjudicaciones de los contratos de que se trate, otorgadas por entidad pública o privada en favor de la sociedad poderdante, así como los documentos accesorios de constitución, reposición y devolución de fianzas y demás que fueran necesarias para garantizar los contratos principales. ----------

9. Firmar los replanteos, revisiones de precios y modificaciones de contratos, así como firmar las actas que se levanten en supuestos de ocupación de terrenos y recepciones provisionales y definitivas de las obras; solicitar, redactar, acordar y dar conformidad a revisiones de precios, proyectos reformados, precios contradictorios y liquidaciones de obra; aceptar y firmar toda clase de certificaciones, liquidaciones y documentos que

expida cualquier Organismo del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Comunidades Autónomas, Entidades Paraestatales, Entidades Estatales, Autónomas y personas físicas o jurídicas por razón de las obras, servicios o suministros que la Sociedad ejecute para cualquiera de ellos. ------

10.Otorgar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos relativos a cualquier tipo de propiedad o derechos, con personas o entidades públicas o privadas, bajo los pactos o condiciones que pueda considerar necesarias, en el curso normal de los negocios, exceptuándose, en todo caso, el otorgamiento de garantías, contragarantías u otros pactos de aseguramiento en beneficio de terceras personas o Entidades, distintas de las Compañías participadas mayoritariamente por la sociedad poderdante. ----------

11.Retirar y cancelar fianzas provisionales, definitivas, así como depósitos constituidos por la sociedad a favor de cualesquiera personas, entes y organismos tanto particulares como del Estado Español, de la Administración General del Estado, de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de Comunidades Autónomas,

11/2015

CU5566742

0000000472

9Q7145330

09/2009

Regionales o Forales, de las Provincias, de los Municipios, o Entidades Locales, con quienes la Empresa contrate; retirar unas y otros, incluso de la Caja General de Depósitos y Organismos delegados de la misma o del Organismo o Entidad donde se constituyan o depositen, incluso el Banco de España, recibiéndose los títulos o efectos en que consistan, a cuyo fin podrá el designado mandatario firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o precisos para la realización de todas las operaciones de esta facultad. ----------

12.Hacer ingresos, pedir, liquidar, finiquitar cuentas, aprobándolas o impugnándolas. Cobrar sus resultados, percibir y cobrar cualquier crédito, intereses, cantidades, géneros y efectos o mercancías que ostente la Sociedad contra cualquier persona natural o jurídica, certificaciones de obra o libramientos de cualquier naturaleza librados por cualquier persona natural o jurídica o entidades, ya sean públicas o privadas, dependencias u

organismos del Estado o cualquier otro oficial, dando y otorgando recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. ----------

13.Nombrar y separar todos los empleados de la Sociedad; fijar sus haberes y retribuciones; conceder recompensas o imponer sanciones; redactar los Reglamentos de Régimen interior que considere convenientes y celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de servicios. ----------

14.Hacer uso de todas y cada una de las facultades antedichas tanto en España como fuera del territorio nacional español. ----------

II.SE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA SU EJERCICIO CON CARÁCTER LIMITADO: ----------

A) DE FORMA MANCOMUNADA CON CUALQUIER OTRO APODERADO DE LA SOCIEDAD CON IDÉNTICA FACULTAD, SIN LIMITE ECONOMICO: ----------

1.Disponer de todo o en parte de las cuentas corrientes y de crédito en cualesquiera Bancos, Cajas y establecimientos de crédito, pudiendo firmar cheques, talones, ordenar transferencias y por cualquier otro medio retirar dinero de las cuentas de la sociedad, para hacer pago de las cantidades que a la misma corresponda abonar por

11/2015

CU5566741

0000000474

9Q7145329

09/2009

cualquier concepto. ----------

2.Ceder o negociar en cualquier forma con cualesquiera entidades financieras, toda clase de derechos y créditos en favor de la poderdante, se deriven de los contratos de obra, servicio, suministro o concursos de cualquier clase que hubiera celebrado con particulares o con la Administración Publica o cualquiera de sus Organizaciones o Instituciones Oficiales o Paraestatales. ----------

3.Realizar operaciones de descuento de efectos comerciales financieros. Igualmente podrá comprar, vender y negociar, efectos y valores, así como transferir créditos no endosables y cobrar créditos y pagar deudas. ----------

4.Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Sociedad, en todo tipo de entidades financieras tanto en sus oficinas principales, como en sucursales y agencias. -------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.De conformidad

con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil. ---

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA: El señor compareciente, según interviene, me exonera a mi, el Notario de la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales. ----------

Yo, el Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por él mismo al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la

11/2015

CU5566740

0,15 €

000000047o

9Q7145328

09/2009

0,15 €

unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999 los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos

de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, debidamente informada, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en ocho folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los siete anteriores en orden, DOY FE. ---------

Está la firma del señor compareciente. Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado. ----------

ES COPIA.../...

16

CU5566739

11/2015

0,15 €

000000047o

9Q7145327

09/2009

0,15 €

…de su matriz, que expido para "URBASER, S.A.", en nueve folios de la serie 9Q, números: el presente y los ocho posteriores en orden correlativo. En Madrid, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

0147599365

PAGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2015

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO - MADRID

CU5566738

0000000480

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO 2010/8.701,0
DIARIO 2.070
ASIENTO 253

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 26.452 FOLIO: 70
SECCION: 8 HOJA: M-12103
INSCRIPCION: 475

Entidad: URBASER SOCIEDAD ANONIMA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 27 de ENERO de 2.010

EL REGISTRADOR

PRIOR TEMPORE
MELIOR JURE

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTIMOS
********94,20

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, *se hace constar que los datos personales expresados en el titulo inscribible y los de su* presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

0000000481

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, Notario del Ilustre Colegio de **MADRID** con residencia en **MADRID**, DOY FE: Que el documento que antecede es **TESTIMONIO LITERAL** de su original con el que concuerda. Lo expido en diez folios de de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo, de la misma serie.

En **MADRID** a **dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0206987087

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA - NOTARIO - MADRID
NIHIL PRIUS FIDE

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ***España***
Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Fernando
has been signed by / a été signé par

Sánchez-Arjona Bonilla

3. **quien actúa en calidad de** ***NOTARIO***
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. **y está revestido del sello / timbre de** ***su Notaría***
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. **en** Madrid
at / à
6. **el día** 22 FEB. 2016
the / le
7. **por** ***el Decano del Colegio Notarial de Madrid***
by / par
8. **bajo el número** 011746
N° / sous n°
9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp / Sceau / timbre
10. **Firma:**
Signature: / Signature:

Doña Eva Mª Sanz del Real

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0212882310

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

16

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000000483

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090086140-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDEÑANA PUGA
ALBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1935-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPINEL
MARTHA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
COMERCIANTE

E133311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDEÑANA ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0900861402<<<<<<<<<<<<<<<
350917M201013ECU<<<<<<<<<<<<<<
ORDEÑANA<PUGA<<ALBERTO<CARLOS<

AB. ROGER ARGOMEDA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000000484

Factura: 001-002-000034221

20190901058C02092

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02092

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL SEÑOR ALBERTO CARLOS ORDEÑANA PUGA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (17:59).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A 2243

02/2019

ES8569601

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO
C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
28036 - MADRID
☎: 91 353 05 88 🖷: 91 353 05 89
✉: fernando@notariasanchezarjona.es

0000000485

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ESPAÑA

REBUELTA
MELGAREJO
RAMON
M ESP
07 05 1963
AKC188454
12 09 2021

DNI NÚM.
02525721E

LUGAR DE NACIMIENTO
MADRID
PROVINCIA(PAÍS)
MADRID
NOMBRE DE
RAMON / CONCEPCION
DOMICILIO
RNDA. CALA BASA 18 C
LUGAR DE DOMICILIO
MADRID
PROVINCIA(PAÍS)
MADRID
CÓDIGO
28391A6DP

IDESPAKC188454802525721E<<<<<<
6305073M2109125ESP<<<<<<<<<<<6
REBUELTA<MELGAREJO<<RAMON<<<<<

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Yo, FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio , DOY FE: La fotocopia que consta extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, coincide exactamente con el original que he tenido a la vista.----------
En Madrid a 22 de julio de 2019.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0250797268

FERNANDO SANCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO - MADRID

REGISTRO
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3823469

03/2019

0000000485-A

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
Notario de Madrid
el día 22/07/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 24/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/048598
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NOTARIADO ESPAÑOL
0250609590

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:IKJt-bRJW-90hj-/orN

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:IKJt-bRJW-90hj-/orN

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:IKJt-bRJW-90hj-/orN

PÁGINA EN BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ES8567978

02/2019

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO
C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
28036 - MADRID
☎: 91 353 05 88 🖷: 91 353 05 89
✉: fernando@notariasanchezarjona.es

0000000486

000000456 -A

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Yo, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario de **MADRID** y de su Ilustre Colegio, DOY FE: De que la presente fotocopia concuerda bien y fielmente con su original que tengo a la vista. Lo expido en este solo folio de papel de uso exclusivamente notarial.
En **MADRID** a **veintidós de julio de dos mil diecinueve**. DOY FE.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3823470

03/2019

0000000487

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
Notario de Madrid
el día 22/07/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 24/07/2019
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/048599
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0250609591

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picon
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:U8yv-DQFP-1cui-eWpx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:U8yv-DQFP-1cui-eWpx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:U8yv-DQFP-1cui-eWpx

PAGINA
EN
BLANCO

AP

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EK4057080

09/2018

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA
NOTARIO
C/ Padre Damián, nº 40 - 1º
28036 - MADRID
☎: 91 353 05 88 🖷: 91 353 05 89
✉: fernando@notariasanchezarjona.es

0000000488

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ESPAÑA

FERNANDEZ
MORENO
JOSE DANIEL
M ESP
11 03 1964
AMS119394
15 10 2022

DNI NÚM. 06996137C

CÁCERES
CÁCERES
JOSE ANTONIO / MARIA DOLORES
C. SAN MARTIN DE PORRES 12 8 DR 001 C
MADRID
MADRID 28391M6D1

IDESPAMS119394506996137C<<<<<<
6403119M2210159ESP<<<<<<<<<<<5
FERNANDEZ<MORENO<<JOSE<DANIEL<

TESTIMONIO POR EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Yo, FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio , DOY FE: La fotocopia que consta extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, coincide exactamente con el original que tengo a la vista. ----------
En Madrid a 11 de enero de 2019.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0244241147

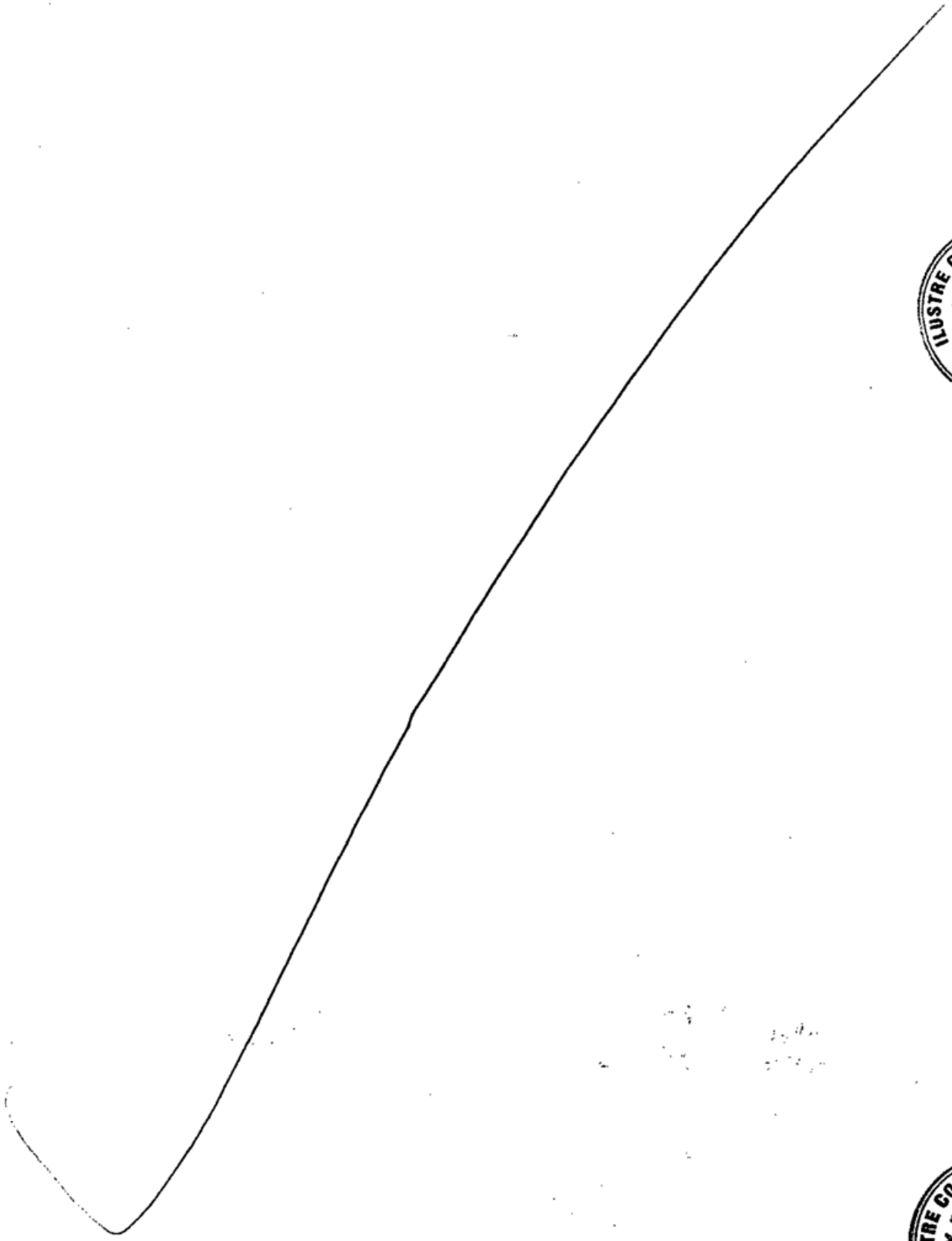

ILUSTRE COLEGIO
NIHIL PRIUS FI
MAD

ILUSTRE COLEGIO
NIHIL PRIUS FI
MAD

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800164

0000000489

03/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
Notario de Madrid
el día 11/01/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 18/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/047054
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID — NIHIL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL — NOTARIADO EUROPA — NIHIL PRIUS FIDE — FE PÚBLICA NOTARIAL

0250606614

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:W2Hu-mp8s-r8EC-IF62

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:W2Hu-mp8s-r8EC-IF62

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:W2Hu-mp8s-r8EC-IF62

PAGINA
EN
BLANCO

Factura: 001-002-000034223

20190901058C02094

000000492

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901058C02094

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES RAZON SOCIAL: VALANGO S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (18:00).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
EN
BLANCO

AP
12

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EQ2816197

12/2018

0000000493

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID

PS CASTELLANA, 106
28046 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000
Fax. 915642831

Nº de Remesa: 00030670033

9028010852 **Nº Certificado: 1359015245014**

URBASER SA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asímismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.
Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

MADRID, 7 de Marzo de 2013
La Jefa de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios

Ana Jiménez García

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

A79524054

Denominación o Razón Social **URBASER SA**

Anagrama Comercial:

Domicilio Social **CMNO HORMIGUERAS, NUM. 171 28031 MADRID - (MADRID)**

Domicilio Fiscal **CMNO HORMIGUERAS, NUM. 171 28031 MADRID - (MADRID)**

Administración de la AEAT **28950 D.CENTRAL GC**
Fecha N.I.F. **Definitivo: 29-09-2004**
Código Electrónico: **FCA244586738AF5B**

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación CSFGDC23JFK8ZLM9** en www.agenciatributaria.gob.es

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día once de Junio de dos mil diecinueve.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3800488

03/2019

0000000495

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 11/06/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 16/07/2019
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/046297
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0250606093
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Doña Blanca Consuelo Valenzuela Fernández
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:yf6v-LdZS-4JtW-L4nv

---

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:yf6v-LdZS-4JtW-L4nv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:yf6v-LdZS-4JtW-L4nv

0000000496

Sistema Oficial de Contratación

COMPRAS PÚBLICAS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **VALANGO S.A.** con RUC número **0990873933001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS
Documento de Identificación	0900861402
Categoría	Grande + 5000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Página Web: Correo Electrónico: jflores@valango.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
91123	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD
94211	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
94212	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
4221	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS PELIGROSOS
94222	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS
94900	OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: valangosa

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-002-000035103

20190901058C02798

0000000497

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C02798

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VALANGO S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/reportes/comprobantesRup.php el día de hoy 9 DE JULIO DEL 2019, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2019, (15:26).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Sistema Oficial de Contratación Pública

COMPRAS PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **URBASER** con RUC número **A79524054**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: URBASER

Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	FERNANDEZ MORENO JOSE DANIEL
Documento de Identificación	06996137C
Categoría	Grande + 5000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Estado: MADRID Transversal: Calle: CAMINO DE LAS HORMIGUERAS Numero: 171 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: gsanchez@urbaser.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
61295	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, MATERIALES PARA RECICLAR, RESIDUOS CON INCLUSION DE SU RESPECTIVA RECOGIDA, CLASIFICACION, EMBALAJE, MANIPULACION ETC, SIN PROCESO INDUSTRIAL.
94211	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
94221	SERVICIOS DE RECOGIDA DE DESECHOS PELIGROSOS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: URBASER

PAGINA
EN
BLANCO

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

0000000499

No. 0011080

Fecha: 04/07/2019

CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Datos de Solicitante

No. Tasa Trámite	No. Cédula / RUC	Nombres y Apellidos / Razón Social	Nacionalidad
0	0990873933001	VALANGO S.A.	ECUATORIANA
Dirección Domiciliaria		**e-Mail**	
AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Y C.C. ALBAN BORJA OFIC.108		JFLORES@VALANGO.COM	

Objeto de la Solicitud

CONTRATACIÓN PUBLICA

CERTIFICACIÓN

EL JEFE DE RENTAS DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EL SOLICITANTE CON LOS DATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, NO SE ENCUENTRA EN MORA CON ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepten este documento, considerar lo siguiente, el certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec

VÁLIDO POR TREINTA DÍAS

ING MARIA DEL CARMEN GILER MUNOZ
JEFE DE RENTAS-D. FINANCIERA

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGESIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura: 001-002-000035104

20190901058C02799

0000000500

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C02799

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VALANGO S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, www.guayaquil.gob.ec el día de hoy 9 DE JULIO DEL 2019, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2019, (15:26).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DACMSE-P-2019-05228
Guayaquil, 21 de Junio del 2019

CERTIFICACION

Por medio de la presente comunico que, en atención al Oficio No. VAL-GGFF-0079-2019 de Junio 10 del 2019, la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Guayaquil), Provincia del Guayas, República del Ecuador, certifica que **la Compañía VALANGO S.A., así como sus miembros integrantes de asociación, accionistas o sus beneficiarios finales; No prestan el servicio público de disposición final de desechos sólidos no peligrosos como operador del Relleno Sanitario "Las Iguanas", en calidad de contratista municipal.**

EMISOR: *GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL*
RUC: *0960000220001*
DIRECCION: *PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO-CLEMENTE BALLEN*
TELEFONO: *042594800*

Atentamente,

Ing. Gustavo Zúñiga G.
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

cc.: *File.*

0000000502

PAGINA EN BLANCO

0000000503

urbaser

Licitación No. R-LICBS-MIMG-004-2019

Señores
GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, y en mi calidad de apoderado de URBASER S.A.U., certifico que URBASER S.A.U., ni tampoco ninguno de sus accionistas directos o indirectos, presta el servicio público de disposición final de desechos sólidos no peligrosos como operador del relleno sanitario las Iguanas, en calidad de contratista municipal.

Guayaquil, 23 de julio 2019

Atentamente,

Fernández Moreno José Daniel
REPRESENTANTE LEGAL

PAGINA
EN
BLANCO

0000000505

IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ORDEÑANA PUGA ALBERTO CARLOS, representante legal de la empresa VALANGO S.A. con RUC Nro. 0990873933001 y dirección NORTE. AV CARLOS JULIO AROSEMENA. KM 2.5. PISO 1 OF 108. FRENTE A REYBANPAC., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Luis Alberto Valenzuela Triviño

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 15 de julio de 2019

Validez del Certificado 30 días

Factura: 001-002-000035204

20190901058C02830 0000000506

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20190901058C02830

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE JULIO DEL 2019, (15:47).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000000507

SRi
...le hace bien al país!

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:
VALANGO S.A.
RUC:0990873933001
Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **VALANGO S.A.** con RUC **0990873933001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JUNIO 2019** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 15 de julio de 2019 8:57

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO
CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Código de verificación: SRICCT2019000167538

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Factura: 001-002-000035205

20190901058C02831

0000000508

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO N° 20190901058C02831

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede es igual al documento electrónico que me fue presentado, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO el cual luego de la validación de su(s) firma(s) electrónica(s) fue certificado electrónicamente por mí el notario. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y la presente razón en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE JULIO DEL 2019, (15:47).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000000509

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: VALANGO S.A.

SECTOR: SOCIETARIO ☑ MERCADO DE VALORES ☐ SEGUROS ☐

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 27235 **DOMICILIO:** GUAYAQUIL

R[redacted] 0990873933001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): ORDENANA PUGA ALBERTO CARLOS;

CAPITAL SOCIAL: $ 2.000.000.0000 **SITUACIÓN ACTUAL:** ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 22/07/2037

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SI **HA CUMPLIDO**

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE EMISIÓN: 08/07/2019 17:35:33

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

C6B27310015

Factura: 001-002-000035105

20190901058C02800
0000000516

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190901058C02800

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VALANGO S.A. , de la página web y/o soporte electrónico, www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php el día de hoy 9 DE JULIO DEL 2019, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE JULIO DEL 2019, (15:26).

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Banco Bolivariano

0000000511

REF-00039939-084-2019

3 de julio del 2019

SEÑORES
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Corriente - Global
NUMERO DE CUENTA:	0005120411
TITULAR DE LA CUENTA:	VALANGO S.A.
RUC:	0990873933001
FECHA DE APERTURA:	15 de febrero del 2002
SALDO PROMEDIO:	trimestral de seis cifras bajas en dólares
PROTESTOS:	sin protestos

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Por vuestra seguridad, agradeceremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,

Firma Autorizada

iechevev

PAGINA
EN
BLANCO

GUAYAQUIL, Julio 03, 2019

0000000511 BANCO GUAYAQUIL

No. Certificado: **1981-094-0275734**
Válido hasta: **2019/Agosto/02**

Señor(a)(es).
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mis consideraciones:

Ref: **VALANGO SA**
Cédula/Ruc. : **0990873933001**

De acuerdo a su solicitud certificamos que es Cliente de nuestra institución Bancaria y mantiene los siguientes productos financieros:

Producto	Número	Emitido	Estado	Sdo.Promedio/Cupos
CUENTA CORRIENTE	0045925587	Ene 06 2017	Activa	7 CIFRA(S) BAJAS

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez.

Sin otro particular por el momento, nos sucribimos de usted(es).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA B G ALBAN BORJA

JOSEPH VELIZ M.
OPERACIONES-SERVICIOS BANCARIOS
BANCO GUAYAQUIL S.A.

Para Validar autenticidad de documento debe ingresar a la página Web:
https://www.bancoguayaquil.com/Yodigital

PAGINA
EN
BLANCO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AP 8

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3985620

03/2019

0000000513

Dª Maria Dolores García-Prieto Vázquez de Sola, apoderado de **BANKIA, S.A.,** con número de identificación fiscal A 14010342, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0099 y domiciliada en el 46002 de Valencia Calle Pintor Sorolla, n° 8.

CERTIFICA,

Que la sociedad URBASER, S.A. con domicilio social C/ Camino de las Hormigueras, nº 171, y C.I.F. A-79524054, es cliente de nuestra Entidad y que hasta la fecha siempre ha cumplido con todos los compromisos asumidos con nuestra Entidad.

Por otra parte, de nuestra experiencia con dicha Sociedad, no se desprende circunstancia alguna contraria a su conducta mercantil, desarrollándose sus relaciones comerciales con esta Entidad, hasta el momento, de forma satisfactoria.

Y para que este a solicitud de URBASER, S.A., en relación con su posible participación en diversos concursos para la adjudicación de obras y servicios, y sin que este certificado tenga carácter de garantía bancaria, sino de referencia comercial, se expide este documento en Madrid, a 15 de julio de 2019.

BANKIA, SA
P.P.

Fdo. Dª Maria Dolores García-Prieto Vázquez de Sola

Bankia

0000000514

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día dieciocho de Julio de dos mil diecinueve.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET3803247

03/2019

Nº 0000006515

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 18/07/2019

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
   at / à

6. **el día** 19/07/2019
   the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
   by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/047423
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp:
   Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
0250596870

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:hJk4-17Wu-nKL/-8keT

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:hJk4-17Wu-nKL/-8keT

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de verification de l'Apostille:NA:hJk4-17Wu-nKL/-8keT

AP 8

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ET3985601

0000000516

03/2019

kutxabank

Kutxabank, S.A.

Oficina Banca Corporativa - MADRID
Sor Ángela de la Cruz, 7- 28020 Madrid
T.: 91 555 67 27

D. ALEJANDRO BRAVO VÉLEZ, apoderado de la Oficina de Banca Corporativa de Madrid, de Kutxabank, S.A., sita en la calle Sor Ángela de la Cruz, 7 (Madrid),

HAGO CONSTAR

Que **URBASER, S.A,** con CIF A-79524054, domiciliada en Madrid, calle Camino de las Hormigueras, nº 171, es cliente de este Banco y que hasta la fecha siempre ha cumplido con todos los compromisos asumidos con nuestra Entidad.

Por otra parte, de nuestra experiencia, con dicha Sociedad, no se desprende circunstancia alguna contraria a su conducta mercantil, desarrollándose sus relaciones comerciales con esta Entidad, hasta el momento, de forma satisfactoria.

Y para que conste, a solicitud de URBASER, S.A., en relación con su posible participación en diversos concursos para la adjudicación de obras y servicios, y sin que este certificado tenga carácter de garantía bancaria, sino de referencia comercial, se expide el presente

En Madrid, a 15 de julio de 2019

KUTXABANK, S.A.
Of. Bca Corporativa- Madrid
P.P.

Kutxabank
Oficina Banca Corporativa
MADRID-0462

0[illegible]3517

YO, LUIS MÁIZ CAL, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,----------

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce exacta y fielmente el documento que tengo a la vista y devuelvo, y a instancia de **URBASER, S.A.**, expido este testimonio en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día dieciocho de Julio de dos mil diecinueve.

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
DON LUIS MÁIZ CAL NOTARIO DE MADRID
904419

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2019

ET3803248

0000000518

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Luis Máiz Cal
Notario de Madrid
el día 18/07/2019

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** D. Luis Máiz Cal
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 19/07/2019
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2019/047424
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID
0250596871

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:88MM-o+Hr-LVoK-nfYs

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:88MM-o+Hr-LVoK-nfYs

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Code de vérification de l'Apostille:NA:88MM-o+Hr-LVoK-nfYs